



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO

---

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLAN

"RECUPERACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO Y SU  
ACREDITAMIENTO ADICIONAL EN UNA EMPRESA  
IMPORTADORA DE RODAMIENTOS".

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN CONTADURIA  
P R E S E N T A N :  
ADRIAN LAGUNAS BARRERA  
MIGUEL ANGEL VEGA PAULINO

ASESOR: L.C. DANIEL HERRERA GARCIA.



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN**  
**UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR**  
**DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES**

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

**DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO**  
**DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN**  
**PRESENTE**

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

"Recuperación del impuesto al activo y su acreditamiento adicional  
en una empresa importadora de rodamientos".

que presenta El pasante: Adrián Lagunas Barrera  
con número de cuenta: 8226968-1 para obtener el título de:  
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO

**ATENTAMENTE**

**"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"**

Cuautitlán izcalli, Méx. a 31 de Agosto de 2000

**PRESIDENTE**

C.P. Carlos González Alvarez

**VOCAL**

L.C. Daniel Herrera García

**SECRETARIO**

L.C. Luis Yescas Ramírez

**PRIMER SUPLENTE**

L.C. Benito Rivera Rodríguez

**SEGUNDO SUPLENTE**

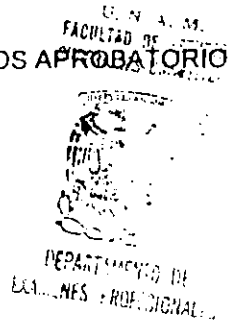
L.C. Jaime Navarro Mejía



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS



DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
PRESENTE

ATN: Q. Ma. del Carmen Garcia Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

"Recuperación del impuesto al activo y su acreditamiento adicional en una empresa importadora de rodamientos".

que presenta El pasante: Miguel Angel Vega Paulino
con número de cuenta: 8803298-6 para obtener el título de
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 31 de Agosto de 2000

- Table with 2 columns: Position (PRESIDENTE, VOCAL, SECRETARIO, PRIMER SUPLENTE, SEGUNDO SUPLENTE) and Name (C.P. Carlos González Alvarez, L.C. Daniel Herrera García, L.C. Luis Yescas Ramírez, L.C. Benito Rivera Rodríguez, L.C. Jaime Navarro Mejía). Includes handwritten signatures.

## Agradecimientos

A la FES-C:

Por la formación que obtuvimos en sus aulas.

A nuestros maestros:

Con gran admiración y respeto.

A nuestros compañeros:

Por los momentos compartidos.

Finalmente queremos agradecer la cooperación de familiares y amigos quienes nos brindaron todo su apoyo; así como nuestra más sincera gratitud al L.C. Daniel Herrera García, director de la tesis, junto con los demás sinodales

Adrián Lagunas Barrera

Miguel Angel Vega Paulino

## Dedicatoria

A mis padres:

En testimonio de gratitud ilimitada por su apoyo, aliento y estímulo, mismos que posibilitaron la conquista de esta meta.

A Dios:

Por haberme otorgado el don de la vida y haber iluminado mi camino

A mis hermanos:

Por el cariño y la hermandad que siempre hemos tenido

Nahum  
Valentín  
Reginaldo  
Gonzalo  
Apolinar  
Mara  
Elda  
Analine  
Zenaida

Adrián Lagunas Barrera

## Dedicatoria

A Dios:

Por haberme dado la vida, y permitirme llegar a estos momentos.

A mis padres:

Por el gran amor que me han dado en todo momento, por enseñarme que con esfuerzo y dedicación se puede llegar a la meta deseada.

A mis hermanos:

Por todo el amor y cariño que nos tenemos, para que sigan luchando por alcanzar sus más caros anhelos.

A mi esposa y mi hijo:

Por el apoyo que me brinda mi esposa para la culminación de la tesis, y a mi hijo recién nacido por inspirarme a seguir alcanzando mas metas.

Miguel Angel Vega Paulino

# ÍNDICE

Pág.

Planteamiento del problema

Hipótesis

Objetivos

Abreviaturas utilizadas

Introducción

## CAPÍTULO 1 GENERALIDADES

1.1	Antecedentes del Impuesto al Activo.	2
1.2	Qué es una empresa.	12
1.3	Qué es importación.	14
1.4	Qué es rodamiento.	15
1.5	Qué es una empresa importadora de rodamientos.	17

## CAPÍTULO 2 DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL ACTIVO.

2.1	Sujetos del impuesto.	21
2.1.1	Sujetos obligados al pago del impuesto.	21
2.1.2	Sujetos exentos al pago del impuesto.	22
2.2	Elementos para determinar la base.	26
2.2.1	Activos financieros.	26
2.2.1.1	Determinación de los promedios.	27
2.2.2	Activos fijos y diferidos.	28
2.2.2.1	Determinación de los promedios.	29
2.2.3	Terrenos.	31
2.2.3.1	Determinación de los promedios.	31
2.2.4	Inventarios.	32
2.2.4.1	Determinación del promedio.	32
2.2.5	Deudas.	33



2.2.5.1	Determinación del promedio.	34
2.3	Determinación del Impuesto al Activo.	35
2.3.1	Base y tasa.	35
2.4	Opciones para determinar el Impuesto al Activo.	37
2.5	Formas de pago del Impuesto al Activo.	38
2.5.1	Pagos provisionales.	38
2.5.2	Pagos provisionales conjuntos.	41
2.5.3	Ajuste semestral.	43
2.5.4	Pago anual.	45

### CAPÍTULO 3 RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO AL ACTIVO Y ACREDITAMIENTO ADICIONAL.

3.1	Determinación del Impuesto al Activo efectivamente pagado en ejercicios anteriores.	48
3.1.1	Papeles de trabajo.	49
3.1.2	Actualización del Impuesto al Activo.	50
3.2	Determinación del Impuesto al Activo que se puede recuperar.	51
3.3	Solicitar la devolución o compensación del Impuesto al Activo.	54
3.4	Procedimiento para el acreditamiento adicional.	56

### CAPÍTULO 4 DESARROLLO DEL CASO DE UNA EMPRESA IMPORTADORA DE RODAMIENTOS.

4.1	Planteamiento del caso.	63
4.2	Determinación comparativa de impuestos de ejercicios anteriores.	66
4.3	Desarrollo del caso.	79
4.4	Resultados.	101

Conclusiones

Anexos

Bibliografía

## **Planteamiento del problema**

A partir de 1989 surge el Impuesto al Activo como consecuencia de la poca rentabilidad de las empresas en México, ya que el Gobierno Federal consideró que si las compañías declaraban Impuesto Sobre la Renta en cero debían pagar otro impuesto que sostuviera el Erario Federal.

Con el transcurso del tiempo las diversas modificaciones a la Ley del Impuesto al Activo y su Reglamento determinaron que el Impuesto al Activo efectivamente pagado en diez ejercicios anteriores se pudiera recuperar cuando el Impuesto Sobre la Renta fuera mayor que el Impuesto al Activo en el ejercicio a declarar, además de que se dio otra modificación con respecto a que se pudiera acreditar adicionalmente el Impuesto Sobre la Renta contra el Impuesto al Activo a declarar.

¿Se puede considerar que el Impuesto al Activo es un impuesto?

## **Hipótesis**

Si las empresas en México tienen rentabilidad y pagan Impuesto Sobre la Renta, entonces el Impuesto al Activo no se debe considerar un impuesto.

## Objetivos

- 1.- Mostrar que con la correcta aplicación de la Ley del Impuesto al Activo y su Reglamento se puede recuperar Impuesto al Activo que efectivamente se hubiera pagado en ejercicios anteriores por una empresa importadora de rodamientos.
  
- 2.- Mostrar que con la correcta aplicación de la Ley del Impuesto al Activo y su Reglamento se puede aplicar contra el Impuesto al Activo causado en el ejercicio a declarar un acreditamiento adicional del Impuesto Sobre la Renta hasta por tres ejercicios anteriores.
  
- 3.- Mostrar que con la correcta aplicación de la Ley del Impuesto al Activo y su Reglamento se puede evitar que una compañía realice un desembolso de efectivo innecesario

## Abreviaturas utilizadas

Art.	Artículo
C.F.F.	Código Fiscal de la Federación
I.S.R.	Impuesto Sobre la Renta
I.N.P.C.	Indice Nacional de Precios al Consumidor
I.A.	Impuesto al Activo
L.I.S.R.	Ley del Impuesto Sobre la Renta
L.I.A.	Ley del Impuesto al Activo
R.M.	Regla Miscelánea
D. O. F.	Diario Oficial de la Federación

## **Introducción**

El Impuesto al Activo fué publicado por primera vez en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1988, para entrar en vigor el 1. de enero de 1989 bajo el nombre de Impuesto al Activo de las Empresas, con lo cual se desarrollaron grandes controversias por parte de la Cámara de Diputados, la Cámara de la Industria y del Comercio y de contribuyentes en general, acerca de la violación a los principios constitucionales de proporcionalidad, equidad y justicia.

El nuevo impuesto de ese entonces, es de naturaleza Federal y fue creado para establecer el pago mínimo a cargo de empresas y personas físicas con actividades empresariales, toda vez que en ese tiempo se argumentó que más del 70% de las empresas presentaban declaraciones sin pago alguno; por lo que el Fisco Federal pretendió subsanar esta situación de evasión fiscal y así poderse proveer de una mayor recaudación para poder solventar el gasto público.

A partir de 1994 las diversas modificaciones a la ley del Impuesto al Activo y su reglamento determinaron que el Impuesto al Activo efectivamente pagado en diez ejercicios anteriores se pudiera recuperar cuando el Impuesto Sobre la Renta fuera mayor que el Impuesto al Activo en el ejercicio a declarar, además de que también se dio otra modificación en el ejercicio de 1995 con respecto a que se pudiera hacer un acreditamiento adicional de los excesos de Impuesto Sobre la Renta sobre Impuesto al Activo hasta por tres ejercicios anteriores.

# **CAPÍTULO**

**1**

## **GENERALIDADES**

Las compañías en México se han enfrentado al problema de que si no generan utilidades tienen que pagar un impuesto supletorio como lo es el Impuesto al Activo, el cual se podrá recuperar cuando el Impuesto Sobre la Renta sea mayor.

## **1.1 Antecedentes del Impuesto al Activo.**

Con fundamento en el artículo 71 Constitucional, el cual nos menciona quienes tiene la facultad de iniciar Leyes o Decretos, el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Licenciado Carlos Salinas de Gortari envió para su revisión y aprobación al H. Congreso de la Unión la Ley del Impuesto al Activo de las Empresas; para que a partir del 1º de enero de 1989 se instituyera un nuevo impuesto, con el que se pretendía gravar principalmente a las empresas que no pagaban Impuesto Sobre la Renta, ya que se argumentó que más del 70% de éstas presentaban sus declaraciones en ceros.

Este Impuesto surge con una tasa del 2% sobre el valor de los activos ya que en aquel tiempo se dio la explicación de que las empresas debían de tener un rendimiento de por lo menos el 5.72% sobre sus activos, por lo que al aplicar el 35% de I.S.R. a dicho rendimiento mínimo, daba un impuesto equivalente al 2% del valor de los activos, (en la actualidad dicho rendimiento sobre el valor de los activos debe de ser del 5.29%, por el 34% de I.S.R. da como resultado una tasa de Impuesto al Activo del 1.8%) es por eso que se concluye que el Impuesto al Activo es complementario del Impuesto Sobre la Renta.

Desde que se dio a conocer la iniciativa de esta Ley se crearon grandes controversias entre los contribuyentes por el efecto que este impuesto tendría en los entes económicos, sin embargo también se habló mucho de la inconstitucionalidad de esta Ley al dejar exentos del pago de este impuesto a las siguientes empresas:

1. Empresas que componen el Sistema Financiero.
2. Sociedades de Inversión y Cooperativas.
3. Contribuyentes menores.
4. Contribuyentes de bases especiales de tributación.
5. Periodo preoperativo.
6. Ejercicio de inicio de actividades y el subsiguiente.
7. Ejercicios en liquidación.

Por otra parte este impuesto que estableció en ese entonces una tasa única del 2% sobre el valor gravable, es aplicable a todas las empresas que lo causan independientemente de su capacidad contributiva lo cual pone en duda su proporcionalidad; además que a la fecha de su publicación mostró diversas situaciones que confundieron y otras que les faltaron claridad, razón por la cual se ampliaron las disposiciones de esta Ley publicándose su reglamentación para contemplar y aclarar los casos controvertibles que se estuvieron presentando. Así el 30 de marzo de 1989 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley del Impuesto al Activo de las Empresas con la finalidad de aclarar los puntos imprecisos de la Ley y la de proporcionar los elementos necesarios para el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones; sin embargo, no fué suficiente, lo cual provocó que las autoridades fiscales a través de la Resolución Miscelánea para 1989 siguieran durante dicho año emitiendo



criterios y hasta disposiciones que modificaban sustancialmente el contenido de la Ley creándole al contribuyente una inseguridad jurídica.

El 28 de diciembre de 1989 se publicaron las modificaciones a la Ley del Impuesto al Activo de las empresas, que tuvieron como objeto el incorporar a la Ley todas las disposiciones que se habían emitido a través del Reglamento y de la Resolución Miscelánea, así como el cambio de denominación para llamarse a partir del primero de enero de 1990, Ley del Impuesto al Activo, en virtud de que se incorporaron como nuevos contribuyentes del Impuesto a las personas morales independientemente de que realizaran actividades empresariales o no. Este cambio estuvo relacionado con la incorporación al título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de las personas morales con fines no lucrativos que con motivo de la Reforma no cubrieron los requisitos para seguirlo siendo.

Para 1991 se incorpora como un nuevo sujeto del Impuesto a los residentes en el extranjero por los inventarios que mantengan en territorio nacional para ser transformados o que ya hubieran sido transformados por algún contribuyente del impuesto; dentro del valor del activo en el ejercicio se consideran las acciones emitidas por sociedades residentes en el extranjero, los bienes adquiridos en el ejercicio y aquellos no deducibles en el Impuesto Sobre la Renta; a las personas físicas se les permite deducir del valor del activo en el ejercicio una cantidad equivalente a 15 veces el Salario Mínimo General del área geográfica del contribuyente elevado al año; se establece una opción para las personas morales de efectuar los pagos provisionales en forma conjunta con los del Impuesto Sobre la Renta y su ajuste; en el caso de asociaciones y sociedades civiles, así como de sociedades cooperativas de producción, se

permite el acreditamiento del Impuesto Sobre la Renta pagado por sus miembros.

El 31 de marzo de 1992 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Impuesto al Activo, la Resolución establece reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal para el año de 1992, otorgando facilidades administrativas a los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan.

Para 1994 se reforma el artículo 9 para precisar que cuando el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio sea mayor al Impuesto al Activo del mismo ejercicio, se podrá solicitar la devolución del Impuesto al Activo actualizado pagado en cualquiera de los 10 años anteriores, hasta por la diferencia entre ambos impuestos. Hasta 1993 se establecían 5 años.

El 28 de diciembre de 1994 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las modificaciones a la Ley del Impuesto al Activo, las cuales fueron congruentes con el compromiso asumido por el Gobierno Federal el mes de septiembre de 1994 en la firma del pacto para el bienestar, la estabilidad y el crecimiento. Los cambios son los siguientes:

- Reducción de la tasa gravable en un 10% para quedar en 1.8%.
- Se aumento en un ejercicio el periodo en el cual no se estará obligado al pago del impuesto.

- Se establece la opción de determinar el impuesto del ejercicio, considerando el impuesto actualizado que le hubiera correspondido en el cuarto ejercicio inmediato anterior.
- Se incluye en el artículo 9 la posibilidad de acreditar contra el Impuesto al Activo del ejercicio, el diferencial de Impuesto Sobre la Renta de los tres ejercicios anteriores, además del acreditamiento del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio. Dicho diferencial también se podrá acreditar contra los pagos provisionales del Impuesto al Activo.
- Se establece una opción para los contribuyentes que dejan de tributar en el Régimen Simplificado para hacerlo en el Régimen General.

Para 1996 en la firma de la Alianza para la Recuperación Económica el Ejecutivo publicó en el Diario Oficial de la Federación del 1 de noviembre de 1995, el decreto por el que se exime del pago de diversas contribuciones federales y se otorgan estímulos fiscales; estableciéndose en el artículo 1 de dicho decreto que los contribuyentes cuyos ingresos acumulables para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en el ejercicio de 1995, no hubieran excedido de \$7,000,000 estarían exentos durante el ejercicio de 1996 del pago del Impuesto al Activo.

También en este año una amplia gama de contribuyentes que desde el origen de este impuesto vieron violados sus derechos y que hicieron impugnaciones, obtuvieron el amparo y protección de la justicia derivadas de las jurisprudencias 10/96 y 11/96 en las que se declaró la inconstitucionalidad del impuesto.

### ***Violación al “principio de equidad tributaria”***

La primera de ellas (10/96) determinó la inconstitucionalidad, por considerar que viola el principio de equidad tributaria al eximir de la contribución a las empresas que componen el sistema financiero, ya que éstas destinan sus activos a actividades empresariales, además de no existir justificación de carácter social que pudiera fundamentar el trato privilegiado de la exención, aunado a que dichas empresas tienen también elementos para determinar el impuesto (Vease texto completo de la Jurisprudencia en el anexo 1).

### ***Violación al “principio de proporcionalidad tributaria”***

La jurisprudencia 11/96 señala, que los impuestos fiscales deben aplicarse a todos los sujetos del mismo sin considerar su capacidad contributiva, principio que el legislador necesariamente debe tomar en cuenta como presupuesto esencial de toda contribución, amén del fin estrictamente fiscal de recaudar recursos para los servicios públicos a que están destinados (Vease texto completo de la Jurisprudencia en el anexo 2).

A raíz de haberse declarado la inconstitucionalidad de la fracción I, del artículo 6 de la Ley del Impuesto al Activo, el 10 de mayo de 1996 se publicó en el Diario Oficial de la Federación que las empresas que componen el Sistema Financiero estarán obligadas al pago del impuesto por su activo no afecto a su intermediación financiera; asimismo, se incorporó a la Ley del Impuesto al Activo el artículo 5-B para precisar que es lo que se considera activo no afecto a su intermediación financiera, que activos no deben incluirse y que deudas podrán deducirse del valor del activo en el ejercicio. A través de disposiciones transitorias se establecen reglas particulares para las empresas del Sistema Financiero. También en la reforma del artículo 1 de la Ley del Impuesto al

Activo se estableció que las personas físicas y los residentes en el extranjero, que otorguen el uso o goce temporal de inmuebles que se utilicen en la actividad de otro contribuyente del Impuesto al Activo están obligados al pago del impuesto por su activo fijo y terrenos. Asimismo, se adicionó el artículo 2 Bis para precisar el procedimiento a seguir por las personas físicas que otorguen el uso o goce temporal de inmuebles, para determinar el monto original de la inversión de los mismos.

También el artículo 13-A se reformó para precisar las reglas de los pagos provisionales de la escidente y las escindidas en el ejercicio en que ocurra la escisión.

Para 1997 como consecuencia de la continuidad de la firma de la Alianza para el Crecimiento Económico el 24 de diciembre de 1996 el ejecutivo publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se otorgan estímulos fiscales en diversas contribuciones estableciéndose en el artículo 1 de dicho decreto, que los contribuyentes cuyos ingresos acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta en el ejercicio de 1996 no hubieran excedido de \$8,900,000 estarían exentos durante el ejercicio de 1997 del pago del Impuesto al Activo.

En el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 1996 se establecieron las siguientes modificaciones para estar vigentes a partir de 1997:

- “Se precisa en que casos las personas que otorguen el uso o goce temporal de bienes que se utilicen en la actividad de otro contribuyente del Impuesto al Activo, estarán obligados al pago del impuesto.

- En el artículo 6 se establece que las empresas que tengan el carácter de controladoras y las controladas estarán obligadas a pagar el Impuesto al Activo a partir del primer ejercicio, excepto por la proporción en la que la sociedad controladora no participe directa o indirectamente en el capital social de dichas controladas, o por los bienes nuevos o bienes que se utilicen por primera vez en México, adquiridos por las sociedades controladas que se incorporen a la consolidación.
- Se adiciona al artículo 7-Bis para señalar reglas particulares aplicables a la asociación en participación y fideicomisos”.<sup>1</sup>

El 29 de diciembre de 1997 a través del decreto por el que se exime del pago de diversas contribuciones federales se publica el artículo 1 en el cual se exime del pago del Impuesto al Activo que se cause en 1998 a los contribuyentes cuyos ingresos no hubieran excedido de \$10,000,000.00

A raíz de las Jurisprudencias de 1996 y no obstante los criterios manifestados por los tribunales y las reformas efectuadas a la Ley para subsanar las violaciones constitucionales; algunas empresas continuaron presentando demandas de amparo, logrando en 1998 que la Suprema Corte de Justicia de la Nación declarará la inconstitucionalidad del artículo 5 de la Ley del Impuesto al Activo, por considerar que el mismo viola el principio de equidad (véase tesis en el anexo 3), además de que analizó nuevos conceptos de violación

---

<sup>1</sup> Barrón Morales Alejandro, Impuesto al Activo 1998, Ediciones Fiscales ISEF, Octava Edición, Méx.1998, P. 56

planteados, emitiendo diversas jurisprudencias cuyos criterios en forma resumida se muestran a continuación:

- Jurisprudencia 63/1998. Para reclamar la garantía de equidad por la aplicación del artículo 5 de la Ley del Impuesto al Activo, resulta indispensable que se acredite tener deudas con el sistema financiero para probar el interés jurídico;
- Jurisprudencia 64/1998. Para la procedencia del amparo contra la aplicación del artículo 5 de la Ley del Impuesto al Activo, se deberá acreditar la existencia del primer acto de aplicación con la declaración anual del impuesto;
- Jurisprudencia 65/1998. El artículo 5-B de la Ley del Impuesto al Activo otorga un tratamiento diferente a las empresas que integran el sistema financiero, otorgando interés jurídico a otros contribuyentes para someter dicho precepto a análisis constitucional por la posible violación a la garantía de equidad;
- Jurisprudencia 66/1998. La base del tributo a cargo de las empresas que componen el sistema financiero, no viola el artículo 13 constitucional por no ser una norma privativa;
- Jurisprudencia 67/1998. La tasa fija del 1.8% que establece el artículo 2 de la Ley del Impuesto al Activo, no viola el principio de proporcionalidad y equidad tributaria;

- Jurisprudencia 68/1998. El acto de aplicación del artículo 9 de la Ley del Impuesto al Activo se demuestra con la declaración anual del ejercicio fiscal y no con las declaraciones provisionales mensuales.

Es de precisar que estas jurisprudencias sólo podrían beneficiar a los contribuyentes que inician operaciones o aquellos que en todos sus ejercicios disminuyeron del importe de los activos, las deudas contratadas con el sistema financiero.

También a partir de 1998 entró en vigor el nuevo régimen de tributación del Impuesto Sobre la Renta por actividades empresariales denominado “Régimen de Pequeños Contribuyentes”, de conformidad con la fracción 4 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio de 1998, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 1997, dichos contribuyentes no estarán obligados al pago del Impuesto al Activo durante el ejercicio fiscal de 1998.

En el Diario oficial de la Federación del 29 de diciembre de 1998, en el que se publicó las Reformas Fiscales para el ejercicio de 1999 no se dió a conocer el decreto que exenta del pago del Impuesto al Activo a los contribuyentes que no excedan de cierto límite de ingresos acumulables para el Impuesto Sobre la Renta; mismo que se da a conocer el 19 de marzo de 1999 en el Diario Oficial de la Federación, en el cual se exime del pago del Impuesto al Activo que se cause durante el ejercicio de 1999, a los contribuyentes cuyos ingresos acumulables para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en el ejercicio de 1998 no excedieron de \$12,000,000.



El 21 de febrero de 2000 se publica en el Diario Oficial de la Federación a través de decreto presidencial, que se exime totalmente del pago del Impuesto al Activo que se cause durante el ejercicio fiscal de 2000, a los contribuyentes cuyos ingresos acumulables para el Impuesto Sobre la Renta en el ejercicio de 1999, no hubieran excedido de \$13,500,000.

En la Ley de Ingresos de la Federación para el año 2000, el artículo 15, fracción IV (Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 1999), otorga un estímulo fiscal en el Impuesto al Activo a las personas físicas que tributen conforme el Régimen de Pequeños Contribuyentes.

## **1.2 Qué es una empresa.**

“1. Acción de emprender y cosa que sé emprende. 2. Símbolo o figura enigmática. 3. Obra o diseño llevado a efecto, en especial cuando intervienen varias personas. 4. DER. Conjunto de actividades, bienes patrimoniales y relaciones de hecho. 5. ECON. Unidad económica de producción de bienes y servicios”.<sup>2</sup>

“1. Cualquier organización comercial; una empresa mercantil; sin una calificación determinada, él término se refiere mas bien a una organización en su conjunto que a una subdivisión de la misma. 2. Colectivamente todas las organizaciones de negocios. 3. La calidad de una organización comercial, caracterizada por su energía e iniciativa, ingenio y adaptabilidad. Empresa Mercantil. 1. Negocio personal; una sociedad de personas; una asociación en participación; un fideicomiso o una corporación (o sociedad por acciones); un

grupo de personas con intereses comunes de cualquier clase, en el ejercicio lícito de cualquier actividad económica, que constituye una unidad reconocida comúnmente, con una existencia separada y distinta de la de sus asociados. 2. Un negocio cualquiera, generalmente hablando”.<sup>3</sup>

“ La empresa es un concepto ausente de nuestro Código de Comercio, cuyo sistema está todavía fundado sobre el acto mercantil objetivo. Tampoco encontramos en nuestro Derecho positivo el concepto de empresa como objeto del tráfico jurídico. Por ello en el intento de alcanzar su esencia debemos partir de una observación de la realidad económica para, desde ella, obtener su concepto jurídico.

1) La empresa como concepto Económico.- Económicamente, la empresa es organización de los factores de la producción (capital, trabajo) con el fin de tener una ganancia ilimitada. Los elementos integrantes de la empresa, en su compleja variedad, aparecen íntimamente ligados por la comunidad de destino económico (obtención de la ganancia máxima), constituyendo una unidad organizada conforme a las exigencias de la explotación económica (v. gr., armonía y proporcionalidad de los diversos elementos productivos, según la índole de la industria y su entidad económica; en una industria bancaria predominara el elemento del capital; en una industria manufacturera, el elemento del trabajo, etc.). Esta unidad de concepto se manifiesta también desde el punto de vista contable, que abarca toda la actividad de la empresa dentro de determinados periodos de tiempo (ejercicios económicos) y separa el patrimonio mercantil del patrimonio privado del empresario”.<sup>4</sup>

---

<sup>2</sup> Diccionario Enciclopédico, El Pequeño Larousse, Tercera Edición, Colombia 1997, P. 380

<sup>3</sup> L. Kohler Eric, Diccionario para Contadores, Editorial Hispano Americana, S.A., México 1982, P. 328

<sup>4</sup> Garrigues Joaquín, Curso de Derecho Mercantil, Editorial Porrúa, S.A., México 1993, P. 371

### 1.3 Qué es importación.

El artículo 24 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado define las importaciones como:

- La introducción al país de bienes.
- La adquisición por personas residentes en el país de bienes intangibles enajenados por personas no residentes en el país.
- El uso o goce temporal, en territorio nacional, de bienes tangibles cuya entrega material se hubiera efectuado en el extranjero.
- El aprovechamiento en territorio nacional de los servicios independientes, como son el mandato, la comisión, la mediación, la agencia, la representación, la correduría, la consignación, y la distribución, cuando se presten por no residentes en el país.

La Ley Aduanera define las importaciones en su artículo 96 y 106 de la siguiente manera:

- Importación definitiva: entrada de mercancías de procedencia extranjera para permanecer en territorio nacional por tiempo ilimitado.

- Importación temporal: entrada al país de mercancías para permanecer en él por tiempo limitado y con una finalidad específica, siempre que retornen al extranjero en el mismo estado (excepto programas de maquila).

## 1.4 Qué es rodamiento.

“Los rodamientos son diseñados con el objeto de minimizar la resistencia causada por la fricción de deslizamiento, cuando un objeto se desliza sobre otro se genera una gran resistencia o fricción. Introduciendo elementos rodantes entre ambos objetos se puede cambiar fricción de deslizamiento por un movimiento giratorio. La diferencia de fuerza que se requiere en cada caso sería comparable a tratar de mover un barril apoyado en su base (fricción de deslizamiento), contra rodarlo apoyado en el costado (movimiento giratorio).

Un rodamiento básico utiliza elementos rodantes en forma de bolas o rodillos, moviéndose sobre pistas de rodaduras en los anillos exterior o interior. Este diseño básico de rodamientos; de bolas y de rodillos, la magnitud y tipos de carga mas las velocidades de operación requeridos en distintas aplicaciones ha creado una variedad de tipos y tamaños de rodamientos”.<sup>5</sup>

“Pieza interpuesta entre los cojinetes y los arboles giratorios de las máquinas, y que sustituye el rozamiento de deslizamiento entre las superficies del eje y del cojinete por un rozamiento de rodadura: rodamientos de bolas; rodamiento de rodillos”.<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup> SKF, Catálogo de Rodamientos Automotrices, México 1998, P. 11

<sup>6</sup> Diccionario Enciclopédico. El pequeño Larousse, Tercera Edición, Colombia 1997, P. 768

“Cojinete; Mec. apl. Organó destinado a facilitar el movimiento relativo entre dos cuerpos rígidos, entre los cuales se interpone. Los cojinetes pueden ser de fricción, de rodamiento e hidrostáticos.

Los cojinetes de rodamiento (de bolas, rodillos y agujas) han permitido eliminar prácticamente, con su reducidísimo coeficiente de rozamiento (del orden de un 1 o 2° / $\infty$ ), el rozamiento en el eje de muchas máquinas y, además, pueden ser lubricados con grasa de cualquier otra forma grosera sin necesidad de una circulación estudiada especialmente.

Consisten en conjuntos mecánicos formados, en general, por una parte solidaria con el elemento fijo, otra solidaria con el elemento móvil y, esencialmente, por cierto número de cuerpos esféricos, cilíndricos, cónicos o en forma de barril interpuestos entre ambas partes, y tales que permitan a una de ellas moverse respecto a la otra sin rozamientos de ningún tipo. Los cojinetes radiales de bolas son capaces de tolerar fuertes cargas axiales, así como radiales, mientras que los cojinetes de rodillos no soportan cargas axiales de ningún tipo, pero poseen, en compensación, una mayor tolerancia para las cargas radiales; los cojinetes oscilantes pueden montarse sin preocuparse demasiado de la alineación; los cojinetes de agujas presentan, junto a algún inconveniente, la ventaja de un reducidísimo estorbo radial”.<sup>7</sup>

“Árbol; Mec. apl. Sólido destinado a transmitir un movimiento de rotación. Un árbol puede asumir formas variadas según el empleo para el cual está previsto;

aunque la mayor parte de los árboles tienen forma de revolución, existe un amplio grupo de ellos, los cigüeñales, que están dotados de pernos excéntricos sobre los cuales se articulan bielas o dispositivos similares. En el cigüeñal, cada elemento articulado unido a los ejes principales centrados sobre el eje de rotación se llama manivela. Todas las máquinas alternas y motrices están dotadas de cigüeñales”.<sup>8</sup>

## **1.5 Qué es una empresa importadora de rodamientos.**

Una persona moral que introduce rodamientos de procedencia extranjera al país para su comercialización o transformación.

HTN de México, S.A. es una empresa mexicana que se estableció en el año de 1976 en sociedad con la compañía de prestigio internacional HTN Corporation, uno de los tres principales fabricantes de rodamientos más grandes del mundo, ya que manufactura más de 800,000,000 rodamientos al año en sus plantas de Japón, Estados Unidos, Alemania y Canadá; teniendo actualmente una participación de 12% del mercado mundial.

HTN inició la fabricación de rodamientos en el año de 1918, y a partir de entonces sus investigaciones han continuado para alcanzar la mayor calidad en la manufactura de rodamientos y consolidarse en la actualidad como una potencia tecnológica. Uno de sus últimos avances es el desarrollo de rodamientos lubricados con grasa sólida que esta revolucionando la fabricación

---

<sup>7</sup> Enciclopedia de la ciencia y de la técnica, volumen 2, Ediciones Danae, S.A., España 1984, p. 716.

<sup>8</sup> Enciclopedia de la ciencia y de la técnica, volumen 1, Ediciones Danae, S.A., España 1984, p. 292.

de los rodamientos, aumentando su vida y reduciendo la entrada de contaminantes.

Ha diseñado y construido su propia maquinaria con tecnología que permite un proceso de fabricación totalmente automatizado que logra transmitir a los rodamientos una gran precisión con alta calidad y generando un mayor rendimiento.

HTN ha sido la única compañía generadora del Premio Deming por tener el mejor control de calidad en el ramo, fabricando estrictamente bajo las normas recomendadas por las Asociaciones Internacionales de Normalización I.S.O. (Europa), la F.B.M.A. (U.S.A.), J.I.S. (Japón), e incluso sus plantas cuentan con la certificación de la norma I.S.O. 9002 y QS 9000.

En el país, HTN es proveedor de equipo original de empresas como las siguientes:

I E M	SIEMENS
CHRYSLER	DIRONA
DINA	EATON
FORD	ROBERT BOSCH
MERCEDES BENZ	NISSAN
SIST. Y COMPRESORES ELECTS	MIN-CER
EQUIPOS ELECTROMECHANICOS	CONST. DE MAQ. TRIUNFO
XEROX	JOHN DEERE
JOPER	NEW HOLLAND

Para dar servicio de venta, cuenta con 13 depósitos distribuidos estratégicamente en las principales ciudades de la República Mexicana, y un inventario continuo de más de un millón de rodamientos, lo que los convierte en uno de los principales distribuidores de rodamientos.



# **CAPÍTULO**

**2**

## **DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL ACTIVO**

Es importante considerar quienes están exentos del Impuesto al Activo y quienes están obligados a cumplir con este pago, considerando los elementos necesarios para la determinación del mismo, así como las diferentes opciones que la Ley del Impuesto al Activo menciona para el correcto cumplimiento del gravamen.

## **2.1 Sujetos del impuesto.**

La Ley del Impuesto al Activo menciona a las personas físicas y morales que realicen alguna actividad empresarial obligados al pago de este impuesto y los exentos de este.

### **2.1.1 Sujetos obligados al pago del impuesto.**

El artículo 1 de la Ley del Impuesto al Activo menciona como contribuyentes de este impuesto a las siguientes personas:

- Las personas morales y las personas físicas que realicen actividades empresariales, residentes en México.
- Los residentes en el extranjero que tengan establecimiento en el país, por el activo de dicho establecimiento.

- Las personas distintas señaladas en los dos puntos anteriores, sobre los bienes que otorguen en uso o goce temporal a personas sujetas del impuesto, inclusive los destinados a hospedaje que hayan sido otorgados en administración a un tercero, que se utilicen en la actividad de otro contribuyente del Impuesto al Activo, por ejemplo las personas que arrenden bienes para ser utilizados en actividad empresarial.
- Las personas físicas y morales residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país que otorguen el uso o goce temporal de bienes muebles o inmuebles, inclusive los destinados a hospedaje que hubieran sido otorgados en administración a un tercero (por ejemplo tiempos compartidos), que se utilicen en la actividad de otro contribuyente del Impuesto al Activo; o los que mantengan inventarios en el país para ser transformados o que ya hubieran sido transformados por algún contribuyente del Impuesto al Activo, por ejemplo maquiladoras.
- Las empresas que componen el sistema financiero por los activos no afectos a su intermediación financiera.

### **2.1.2 Sujetos exentos al pago del impuesto.**

El artículo 6 de la Ley del Impuesto al Activo menciona como exentas del pago del impuesto las siguientes personas:

- Quienes no sean contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta, por ejemplo cámaras de comercio, sindicatos, partidos políticos, etc..
- Vendedores ambulantes.
- Personas físicas o morales que otorguen el uso o goce temporal de bienes, cuyos contratos de arrendamiento fueron prorrogados en forma indefinida por disposición legal (Rentas congeladas).
- Las personas físicas residentes en México que no realicen actividades empresariales y otorguen el uso o goce temporal de bienes a personas físicas o morales que no los utilicen en su actividad empresarial, únicamente por esos bienes.
- Quienes utilicen bienes para actividades deportivas sin fines de lucro, o por sus socios o miembros por dichos bienes, por ejemplo clubes de golf.
- Quienes se dediquen a la enseñanza y cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial, de acuerdo a la Ley Federal de Educación, por dichos bienes, por ejemplo escuelas.
- Quienes no sean contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta que mantengan inventarios de residentes en el extranjero para su transformación o que otorguen el uso o goce temporal de bienes que se utilicen en la actividad empresarial de un sujeto, excepto los que estén autorizados para recibir donativos deducibles.

- Las empresas de nueva creación estarán exentas de este impuesto por los periodos:

- › Preoperativo
- › De inicio de actividades
- › Los dos siguientes al inicio de actividades
- › El periodo de liquidación (excepto si dura más de dos años)
- › No se estará exento de este impuesto en los siguientes casos:

Ejercicios posteriores a fusión

Transformación de sociedades

Traspaso de negociaciones

Inicio de actividades por escisión

**Periodo preoperativo;** es el periodo en que se tiene por objeto la investigación y desarrollo relacionado con el diseño, elaboración, mejoramiento, empaque o distribución de un producto, así como la prestación de un servicio, siempre y cuando no se haya empezado a enajenar o prestar el servicio en forma constante.

**“Fusión de sociedades;** es la unión de varias sociedades en beneficio de una, o por creación de una sociedad que sustituye a otras existentes”.<sup>9</sup>

**Escisión de sociedades;** el artículo 15 del Código Fiscal de la Federación define la escisión de sociedades como la transmisión

---

<sup>9</sup> Barrón Morales Alejandro, Impuesto al Activo 1998, Ediciones Fiscales ISEF, Octava Edición, Méx. 1998, P. 56

de la totalidad o parte de los activos, pasivos y capital de una sociedad residente en el país, a la cual se le denominara escidente, a otra u otras sociedades residentes en el país que se crean expresamente para ello, denominadas escindidas.

- Controladoras y controladas; una sociedad que tenga el carácter de controladora, que ya este obligada al pago del impuesto, pagará el Impuesto al Activo por los activos de la sociedad controlada de nueva creación que se incorpore a la consolidación, incluso por los ejercicios de inicio de actividades, excepto por la proporción en la que la sociedad controladora no participe directamente o indirectamente en el capital social de dichas controladas, o por los bienes nuevos que se utilicen por primera vez en México, adquiridos por las sociedades controladas que se incorporen a la consolidación.
- Quienes tengan por actividad preponderante el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes (activos fijos e inventarios) causarán el Impuesto al Activo desde el ejercicio de iniciación de actividades y el siguiente y no podrán optar en estos ejercicios por la opción de determinar su impuesto en base al ejercicio que les hubiera correspondido en el cuarto ejercicio inmediato anterior.
- Periodo de suspensión de actividades y que hayan presentado el aviso correspondiente, excepto cuando el aviso se presente en el mismo ejercicio y cuando se tenga contribuciones causadas aún no cubiertas o de declaraciones correspondientes a periodos anteriores a la fecha de inicio de suspensión de actividades.

## **2.2 Elementos para determinar la base.**

Los elementos que deben considerarse deben estar bien definidos de acuerdo a la Ley del Impuesto al Activo, para que quede bien soportada la base de dicho impuesto.

### **2.2.1 Activos financieros.**

Según el artículo 4 de la Ley del Impuesto al Activo se consideran activos financieros los siguientes:

- Las inversiones en títulos de crédito excepto acciones.
- Acciones de sociedades de inversión de renta fija.
- Las cuentas y documentos por cobrar, excepto:
  - › Las que sean a cargo de socios o accionistas (Personas físicas o morales) residentes en el extranjero.
  - › Los pagos provisionales, saldos a favor de contribuciones y estímulos fiscales por aplicar.
- Las inversiones y los depósitos en instituciones del sistema financiero.
- Los intereses devengados a favor no cobrados.

### 2.2.1.1 Determinación de los promedios.

Para la determinación del promedio de los activos financieros se sumarán los promedios mensuales, correspondientes a los meses del ejercicio y el resultado se dividirá entre el mismo número de meses.

**El promedio mensual de los activos** es el que resulte de dividir entre dos la suma del activo al inicio y al final del mes, excepto los correspondientes a operaciones contratadas con el sistema financiero o su intermediación, el cual es la suma de los saldos diarios del mes, dividida entre el número de días que comprenda dicho mes.

#### Determinación del promedio mensual de los activos financieros

Saldo al inicio del mes

Mas

Saldo al final del mes

Entre

Dos

Igual a

Saldo promedio mensual



Determinación del promedio de los activos financieros  
contratados con el sistema financiero

Suma de los saldos diarios del mes

Entre

Numero de días que  
comprende el mes

Igual a

Saldo promedio mensual

- Activos financieros en moneda extranjera.  
Se valorarán al tipo de cambio del primer día de cada mes.

### **2.2.2 Activos fijos y diferidos.**

El artículo 42 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta los define como:

El conjunto de bienes tangibles que utilicen los contribuyentes para la realización de sus actividades y que se demeriten por el uso en el servicio del contribuyente y por el transcurso del tiempo.

Gastos diferidos; son los activos intangibles representados por bienes o derechos que permitan reducir costos de operación o mejorar la calidad o aceptación de un producto, por un periodo limitado, inferior a la duración de la actividad de la persona moral.

Cargos diferidos; son activos intangibles representados por bienes o derechos que permiten reducir costos de operación o mejorar la calidad o aceptación de un producto por un periodo ilimitado que dependerá de la duración de la actividad de la persona moral.

### **2.2.2.1 Determinación de los promedios.**

El promedio de cada bien de los activos fijos, gastos y cargos diferidos, se calcula actualizando el saldo por deducir al inicio del ejercicio o el monto original de la inversión desde el mes en que se adquirió cada uno de los bienes, hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto y el saldo actualizado se disminuirá con la mitad de la depreciación fiscal actualizada de la inversión. No se llevará a cabo la actualización por los que se adquieran a partir del mes de julio; del ejercicio por el que se determina el impuesto.

En el caso del primer y último ejercicio en el que se utilice el bien, el valor promedio del mismo se determina dividiendo el resultado antes mencionado entre doce y el cociente se multiplica por el número de meses en los que el bien se haya utilizado en dichos ejercicios

Para la determinación del promedio de los activos por los que se opto por la deducción inmediata en los términos del artículo 51 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se considera como saldo por deducir el que hubiera correspondido de no haber efectuado dicha deducción.

Determinación del promedio de los activos fijos, gastos y cargos diferidos

Saldo por deducir al inicio del ejercicio

Por

Factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes en que se adquirió el bien y hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto.

Igual a

Saldo actualizado

Menos

Depreciación fiscal de inversiones, sin incluir la deducción inmediata.

Dos

Entre

Doce

Por

Numero de meses de utilización en el ejercicio

Igual a

Promedio de activos fijos

### 2.2.3 Terrenos.

Los terrenos son activos que generalmente se utilizan en la actividad del contribuyente con la característica de que no se demerita con el uso o por el transcurso del tiempo, sino que son susceptibles de una plusvalía o minusvalía.

#### 2.2.3.1 Determinación del promedio.

Para determinar el promedio del terreno se actualiza el monto original desde el mes en que se adquirió, hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se calcula el impuesto y el resultado se dividirá entre doce y el cociente se multiplica por el número de meses en que el terreno haya sido propiedad del contribuyente en el ejercicio por el cual se determina el impuesto.

#### Determinación del promedio de los terrenos

Monto original de la inversión

Por

Factor de ajuste que corresponda al periodo comprendido desde el año en que se adquirió o valúo catastralmente<sup>10</sup> hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio en que se determina el impuesto.

Entre

Doce

Por

Número de meses del ejercicio

Igual a

Promedio de terrenos

<sup>10</sup> Tratándose de fincas rústicas

## 2.2.4 Inventarios.

“El rubro de inventarios lo constituyen los bienes de una empresa destinados a la venta o la producción para su posterior venta, tales como materia prima, producción en proceso, artículos terminados y otros materiales que se utilicen en el empaque, envase de mercancías o las refacciones para mantenimiento que se consuman en el ciclo normal de operaciones”.<sup>11</sup>

### 2.2.4.1 Determinación del promedio.

Los inventarios de materias primas, productos semiterminados o terminados que el contribuyente utilice en la actividad empresarial y tenga al inicio y al cierre del ejercicio, valuados conforme al método que tenga implantado, se suman y el resultado se divide entre dos.

#### Determinación del promedio de inventarios

$$\begin{array}{c} \boxed{\text{Inventarios al inicio del ejercicio}} \\ \text{Mas} \\ \boxed{\text{Inventarios al final del ejercicio}} \\ \text{Entre} \\ \boxed{\text{Dos}} \\ \text{Igual a} \\ \boxed{\text{Promedio de inventarios}} \end{array}$$

<sup>11</sup> Barrón Morales Alejandro, Impuesto al Activo 1998, Ediciones Fiscales ISEF, Octava Edición, Méx., 1998, P. 136

### 2.2.5 Deudas.

“Las deudas conforman el pasivo y representan las obligaciones presentes provenientes de operaciones o transacciones pasadas, tales como la adquisición de mercancías o servicios, pérdidas o gastos en que se han incurrido, o por la obtención de préstamos para el financiamiento de los bienes que constituyen el activo”.<sup>12</sup>

Los contribuyentes pueden deducir el valor promedio de las deudas en el ejercicio de que se trate.

El artículo 5 de la Ley del Impuesto al Activo menciona como deudas las siguientes:

- Deudas en moneda nacional y moneda extranjera concertadas con empresas residentes en México o con establecimientos permanentes ubicados en México de residentes en el extranjero, excepto las deudas contratadas con el sistema financiero o con su intermediación.
- Deudas contratadas con personas físicas que realicen actividades empresariales o personas morales siempre que sean contribuyentes del Impuesto al Activo.

---

<sup>12</sup> Barrón Morales Alejandro, Impuesto al Activo 1998, Ediciones Fiscales ISEF, Octava Edición, Méx. 1998, P. 141.

### 2.2.5.1 Determinación del promedio.

El promedio se calcula sumando los promedios mensuales de los pasivos y dividiendo el resultado entre el número de meses que comprende el ejercicio. Los promedios se determinan sumando los saldos al inicio y al final del mes y dividiendo el resultado entre dos.

#### Determinación del promedio de deudas

Saldo al inicio del mes

Mas

Saldo al final del mes

Entre

Dos

Igual a

Saldo promedio mensual

No son deducibles las deudas contratadas con el sistema financiero o con su intermediación.

## **2.3 Determinación del Impuesto al Activo.**

Definidos los elementos que deben manejarse para determinar el impuesto y definido también el objeto del impuesto, se efectúa el cálculo en base a una tasa establecida en la ley.

### **2.3.1 Base y tasa.**

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley del Impuesto al Activo el contribuyente determinará el impuesto por ejercicios fiscales aplicando al valor de su activo en el ejercicio la tasa del 1.8%.

El valor del activo en el ejercicio se calcula sumando los promedios de los activos y al resultado se le resta la suma de los promedios de las deudas.



Base y tasa

Suma de los promedios mensuales de activos financieros correspondientes a los meses del ejercicio

Numero de meses del ejercicio

Mas

Promedio de inventarios

Mas

Suma de los promedios de activos fijos, gastos y cargos diferidos y terrenos

Menos

Suma de los promedios mensuales de los pasivos correspondientes a los meses del ejercicio

Número de meses del ejercicio

Igual a

Base del impuesto

Por

Tasa (1.8%)

Igual a

Impuesto al Activo

## **2.4 Opción para determinar el Impuesto al Activo.**

Los contribuyentes pueden aplicar la opción del artículo 5-A de la Ley del Impuesto al Activo, en lugar de lo establecido en el artículo 2 de la ley en referencia, conforme a lo siguiente:

- Actualizar el impuesto que les hubiera correspondido en el cuarto ejercicio inmediato anterior de haber estado obligados al pago del impuesto en ese ejercicio.
- Si el cuarto ejercicio inmediato anterior fue irregular, se considera el que hubiera resultado de haber sido este un ejercicio regular.
- La actualización del impuesto se realiza por el periodo transcurrido desde el último mes de la primera mitad del cuarto ejercicio inmediato anterior, hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto.
- El impuesto que se actualice será el que le hubiera correspondido de no haber ejercido la opción, es decir, el determinado conforme al procedimiento normal.
- Ejercida esta opción el impuesto se pagará en base a la misma, por los ejercicios subsecuentes, incluso en periodos de liquidación cuando se deba pagar este impuesto.

## Mecánica

Impuesto correspondiente al cuarto ejercicio  
inmediato anterior

Por

Factor de actualización correspondiente al periodo  
transcurrido desde el último mes de la primera mitad  
del cuarto ejercicio inmediato anterior, hasta el  
último mes de la primera mitad del ejercicio por el  
que se determina el impuesto

Igual a

Impuesto actualizado

## **2.5 Formas de pago del Impuesto al Activo.**

Para determinar los pagos provisionales la Ley del Impuesto al Activo establece dos mecánicas, de las cuales los contribuyentes pueden optar por la que más les convenga.

### **2.5.1 Pagos provisionales.**

En el artículo 7 de la Ley del Impuesto al Activo se dan las reglas para efectuar los pagos provisionales de la siguiente manera:

- Mensualmente se efectuará un pago provisional, a cuenta del impuesto del ejercicio.

- El pago se entera a mas tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago.
- El pago provisional se determina dividiendo entre 12 el impuesto actualizado que correspondió al ejercicio inmediato anterior, el cociente se multiplica por el número de meses comprendidos desde el inicio del ejercicio, hasta el mes al que se refiere el pago, contra el impuesto que resulte se acreditan los pagos provisionales efectuados con anterioridad, correspondientes al ejercicio por el que se paga el impuesto.
- El impuesto del ejercicio inmediato anterior se actualiza por el periodo comprendido desde el último mes del penúltimo ejercicio inmediato anterior, hasta el último mes del ejercicio inmediato anterior a aquél por el que se calcula el impuesto.

Mecánica de cálculo de los pagos provisionales

Impuesto determinado correspondiente al ejercicio inmediato anterior

Por

Factor de actualización correspondiente al periodo desde el último mes del penúltimo ejercicio inmediato anterior, hasta el último mes del ejercicio inmediato anterior

Entre

12 meses

Igual a

Pago provisional mensual

- De conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta quienes deban efectuar el pago en forma trimestral, pueden efectuar el pago provisional del impuesto al activo en las mismas fechas establecidas para el Impuesto Sobre la Renta; que son en los meses de abril, julio, octubre y enero del año siguiente.
- Los pagos de los meses comprendidos entre la fecha de terminación del ejercicio y el mes en que se presenta la declaración anual del mismo (enero y febrero), se harán en la misma cantidad que los pagos provisionales del ejercicio inmediato anterior.
- En el primer ejercicio en que se efectúen pagos provisionales, estos se determinan considerando el impuesto que correspondería si se hubiera estado obligado al pago.
- Cuando los contribuyentes estimen que el impuesto del ejercicio será inferior en más de un 10% al impuesto actualizado determinado correspondiente al ejercicio regular inmediato anterior, pueden solicitar autorización para reducir los pagos provisionales del Impuesto al Activo ante la autoridad administradora a más tardar el día 15 del primer mes del periodo por el que se solicite la disminución, según el primer párrafo del Art. 18 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Activo.

Ejemplo:

Impuesto del ejercicio 1998

Menos:

Pagos provisionales no reducidos

Igual:

Resultado

Entre:

Número de meses en que se redujeron los pagos

Igual:

Importe promedio del pago provisional

Menos:

Cada pago provisional reducido

Igual:

Cuando resulte que los pagos provisionales se cubrieron en menor cantidad al importe promedio, se pagarán recargos cuando la diferencia sin actualizar exceda del 5% del pago efectuado, según la fracción III, tercer párrafo del artículo 18 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Activo

- Las personas físicas que realicen actividades agrícolas o ganaderas, están relevadas de efectuar pagos provisionales del Impuesto al Activo.

### 2.5.2 Pagos provisionales conjuntos.

De acuerdo al artículo 7-A de la Ley del Impuesto al Activo, las **personas morales** pueden efectuar opcionalmente el entero del pago provisional del Impuesto al Activo y del Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo al que resulte mayor y acreditar contra el mismo los pagos provisionales de los dos impuestos efectivamente enterados de conformidad con lo siguiente:

- Se compara el pago provisional del Impuesto al Activo determinado conforme al artículo 7 de la ley del Impuesto al Activo, con el pago

provisional del Impuesto Sobre la Renta calculado, según lo previsto por la fracción III del artículo 12 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sin considerar el acreditamiento de los pagos provisionales efectuados en meses anteriores del mismo ejercicio.

- El pago provisional se hará por la cantidad que resulte mayor, y se acreditará contra el impuesto a pagar los pagos provisionales efectuados con anterioridad de los impuestos efectivamente enterados.

### Mecánica de cálculo

Mes	I. S. R. Determinado	I.A. Determinado	Impuesto mayor		Pagos prov. Anteriores	Cantidad a Pagar
			I.S.R.	I.A.		
Enero	\$ 21	\$ 20	\$ 21	\$	\$	\$ 21
Febrero	0	40		40	21	19
Marzo	0	66		66	40	26
Abril	24	88		88	66	22
Mayo	58	110		110	88	22
Junio	80	132		132	110	22
Julio	110	154		154	132	22
Agosto	140	176		176	154	22
Septiembre	175	198		198	176	22
Octubre	230	220	230		198	32
Noviembre	250	242	250		230	20
Diciembre	\$ 310	\$ 264	\$ 310	\$	\$ 250	60
Total de pagos provisionales						\$ 310

No importa que en algunos meses el pago provisional del Impuesto al Activo sea el más alto, ya que se van acreditando los pagos provisionales conjuntos efectuados en meses anteriores correspondientes al mismo ejercicio, y así únicamente se paga el impuesto más alto del ejercicio.

Con esta opción al final del ejercicio; los pagos provisionales efectuados se convierten en pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta, ya que estos son acreditables contra el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio; por lo que resulta conveniente elegir esta opción.

### **2.5.3 Ajuste semestral.**

Si se opta por efectuar los pagos provisionales del Impuesto al Activo y del Impuesto Sobre la Renta en forma conjunta, de acuerdo con el artículo 7-A de la Ley del Impuesto al Activo, se efectuará el ajuste semestral a los pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta, así como el pago provisional de Impuesto al Activo correspondiente al periodo de ajuste, conforme a lo siguiente:

- Se compara el pago provisional del Impuesto al Activo determinado conforme al artículo 7 de la Ley del Impuesto al Activo correspondiente al periodo por el que se efectúa el ajuste, con el monto del ajuste en el Impuesto Sobre la Renta calculado, según lo previsto por el artículo 12-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sin considerar el acreditamiento de los pagos provisionales efectuados en meses anteriores al mismo ejercicio.
- El pago del ajuste del Impuesto Sobre la Renta y el pago provisional de Impuesto al Activo se hará por la cantidad que resulte mayor, pudiendo acreditar contra el impuesto a pagar, los pagos provisionales efectuados con anterioridad de Impuesto Sobre la Renta o Impuesto al Activo.



- El ajuste a los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta que se menciona, corresponde por los meses de enero a junio y el importe a cargo se entera conjuntamente con el pago provisional correspondiente al mes de julio del mismo ejercicio.
- Los contribuyentes que efectúen pagos provisionales trimestralmente de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, corresponde el ajuste de enero a junio, en el tercer trimestre, el cual se presenta en el mes de octubre del mismo ejercicio.

Mecánica de cálculo

I.S.R. determinado en el ajuste	\$	140
I.A. determinado en el pago provisional de junio		130
I.S.R. determinado en el pago provisional de junio	\$	<u>80</u>
Impuesto más alto:		
I.S.R. determinado en el ajuste	\$	140
Menos		
Pagos provisionales conjuntos		<u>130</u>
Importe a pagar en el periodo del ajuste	\$	<u>10</u>

## 2.5.4 Pago anual.

Los contribuyentes del impuesto al activo deben presentar ante las oficinas autorizadas, conjuntamente con la declaración del Impuesto Sobre la Renta, la del Impuesto al Activo determinando en el ejercicio, dentro de los siguientes plazos:

### Declaración del ejercicio

SUJETO	PLAZO
Personas morales	Dentro de los tres meses siguientes a la fecha de terminación del ejercicio conjuntamente con la declaración del I.S.R.
Personas físicas	Durante el periodo comprendido entre los meses de febrero a abril del año siguiente a aquel por el que se presenta la declaración, conjuntamente con la del I.S.R.

Los residentes en el extranjero que no tengan establecimiento en el país; que mantengan activos en territorio mexicano durante un periodo menor de un año, quedan relevados de efectuar pagos provisionales, y únicamente deben presentar declaración del Impuesto al Activo a más tardar al mes siguiente a aquel en que retornen dichos bienes al extranjero, por ejemplo maquiladoras.

Los contribuyentes que se han beneficiado con los decretos de exención del Impuesto al Activo no están obligados a pagar este impuesto, sin embargo si

están obligados a la causación del mismo, por lo tanto el Impuesto al Activo debe calcularse.

# **CAPÍTULO**

**3**

## **RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO AL ACTIVO Y ACREDITAMIENTO ADICIONAL**

Al determinar el impuesto en la declaración anual es importante que se verifiquen los impuestos causados en los ejercicios anteriores, ya que se puede tener un Impuesto al Activo por recuperar si el Impuesto Sobre la Renta es mayor al Impuesto al Activo del ejercicio, o adicionalmente se puede acreditar el diferencial del Impuesto Sobre la Renta de los tres ejercicios anteriores si el Impuesto al Activo es mayor al Impuesto Sobre la Renta en el ejercicio.

### **3.1 Determinación del Impuesto al Activo efectivamente pagado en ejercicios anteriores.**

De acuerdo al artículo 9 de la Ley del Impuesto al Activo primer párrafo, contra el Impuesto al Activo del ejercicio se puede acreditar una cantidad equivalente del Impuesto Sobre la Renta que le correspondió en el mismo ejercicio.

Si el Impuesto al Activo es mayor al Impuesto Sobre la Renta en el mismo ejercicio, la diferencia se considera como Impuesto al Activo efectivamente pagado.

Ejemplo:

CUADRO 3.1

Ejercicio	I.A.	I.S.R.	I.A. efectivamente pagado
1993	\$ 30	\$ 50	\$ 0
1994	85	80	5
1995	100	90	10
1996	85	70	15
1997	95	90	5
1998	\$ 128	\$ 180	\$ 0

El Impuesto al Activo efectivamente pagado se recuperara en los diez ejercicios posteriores, cuando el Impuesto Sobre la Renta por acreditar sea en cantidad mayor al Impuesto al Activo.

Cuando el contribuyente no solicite la devolución en un ejercicio pudiéndolo haber hecho, perderá el derecho a hacerlo en ejercicios posteriores.

### 3.1.1 Papeles de trabajo.

Los papeles de trabajo se pueden considerar como los documentos que sirven de evidencia de un trabajo efectuado o para sustentar un informe dado.

Para determinar el Impuesto al Activo por recuperar, o el diferencial del Impuesto Sobre la Renta de los tres ejercicios anteriores se debe elaborar un papel de trabajo donde se muestre la comparación de ambos impuestos causados en ejercicios anteriores.

Ejemplo:

CUADRO 3.2

Ejercicio	I.S.R.	I.A.	I.A. efectivamente Pagado	I.S.R. Diferencial
1994	\$ 80	\$ 85	\$ 5	\$ 0
1995	90	100	10	0
1996	70	85	15	0
1997	90	95	5	0
1998	\$ 180	\$ 128	\$ 0	\$ 52

Esta información debe ser extraída de las declaraciones en donde se determinaron ambos impuestos y que fueron presentadas ante las autoridades fiscales correspondientes.

Al hacer la actualización del Impuesto al Activo por recuperar o el diferencial del Impuesto Sobre la Renta de los tres ejercicios anteriores, se debe dejar constancia en papeles de trabajo del Índice Nacional de Precios al Consumidor (I.N.P.C.) que se utilizaron.

### **3.1.2 Actualización del Impuesto al Activo.**

De acuerdo al sexto párrafo del artículo 9 de la Ley del Impuesto al Activo la actualización del Impuesto al Activo por recuperar y el acreditamiento adicional se actualizan conforme al siguiente procedimiento:

- El Impuesto al Activo susceptible de devolución se debe actualizar por el periodo comprendido desde el sexto mes del ejercicio al que corresponda el pago, hasta el sexto mes del ejercicio en el que el Impuesto Sobre la Renta exceda al Impuesto al Activo.
- Las diferencias que resulten por acreditar en cada uno de los tres ejercicios inmediatos anteriores se actualizan por el periodo comprendido desde el sexto mes del ejercicio al que corresponda el pago, hasta el sexto mes del ejercicio en que se efectúa el acreditamiento.

### **3.2 Determinación del Impuesto al Activo que se puede recuperar.**

De acuerdo con el cuarto párrafo del artículo 9 de la Ley del Impuesto al Activo, cuando el Impuesto Sobre la Renta en el ejercicio, exceda al Impuesto al Activo en el ejercicio, se puede solicitar la devolución del Impuesto al Activo efectivamente pagado en ejercicios anteriores, de la siguiente forma:

- La cantidad que se puede solicitar es la diferencia en que el Impuesto Sobre la Renta supere al Impuesto al Activo en el ejercicio.
- Por el impuesto que se solicite la devolución, este se actualiza por el periodo comprendido desde el sexto mes del ejercicio en que efectivamente se pagó el Impuesto al Activo, hasta el sexto mes del ejercicio en el cual el Impuesto Sobre la Renta exceda al Impuesto al Activo.
- Únicamente procederá la devolución de las cantidades del Impuesto al Activo pagadas en alguno de los diez ejercicios inmediatos anteriores, siempre y cuando dichas cantidades no se hubieran devuelto con anterioridad.
- La cantidad en ningún caso podrá ser mayor a la diferencia entre ambos impuestos.



### Mecánica de cálculo

- a) Determinación de la diferencia que se puede solicitar en la declaración del ejercicio 1998.

Impuesto Sobre la Renta causado en el ejercicio	\$	180
Menos:		
Impuesto al Activo causado en el ejercicio		128
Cantidad máxima por la que se puede solicitar la devolución del Impuesto al Activo efectivamente pagado en los diez ejercicios anteriores.	\$	<u>52</u>

- b) Impuesto al Activo pagado en alguno de los diez ejercicios anteriores.

CUADRO 3.3

Ejercicio	I.S.R.	I.A.	I.A. efectivamente pagado
1994	\$ 80	\$ 85	\$ 5
1995	90	100	10
1996	70	85	15
1997	90	95	5
1998	\$ 180	\$ 128	\$ 0

- c) Actualización del Impuesto al Activo efectivamente pagado.

Para determinar el factor de actualización, se considera el I.N.P.C. del sexto mes del ejercicio en que el Impuesto Sobre la Renta es superior al Impuesto

al Activo, dividido entre el I.N.P.C. del sexto mes del ejercicio en el que se efectuó el pago del Impuesto al Activo.

CUADRO 3.4

Ejercicio	I.N.P.C. del sexto mes del ejercicio en que el I.S.R. superó al I.A.	I.N.P.C. del sexto mes del ejercicio en que se efectuó el pago de I.A.	Factor de actualización
1994	251.0790	99.6591	2.5193
1995	251.0790	137.2510	1.8293
1996	251.0790	180.9310	1.3877
1997	251.0790	217.7490	1.1530

d) Impuesto al Activo por recuperar actualizado.

CUADRO 3.5

Ejercicio	I.A. efectivamente pagado (CUADRO 3.3)	Factor de actualización (CUADRO 3.4)	I.A. por recuperar actualizado
1994	\$ 5	2.5193	\$ 13
1995	10	1.8293	18
1996	15	1.3877	21
1997	\$ 5	1.1530	6
Impuesto al Activo actualizado por recuperar			\$ 58

e) Impuesto al Activo por recuperar en el ejercicio de 1998.

Importe máximo del Impuesto al Activo por recuperar (Inciso a)	\$ 52
Impuesto al Activo actualizado de ejercicios anteriores por el que se puede pedir devolución (Inciso d)	58
Impuesto al Activo actualizado que no se puede recuperar en 1998	\$ 6

En este caso solo se recupera parte del Impuesto al Activo pagado en los diez ejercicios anteriores de la siguiente manera:

1994	\$	13
1995		18
1996		<u>21</u>
Total	\$	<u>52</u>

Ya que el límite recuperable es de solo \$52, la diferencia se podrá recuperar cuando en ejercicios posteriores se vuelva a generar Impuesto Sobre la Renta en cantidad mayor al Impuesto al Activo.

El derecho a la devolución surge cuando se presenta la declaración del ejercicio en el que el Impuesto Sobre la Renta por acreditar exceda al Impuesto al Activo.

### **3.3 Solicitar la devolución o compensación del Impuesto al Activo.**

Una vez determinada la cantidad del Impuesto al Activo por la que se puede solicitar la devolución se debe analizar si se puede aplicar lo dispuesto por la Resolución Miscelánea para compensar dicha cantidad, o si se procede a solicitar su devolución, conforme al siguiente procedimiento:

#### **a) Devolución.**

En el caso de que se solicite la devolución del Impuesto al Activo efectivamente pagado en cualquiera de los diez ejercicios anteriores, debe

presentarse la forma 32 “Solicitud de devoluciones”, y su anexo 3 “Relación de Impuesto al Activo en ejercicios anteriores”, toda vez que se haya presentado la declaración del ejercicio en que el Impuesto Sobre la Renta sea mayor al Impuesto al Activo.

b) Compensación.

De acuerdo a la regla 4.8 de la Resolución Miscelánea publicada el 6 de marzo de 2000, en lugar de solicitar la devolución del Impuesto al Activo efectivamente pagado en cualquiera de los diez ejercicios anteriores, se puede compensar contra el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio en el que dicho impuesto sea mayor al Impuesto al Activo del mismo ejercicio y en caso de existir un remanente, este se puede compensar contra los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta del siguiente ejercicio, como se muestra a continuación:

	Caso 1	Caso 2
I.S.R. del ejercicio	\$ 470	\$ 470
Menos:		
Pagos provisionales	<u>180</u>	<u>400</u>
Igual:		
I.S.R. a cargo	290	70
Menos:		
I.A. por compensar	<u>240</u>	<u>240</u>
Igual:		
I.S.R. por pagar	\$ <u>50</u>	\$ <u>0</u>
I.A. pendiente de compensar (\$240-\$70)		\$ <u>170*</u>

\* Esta cantidad se podrá compensar a partir de los pagos provisionales de I.S.R. del siguiente ejercicio.

El contribuyente debe presentar un aviso de compensación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se efectúe la compensación del Impuesto al Activo que se tiene derecho a solicitar devolución.

Al efectuar la compensación el contribuyente no hará desembolso en efectivo, razón por lo cual resulta más conveniente aplicar la compensación.

### **3.4 Procedimiento para el acreditamiento adicional.**

Cuando el Impuesto al Activo del ejercicio sea mayor al Impuesto Sobre la Renta del ejercicio, adicionalmente se puede acreditar contra el Impuesto al Activo del ejercicio, la diferencia que resulte en cada uno de los tres ejercicios inmediatos anteriores, hasta por el monto que no se hubiera acreditado con anterioridad, según se menciona en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley del Impuesto al Activo, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Contra el Impuesto al Activo en el ejercicio se acredita una cantidad equivalente al Impuesto Sobre la Renta que le correspondió en el mismo ejercicio.
- A la diferencia del resultado anterior se le acredita adicionalmente el diferencial de Impuesto Sobre la Renta de los tres ejercicios inmediatos anteriores.

- La diferencia de los tres ejercicios inmediatos anteriores será el que resulte de disminuir al Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Activo, siempre que este último sea menor y ambos sean del mismo ejercicio.
- El Impuesto Sobre la Renta en cada uno de los tres ejercicios anteriores se disminuye con las cantidades que hayan dado lugar a devolución o compensación del Impuesto al Activo efectivamente pagado en cualquiera de los diez ejercicios anteriores, a la diferencia obtenida se le resta el Impuesto al Activo en el ejercicio correspondiente y el resultado será el Impuesto Sobre la Renta diferencial acreditable contra el Impuesto al Activo de los tres ejercicios siguientes.
- El Impuesto Sobre la Renta diferencial acreditable se debe actualizar por el periodo comprendido desde el sexto mes del ejercicio al que corresponda el pago, hasta el sexto mes del ejercicio en el que el Impuesto al Activo exceda al Impuesto Sobre la Renta.

#### Mecánica de cálculo

a) Impuesto al Activo del ejercicio de 1998:

Impuesto al Activo del ejercicio

Menos:

Acreditamiento del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio

Igual:

Diferencia a cargo

Menos:

I.S.R. diferencial acreditable

Igual:

Impuesto al Activo a pagar en el ejercicio

b) Determinación del diferencial del Impuesto Sobre la Renta de los tres ejercicios anteriores:

Ejercicio	I.S.R.	I.A.	I.A. efectivamente pagado	I.S.R. diferencial
1994	\$ 40	\$ 50	\$ 10	\$ 0
1995	100	80	0	20
1996	80	70	0	10
1997	\$ 138	\$ 90	\$ 0	\$ 48

c) Actualización del Impuesto Sobre la Renta diferencial.

Para determinar el factor de actualización, se considera el I.N.P.C. del sexto mes del ejercicio en que el Impuesto al Activo es superior al Impuesto Sobre la Renta, dividido entre el I.N.P.C. del sexto mes del ejercicio en el que se efectuó el pago del Impuesto Sobre la Renta.

Ejercicio	I.N.P.C. del sexto mes del ejercicio en que el I.A. superó al I.S.R.	I.N.P.C. del sexto mes del ejercicio en que se efectuó el pago de I.S.R.	Factor de actualización
1994	251.0790	99.6591	2.5193
1995	251.0790	137.2510	1.8293
1996	251.0790	180.9310	1.3877
1997	251.0790	217.7490	1.1530

d) Impuesto Sobre la Renta diferencial por acreditar actualizado.

Ejercicio	I.A. efectivamente pagado	I.S.R. diferencial	Factor de actualización.	I.S.R. diferencial actualizado
1994	\$ 10	\$ 0		\$ 0
1995	-	(20-14)* 6	1.8293	11
1996	-	10	1.3877	14
1997	\$ -	\$ 48	1.1530	55
I.S.R. diferencial por acreditar actualizado				\$ 80

\* En el ejercicio de 1995 se recuperó el Impuesto al Activo efectivamente pagado en 1994 debidamente actualizado, quedando un remanente, el cual se considera como un diferencial de Impuesto Sobre la Renta por acreditar.

Impuesto al Activo efectivamente pagado en 1994	\$ 10
Por:	
Factor de actualización 1	1.3772
Igual:	<u>          </u>
Impuesto al Activo recuperado en 1995	\$ <u>14</u>

1 Factor de actualización:

I.N.P.C. junio 1995	137.2510
Entre:	
I.N.P.C. junio 1994	99.6591

e) Determinación del impuesto acreditable de los tres ejercicios inmediatos anteriores.



Impuesto al Activo del ejercicio causado	\$ 100
Menos:	
Acreditamiento del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio	<u>40</u>
Igual:	
Diferencia a cargo	60
Menos:	
Impuesto Sobre la Renta diferencial acreditable	<u>60</u>
Igual:	
Impuesto al Activo a pagar en el ejercicio	<u><u>0</u></u>

En este caso solo se acredita el Impuesto Sobre la Renta diferencial de los tres ejercicios anteriores correspondientes:

1995	\$ 11
1996	14
1997	<u>35</u>
Total	<u><u>\$ 60</u></u>

Queda un remanente por acreditar del ejercicio de 1997:

Diferencial del I.S.R. de 1997	\$ 55
Menos:	
Diferencial del I.S.R. acreditado contra el I.A. de 1998	<u>35</u>
Igual:	
Remanente del diferencial del I.S.R. de 1997	<u><u>\$ 20</u></u>

Este remanente se puede acreditar contra los pagos provisionales del Impuesto al Activo correspondientes al ejercicio siguiente.

Cuando el contribuyente no efectúe el acreditamiento adicional en un ejercicio, pudiéndolo haber hecho, perderá el derecho a hacerlo en ejercicios posteriores.

El derecho del acreditamiento es personal del contribuyente y no podrá ser transmitido a otra persona, ni como consecuencia de fusión. En el caso de escisión este derecho se puede dividir entre la sociedad escidente y la escindida, en la proporción en que se divida el valor del activo en el ejercicio en que se efectúa la escisión.

# **CAPÍTULO**

**4**

**DESARROLLO DEL CASO DE UNA  
EMPRESA IMPORTADORA DE  
RODAMIENTOS**

Al determinar la declaración anual de un ejercicio es necesario que el contribuyente estudie la situación fiscal en la que se encuentra, ya que al tener una buena planeación del pago de los impuestos puede evitarse un desembolso de efectivo innecesario.

#### 4.1 Planteamiento del caso.

HTN de México, S.A. fué constituida el 18 de marzo de 1976, con capital mexicano y extranjero de la siguiente forma:

CAPITAL					
	Total	Nacional		Extranjero	
Aportación inicial	\$ 2,000,000	1,200,000	60%	800,000	40%
Incremento 8-sep-82	6,000,000	3,600,000	60%	2,400,000	40%
Incremento 9-oct-95	<u>1,000,000</u>	<u>600,000</u>	60%	<u>400,000</u>	40%
Total	\$ <u>9,000,000</u>	<u>5,400,000</u>	60%	<u>3,600,000</u>	40%

Además el accionista extranjero "HTN Toyo Bearing Co. LTD" hizo como aportación adicional sin que se le asigne valor alguno conforme a lo siguiente:

- a) Concede el derecho exclusivo a la sociedad de usar en su denominación social, parte de la que es denominación de la sociedad aportante.
- b) El derecho a la sociedad constituida, de ser representante en forma exclusiva para vender o fabricar productos de la sociedad aportante, dentro del territorio nacional..

El objeto de la sociedad lo constituye la explotación mercantil de negocios de rodamientos y de toda clase de partes para transportación mecánica, para transmisiones mecánicas o implementos complementarios.

El domicilio fiscal de la compañía se encuentra en Tlalnepantla, Estado de México. Las oficinas de dirección general, ventas y de administración se encuentran en esta misma entidad, por lo que la información contable y fiscal se concentra en estas oficinas; además de tener sucursales en diferentes puntos de la República Mexicana, como son:

Guadalajara, Jalisco.

San Luis Potosí, S.L.P.

Veracruz, Ver.

Orizaba, Veracruz

Monterrey, Nuevo León.

Mexicali, Baja California Norte.

Cd. Juárez, Chihuahua

Torreón, Coahuila

Culiacán, Sinaloa

Lázaro Cardenas, Michoacán

Hermosillo, Sonora.

Mérida, Yucatán

HTN de México, S.A. es una empresa que importa el 100% de los productos que comercializa, por lo que sus pasivos en moneda extranjera son altos; se tiene un almacén con existencias elevadas lo que les permite dar un buen servicio al cliente, las ventas se realizan en moneda nacional y en dólares y se otorgan créditos de 30, 45 y 60 días, se procura tener inversiones y fondos en bancos para hacer frente a los pasivos con el extranjero.

Como toda empresa HTN de México, S.A. tiene altas y bajas en las operaciones económicas del negocio, cuando la economía del país es buena y estable se tienen buenos resultados, y cuando existen devaluaciones del peso mexicano se afecta gravemente a la compañía, ya que tiene que pagar dólares más caros y la venta de los productos disminuye considerablemente, todo esto da como resultado que en algunos ejercicios se tenga que pagar Impuesto al Activo y en otros Impuesto Sobre la Renta.

En el ejercicio de 1999 HTN de México, S.A. generó Impuesto al Activo mayor al Impuesto Sobre la Renta, pero no pudo aplicar acreditamiento adicional de I.S.R., ya que se agotó en el ejercicio de 1998 el impuesto diferencial de los tres ejercicios anteriores; en el ejercicio de 1998 fué mayor el Impuesto al Activo al Impuesto Sobre la Renta, y en los dos ejercicios anteriores tiene un remanente de Impuesto Sobre la Renta acreditable por lo que se ejerció la opción del acreditamiento adicional.

El análisis de los impuestos determinados y causados de los diez ejercicios inmediatos anteriores se presentan en el punto 4.2

El contribuyente al presentar la declaración anual debe determinar el importe del Impuesto Sobre la Renta como del Impuesto al Activo y compararlos, ya que siempre se pagará el mayor, por lo que es necesario que se tengan papeles de trabajo por lo menos de diez ejercicios anteriores en donde se muestre la determinación de ambos impuestos, ya que estos servirán para dar seguimiento del Impuesto al Activo efectivamente pagado, así como la recuperación del mismo.

## **4.2 Determinación comparativa de impuestos de ejercicios anteriores.**

A continuación se muestran los resultados fiscales por los ejercicios de 1989 a 1999 y la determinación del Impuesto al Activo por los mismos ejercicios, para poder hacer la comparación resumida de ambos impuestos.

## DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE 1989

Ingresos acumulables	\$ 20,362,235	
Menos:		
Deducciones autorizadas	19,735,075	
	<hr/>	
Utilidad fiscal	627,160	
Menos:		
Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores	0	
	<hr/>	
Resultado fiscal	627,160	
Tasa I.S.R.	37%	
	<hr/>	
Impuesto determinado		\$ <u><u>232,049</u></u>

## DETERMINACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO 1989

Promedio de activos financieros	\$ 4,703,033	
Promedio de inventarios	2,817,272	
Promedio de terrenos	929,133	
Promedio de activos fijos y cargos diferidos	931,298	
	<hr/>	
Valor del activo en el ejercicio	9,380,736	
Menos:		
Promedio de deudas	380,435	
	<hr/>	
Base gravable	9,000,301	
Tasa	2%	
	<hr/>	
Impuesto determinado		\$ <u><u>180,006</u></u>



## DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE 1990

Ingresos acumulables	\$ 23,699,183	
Menos:		
Deducciones autorizadas	23,473,002	
	<hr/>	
Utilidad fiscal	226,181	
Menos:		
Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores	0	
	<hr/>	
Resultado fiscal	226,181	
Tasa I.S.R.	36%	
	<hr/>	
Impuesto determinado		\$ <u>81,425</u>

## DETERMINACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO 1990

Promedio de activos financieros	\$ 5,236,081	
Promedio de inventarios	4,012,127	
Promedio de terrenos	1,012,401	
Promedio de activos fijos y cargos diferidos	1,000,409	
	<hr/>	
Valor del activo en el ejercicio	11,261,018	
Menos:		
Promedio de deudas	149,468	
	<hr/>	
Base gravable	11,111,550	
Tasa	2%	
	<hr/>	
Impuesto determinado		\$ <u>222,231</u>

## DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE 1991

Ingresos acumulables	\$ 27,604,194	
Menos:		
Deducciones autorizadas	26,518,708	
Utilidad fiscal	1,085,486	
Menos:		
Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores	0	
Resultado fiscal	1,085,486	
Tasa I.S.R.	35%	
Impuesto determinado		\$ <u>379,920</u>

## DETERMINACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO 1991

Promedio de activos financieros	\$ 7,141,986	
Promedio de inventarios	4,502,323	
Promedio de terrenos	1,209,626	
Promedio de activos fijos y cargos diferidos	1,708,724	
Valor del activo en el ejercicio	14,562,659	
Menos:		
Promedio de deudas	590,587	
Base gravable	13,972,072	
Tasa	2%	
Impuesto determinado		\$ <u>279,441</u>

## DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE 1992

Ingresos acumulables	\$ 28,765,431	
Menos:		
Deducciones autorizadas	27,517,732	
	<hr/>	
Utilidad fiscal	1,247,699	
Menos:		
Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores	0	
	<hr/>	
Resultado fiscal	1,247,699	
Tasa I.S.R.	35%	
	<hr/>	
Impuesto determinado		\$ <u>436,695</u>

## DETERMINACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO 1992

Promedio de activos financieros	\$ 9,404,493	
Promedio de inventarios	11,244,443	
Promedio de terrenos	1,299,943	
Promedio de activos fijos y cargos diferidos	1,378,197	
	<hr/>	
Valor del activo en el ejercicio	23,327,076	
Menos:		
Promedio de deudas	350,367	
	<hr/>	
Base gravable	22,976,709	
Tasa	2%	
	<hr/>	
Impuesto determinado		\$ <u>459,534</u>

## DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE 1993

Ingresos acumulables	\$ 26,198,659	
Menos:		
Deducciones autorizadas	24,235,536	
	<hr/>	
Utilidad fiscal	1,963,123	
Menos:		
Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores	0	
	<hr/>	
Resultado fiscal	1,963,123	
Tasa I.S.R.	34.75% <sup>1</sup>	
	<hr/>	
Impuesto determinado		\$ <u>682,185</u>

<sup>1</sup> Tasa aplicable para el ejercicio de 1993, en la fracción I del artículo Quinto transitorio de la Ley de Reformas para 1994, publicada en el D.O.F. el 3.de diciembre de 1993.

## DETERMINACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO 1993

Promedio de activos financieros	\$ 9,868,202	
Promedio de inventarios	14,305,035	
Promedio de terrenos	1,769,207	
Promedio de activos fijos y cargos diferidos	2,437,658	
	<hr/>	
Valor del activo en el ejercicio	28,380,102	
Menos:		
Promedio de deudas	304,926	
	<hr/>	
Base gravable	28,075,176	
Tasa	2%	
	<hr/>	
Impuesto determinado		\$ <u>561,504</u>

## DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE 1994

Ingresos acumulables	\$ 38,410,107	
Menos:		
Deducciones autorizadas	41,211,329	
	<hr/>	
Pérdida fiscal	(2,801,222)	
Menos:		
Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores	0	
	<hr/>	
Resultado fiscal	(2,801,222)	
Tasa I.S.R.	34%	
	<hr/>	
Impuesto determinado		\$ <u><u>0</u></u>

## DETERMINACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO 1994

Promedio de activos financieros	\$ 5,373,822	
Promedio de inventarios	6,467,450	
Promedio de terrenos	2,238,146	
Promedio de activos fijos y cargos diferidos	2,616,666	
	<hr/>	
Valor del activo en el ejercicio	16,696,084	
Menos:		
Promedio de deudas	331,384	
	<hr/>	
Base gravable	16,364,700	
Tasa	2%	
	<hr/>	
Impuesto determinado		\$ <u><u>327,294</u></u>

## DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE 1995

Ingresos acumulables	\$ 65,795,531	
Menos:		
Deducciones autorizadas	63,101,803	
	<hr/>	
Utilidad fiscal	2,693,728	
Menos:		
Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores	2,693,728	
	<hr/>	
Resultado fiscal	0	
Tasa I.S.R.	34%	
	<hr/>	
Impuesto determinado	\$	<u><u>0</u></u>

## DETERMINACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO 1995

Promedio de activos financieros	\$ 12,395,861	
Promedio de inventarios	14,468,344	
Promedio de terrenos	2,459,194	
Promedio de activos fijos y cargos diferidos	2,666,489	
	<hr/>	
Valor del activo en el ejercicio	31,989,888	
Menos:		
Promedio de deudas	376,611	
	<hr/>	
Base gravable	31,613,277	
Tasa	1.8%	
	<hr/>	
Impuesto determinado	\$	<u><u>569,039</u></u>

## DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE 1996

Ingresos acumulables	\$ 100,041,207	
Menos:		
Deducciones autorizadas	94,491,084	
	<hr/>	
Utilidad fiscal	5,550,123	
Menos:		
Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores	342,961	
	<hr/>	
Resultado fiscal	5,207,162	
Tasa I.S.R.	34%	
	<hr/>	
Impuesto determinado		<u><u>\$ 1,770,425</u></u>

## DETERMINACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO 1996

Promedio de activos financieros	\$ 17,240,082	
Promedio de inventarios	17,805,735	
Promedio de terrenos	2,598,642	
Promedio de activos fijos y cargos diferidos	2,883,418	
	<hr/>	
Valor del activo en el ejercicio	40,527,877	
Menos:		
Promedio de deudas	418,044	
	<hr/>	
Base gravable	40,109,833	
Tasa	1.8%	
	<hr/>	
Impuesto determinado		<u><u>\$ 721,977</u></u>

## DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE 1997

Ingresos acumulables	\$ 119,463,305	
Menos:		
Deducciones autorizadas	113,374,409	
		<hr/>
Utilidad fiscal	6,088,896	
Menos:		
Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores	0	
		<hr/>
Resultado fiscal	6,088,896	
Tasa I.S.R.	34%	
		<hr/>
Impuesto determinado		\$ <u>2,070,225</u>

## DETERMINACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO 1997

Promedio de activos financieros	\$ 15,496,780	
Promedio de inventarios	29,910,044	
Promedio de terrenos	2,459,194	
Promedio de activos fijos y cargos diferidos	2,666,489	
		<hr/>
Valor del activo en el ejercicio	50,532,507	
Menos:		
Promedio de deudas	376,619	
		<hr/>
Base gravable	50,155,888	
Tasa	1.8%	
		<hr/>
Impuesto determinado		\$ <u>902,806</u>



## DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE 1998

Ingresos acumulables	\$ 137,726,223	
Menos:		
Deducciones autorizadas	153,046,076	
	<hr/>	
Pérdida fiscal	(15,319,853)	
Menos:		
Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores	0	
	<hr/>	
Resultado fiscal	(15,319,853)	
Tasa I.S.R.	34%	
	<hr/>	
Impuesto determinado	\$	<u><u>0</u></u>

## DETERMINACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO 1998

Promedio de activos financieros	\$ 24,443,290	
Promedio de inventarios	21,921,815	
Promedio de terrenos	2,489,879	
Promedio de activos fijos y cargos diferidos	2,874,025	
	<hr/>	
Valor del activo en el ejercicio	51,729,009	
Menos:		
Promedio de deudas	355,067	
	<hr/>	
Base gravable	51,373,942	
Tasa	1.8%	
	<hr/>	
Impuesto determinado	\$	<u><u>924,731</u></u>

## DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE 1999

Ingresos acumulables	\$ 151,936,789	
Menos:		
Deducciones autorizadas	148,906,121	
		<hr/>
Utilidad fiscal	3,030,668	
Menos:		
Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores	(3,030,668)	
		<hr/>
Resultado fiscal	0	
Tasa I.S.R.	35%	
		<hr/>
Impuesto determinado	\$	<u><u>0</u></u>

## DETERMINACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO 1999

Promedio de activos financieros	\$ 24,239,658	
Promedio de inventarios	22,458,361	
Promedio de terrenos	2,936,452	
Promedio de activos fijos y cargos diferidos	1,330,409	
		<hr/>
Valor del activo en el ejercicio	50,964,880	
Menos:		
Promedio de deudas	729,825	
		<hr/>
Base gravable	50,235,055	
Tasa	1.8%	
		<hr/>
Impuesto determinado	\$	<u><u>904,231</u></u>

## HTN de México, S.A.

### Comparación de impuestos de ejercicios anteriores

Ejercicios	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999
Impuesto Sobre la Renta	\$232,049	\$81,425	\$379,920	\$436,695	\$682,185	\$0	\$0	\$1,770,425	\$2,070,225	\$0	\$0
Impuesto al Activo	180,006	222,231	279,441	459,534	561,504	327,294	569,039	721,977	902,806	924,731	904,231
I.A. efectivamente pagado		\$140,806		\$22,839		\$327,294	\$569,039			\$924,731	\$904,231
I.S.R. Mayor	\$52,043		\$100,479		\$120,681			\$1,048,448	\$1,167,419		

# ESTA TESIS NO SALE DE LA BIBLIOTECA

## 4.3 Desarrollo del caso.

En base al papel de trabajo que muestra la comparación del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo causados en cada uno de los ejercicios de 1989 hasta 1999, se tiene lo siguiente:

En 1989 el Impuesto Sobre la Renta fué mayor en \$52,043 sobre el Impuesto al Activo y no se realiza acreditamiento adicional puesto que este se empieza a aplicar a partir de 1995.

En 1990 el I.A. fué mayor que el I.S.R. por lo que el Impuesto al Activo efectivamente pagado se recuperará en los siguientes diez ejercicios cuando el Impuesto Sobre la Renta sea mayor que el Impuesto al Activo.

I.S.R.	\$ 81,425
I.A.	222,231
	<hr/>
<b>I.A. efectivamente pagado</b>	<b>\$ 140,806</b>
	<hr/> <hr/>

En 1991 el Impuesto Sobre la Renta superó al Impuesto al Activo causado en el ejercicio por lo que el contribuyente tiene derecho de solicitar la devolución del Impuesto al Activo efectivamente pagado en alguno de los ejercicios inmediatos anteriores

I.S.R.	\$ 379,920
I.A.	279,441
	<hr/>
<b>Diferencia en que el I.S.R. supera al I.A., y por la cual se tiene derecho a solicitar la devolución del I.A.</b>	<b>\$ 100,479</b>
	<hr/> <hr/>

Al surgir el derecho a solicitar la devolución del I.A. se deben seguir los pasos que a continuación se mencionan:

a) Analizar los ejercicios anteriores en que se tiene un I.A. por recuperar.

	1990
I.S.R.	\$ 81,425
I.A.	<u>222,231</u>
<b>I.A. por recuperar</b>	<b>\$ <u>140,806</u></b>

b) El I.A. por recuperar se actualiza dividiendo el I.N.P.C. del último mes de la primera mitad del ejercicio en que el Impuesto Sobre la Renta supere al Impuesto al Activo entre el I.N.P.C. del último mes de la primera mitad del ejercicio en que se pago el Impuesto al Activo.

I.N.P.C. junio 1991  $\frac{73.2774}{1.2310}$

I.N.P.C. junio 1990 59.5251

c) Determinación del monto a recuperar:

Con los datos anteriores se actualiza el Impuesto al Activo por recuperar y se compara con el ejercicio en que el Impuesto Sobre la Renta fué mayor que el Impuesto al Activo.

Ejercicio en que el I.S.R es mayor que el I.A.	<b>1991</b>
I.S.R.	\$ 379,920
I.A.	279,441
	<hr/>
<b>Excedente</b>	<b>\$ <u>100,479</u></b>

Análisis del Impuesto al Activo por recuperar:

	<b>1990</b>
I.S.R.	\$ 81,425
I.A.	222,231
	<hr/>
<b>I.A. por recuperar</b>	<b>\$ <u>140,806</u></b>

Actualización del Impuesto al Activo por recuperar:

	<b>1990</b>
<b>Impuesto al Activo histórico</b>	<b>\$ 140,806</b>
Factor de actualización:	
I.N.P.C. junio 1991 $\frac{73.2774}{59.5251} =$	1.2310
I.N.P.C. junio 1990	
	<hr/>
Impuesto al Activo por recuperar actualizado	173,332
Devolución solicitada	100,479 <sup>1</sup>
	<hr/>
<b>Remanente actualizado por recuperar en ejercicios posteriores cuando el I.S.R. exceda al I.A.</b>	<b>\$ <u>72,853</u></b>

<sup>1</sup> Devolución solicitada mediante escrito libre el 9 de diciembre de 1992.

Remanente actualizado	\$ 72,853
Entre	
Factor de desactualización	<u>1.2310</u>
<b>Remanente por compensar histórico</b>	<b>\$ 59,176</b>
	<u><u>          </u></u>
Devolución solicitada	\$100,479
Entre	
Factor de desactualización	<u>1.2310</u>
<b>Valor histórico de lo solicitado por el ejercicio 1991</b>	<b>\$ 81,630</b>
	<u><u>          </u></u>

En el ejercicio de 1992 el Impuesto al Activo fué mayor que el Impuesto Sobre la Renta, por lo que el Impuesto al Activo efectivamente pagado se recuperará en cualquiera de los siguientes diez ejercicios cuando el Impuesto Sobre la Renta sea mayor que el Impuesto al Activo.

	<b>1992</b>
I.S.R.	\$ 436,695
I.A.	<u>459,534</u>
<b>I.A. efectivamente pagado</b>	<b>\$ <u>22,839</u></b>

En el ejercicio de 1993 nuevamente el Impuesto Sobre la Renta es mayor que el Impuesto al Activo en el ejercicio, por lo que se tiene derecho a solicitar el Impuesto al Activo efectivamente pagado en cualquiera de los ejercicios anteriores, siempre y cuando no se hubiera solicitado la devolución anteriormente y esta no exceda la diferencia entre ambos impuestos.

Análisis del Impuesto al Activo por recuperar:

	<b>1993</b>
I.S.R.	\$ 682,185
I.A.	561,504
	<hr/>
<b>I.A. por recuperar</b>	<b>\$ <u>120,681</u></b>

a) Determinación del monto por recuperar de ejercicios anteriores:

	<b>1990</b>	<b>1992</b>
I.S.R.	\$ 81,425	\$ 436,695
I.A.	222,231	459,534
	<hr/>	<hr/>
I.A. por recuperar	140,806	22,839
I.A. histórico recuperado en 1991	81,630	0
	<hr/>	<hr/>
Remanente por recuperar histórico	59,176	22,839
Factor de actualización:		
I.N.P.C. junio 1993 $\frac{93.2689}{59.5251} =$	1.5669	
I.N.P.C. junio 1990		
I.N.P.C. junio 1993 $\frac{93.2689}{84.8906} =$		1.0987
I.N.P.C. junio 1992		
	<hr/>	<hr/>
I.A. por recuperar actualizado	\$ 92,722	\$ <u>25,093</u>

Monto máximo del I.A. por recuperar en 1993	\$ 120,681
Total de I.A. por recuperar de ejercicios anteriores (92,722 + 25,093)	<u>117,815</u>
Remanente de I.A. por recuperar	\$ <u>0</u>



En este caso se recupero el total del Impuesto al Activo a que se tenia derecho por pedir devolución.

Si comparamos el Impuesto al Activo que se tiene derecho a recuperar y el impuesto recuperado, se encuentra la siguiente diferencia:

I.A. con derecho a recuperar	\$ 120,681
I.A. recuperado	<u>117,815</u>
Diferencia no recuperada	\$ <u><u>2,866</u></u>

Para el ejercicio de 1993 esta diferencia no se podía considerar como un acreditamiento adicional de Impuesto Sobre la Renta, que se pudiera acreditar contra el Impuesto al Activo cuando este fuera mayor que el Impuesto Sobre la Renta en alguno de los siguientes ejercicios, ya que esta opción se dio hasta el ejercicio de 1995.

En el ejercicio de 1994 no se causo Impuesto Sobre la Renta ya que se tuvo una pérdida fiscal, por lo que el Impuesto al Activo se considera como efectivamente pagado y se podrá recuperar en cualquiera de los siguientes diez ejercicios cuando el Impuesto Sobre la Renta sea mayor que el Impuesto al Activo.

I.S.R.	\$ 0
I.A.	<u>327,294</u>
<b>I.A. efectivamente pagado</b>	\$ <u><u>327,294</u></u>

En el ejercicio 1995 no se determinó Impuesto Sobre la Renta ya que se amortizaron pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, por lo que el Impuesto al Activo se considera como efectivamente pagado y se podrá recuperar en cualquiera de los siguientes diez ejercicios cuando el Impuesto Sobre la Renta sea mayor que el Impuesto al Activo.

I.S.R.	\$ 0
I.A.	<u>569,039</u>
<b>I.A. efectivamente pagado</b>	<b>\$ <u>569,039</u></b>

En el ejercicio de 1996 el Impuesto Sobre la Renta fué mayor que el Impuesto al Activo en el ejercicio, por lo que se tiene derecho a solicitar el Impuesto al Activo efectivamente pagado en cualquiera de los ejercicios anteriores, siempre y cuando no se hubiera solicitado la devolución anteriormente, así mismo la devolución no podrá ser mayor a la diferencia entre ambos impuestos.

I.S.R.	\$ 1,770,425
I.A.	<u>721,977</u>
<b>Diferencia en que el I.S.R. supera al I.A., y por la cual se tiene derecho a solicitar la devolución del I.A.</b>	<b>\$ <u>1,048,448</u></b>

## Análisis del Impuesto al Activo por recuperar

	1994	1995
I.S.R.	\$ 0	\$ 0
I.A.	<u>327,294</u>	<u>569,039</u>
I.A. por recuperar	327,294	569,039
I.A. histórico recuperado en ejercicios anteriores	<u>0</u>	<u>0</u>
Remanente por recuperar	327,294	569,039
Factor de actualización:		
I.N.P.C. junio 1996 $\frac{180.9310}{99.6591} =$	1.8155	
I.N.P.C. junio 1994		
I.N.P.C. junio 1996 $\frac{180.9310}{137.2510} =$		1.3182
I.N.P.C. junio 1995		
I.A. por recuperar actualizado	<u>\$ 594,202</u>	<u>\$ 750,135</u>

De acuerdo a disposición de Resolución Miscelánea no. 231-A publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 1994 a partir de este ejercicio se podrá compensar contra el Impuesto Sobre la Renta determinado en el ejercicio, las cantidades que se tengan derecho a solicitar su devolución o también se podrán compensar contra los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda efectuar en el siguiente ejercicio.

En la declaración anual del ejercicio de 1996 se opto por aplicar la regla de la Resolución Miscelánea número 271 publicada en el Diario Oficial de la

Federación el 29 de marzo de 1996 que permite compensar el Impuesto al Activo contra el Impuesto Sobre la Renta anual o pagos provisionales, quedando de la siguiente manera:

### Determinación del I.S.R de 1996

Ingresos acumulables	\$ 100,041,207
Menos:	
Deducciones autorizadas	94,491,084
	<hr/>
Utilidad fiscal	5,550,123
Menos:	
Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores	342,961
	<hr/>
Resultado fiscal	5,207,162
Tasa I.S.R.	34%
	<hr/>
Impuesto determinado	1,770,425
Menos:	
Pagos provisionales	1,305,488
	<hr/>
I.S.R. a cargo	464,937
<b>Compensación de I.A. pagado en el ejercicio 1994 contra el I.S.R determinado en 1996</b>	<b>464,937</b>
	<hr/>
I.S.R a pagar	\$ <u><u>0</u></u>

Si la compañía no aplica la disposición de la Resolución Miscelánea tendrá que pagar el Impuesto Sobre la Renta a cargo de \$464,937 y una vez presentada la declaración se solicita la devolución del Impuesto al Activo efectivamente

pagado en ejercicios anteriores, por lo que la disposición beneficia financieramente al contribuyente, ya que evita una erogación de efectivo.

Contra el I.S.R. de los pagos provisionales de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 1997 se compenso I.A. pagado en los ejercicios de 1994 y 1995 por:

1994	\$ 129,265
1995	<u>454,246</u>
<b>Total</b>	<b>\$ <u><u>583,511</u></u></b>

1 Regla número 4.8 de Resolución Miscelánea publicada el 21 de marzo de 1997.

Compensación de I.A. contra I.S.R. de 1996	\$ 464,937
Compensación de I.A. contra pagos provisionales de I.S.R. de 1997	<u>583,511</u>
<b>Total compensado</b>	<b>\$ <u><u>1,048,448</u></u></b>

	<u>Ejercicio</u>		Total
	1994	1995	
Impuesto actualizado por recuperar de 1994 y 1995	\$ 594,202	\$ 750,135	\$1,344,337
Compensaciones aplicadas	<u>594,202</u>	<u>454,246</u>	<u>1,048,448</u>
Remanente actualizado por compensar	0	295,889	<u>\$ 295,889</u>
Entre			
Factor de desactualización	<u>-</u>	<u>1.3182</u>	
Remanente por compensar histórico	<u>\$ 0</u>	<u>\$ 224,464</u>	
Compensación aplicada	\$ 594,202	\$ 454,246	
Entre			
Factor de desactualización	<u>1.8155</u>	<u>1.3182</u>	
Valor histórico de lo compensado en los ejercicios de 1996 y 1997	<u>\$ 327,294</u>	<u>\$ 344,575</u>	

Al solicitar la devolución del Impuesto al Activo debe presentarse el formato 32 "Solicitud de devoluciones" acompañado de su anexo 3, y en caso de compensación se hará en el formato 41 "Aviso de compensación" con su respectivo anexo 3 y se presentará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó la declaración en la que se compenso el saldo a favor.

En el ejercicio de 1997 nuevamente el I.S.R. fué mayor que el I.A. por lo que se tiene derecho a solicitar la devolución del Impuesto al Activo efectivamente.

pagado en cualquiera de los ejercicios anteriores, siempre y cuando no se hubiera solicitado la devolución con anterioridad, asimismo la devolución no podrá ser mayor a la diferencia entre ambos impuestos.

	1997
I.S.R.	\$ 2,070,225
I.A.	902,806
<b>I.A. por recuperar</b>	<b>\$ <u>1,167,419</u></b>

Análisis del Impuesto al Activo por recuperar:

	1994	1995
I.S.R.	\$ 0	\$ 0
I.A.	<u>327,294</u>	<u>569,039</u>
I.A. por recuperar	327,294	569,039
Menos:		
I.A. histórico recuperado en 1996	<u>327,294</u>	<u>344,575</u>
Remanente por recuperar	0	224,464
Factor de actualización:		
I.N.P.C. junio 1997 217.7490 =		1.5865
I.N.P.C. junio 1995 137.2510	<u>          </u>	<u>          </u>
I.A. por recuperar actualizado	0	356,075
<b>Compensación del remanente del I.A. de 1995, contra el I.S.R. determinado en el ejercicio 1997</b>	<u>0</u>	<u>356,075</u>
Remanente por recuperar	<u>\$ 0</u>	<u>\$ 0</u>

En el ejercicio de 1997 se recuperó el total del Impuesto al Activo efectivamente pagado en ejercicios anteriores.

Si comparamos el Impuesto al Activo que se tiene derecho a recuperar y el impuesto recuperado, se encuentra la siguiente diferencia

I.A. con derecho a recuperar	\$ 1,167,419
I.A. recuperado	356,075
	<hr/>
Diferencia no recuperada	\$ 811,344
	<hr/> <hr/>

A partir del ejercicio de 1995, esta diferencia se considera como un I.S.R. diferencial que puede ser acreditado en los siguientes tres años, cuando el Impuesto al Activo del ejercicio sea superior al Impuesto Sobre la Renta.

En el segundo párrafo del art. 9 de la L.I.A. se define el procedimiento a seguir “contra el Impuesto al Activo causado en el ejercicio, además de poder acreditar el Impuesto Sobre la Renta en el mismo, se puede acreditar el Impuesto Sobre la Renta diferencial determinado en los tres ejercicios inmediatos anteriores”.

En el ejercicio de 1998 el Impuesto al Activo superó al Impuesto Sobre la Renta por lo que la compañía optó por aplicar el acreditamiento adicional del Impuesto Sobre la Renta diferencial de los tres ejercicios anteriores a que tiene derecho, en lugar de hacer el pago del Impuesto al Activo a cargo en el ejercicio, de tal forma se debe proceder a determinar el monto a que se tiene derecho a acreditar adicionalmente contra el Impuesto al Activo del ejercicio.



	<b>1998</b>
I.S.R.	\$ 0
I.A.	<u>924,731</u>
<b>I.A. al cual se le puede aplicar el acreditamiento adicional del I.S.R. de los tres ejercicios inmediatos anteriores.</b>	<b>\$ <u>924,731</u></b>

Al surgir el derecho de aplicar el acreditamiento adicional se deben seguir los pasos que a continuación se mencionan:

- a) Analizar los tres ejercicios inmediatos anteriores en los que se tiene I.S.R mayor al I.A.

	<b>1995</b>	<b>1996</b>	<b>1997</b>
I.S.R.	\$ 0	1,770,425	2,070,225
I.A.	<u>569,039</u>	<u>721,977</u>	<u>902,806</u>
Diferencia en que el I.S.R., supera al I.A..	<u>\$ 0</u>	<u>1,048,448</u>	<u>1,167,419</u>

- b) Una vez determinada la diferencia en que el I.S.R. supera al I.A., se deben disminuir las cantidades que hayan dado lugar a la devolución o compensación del Impuesto al Activo efectivamente pagado en cualquiera de los diez ejercicios inmediatos anteriores y el resultado será el Impuesto Sobre la Renta diferencial acreditable.

	1995	1996	1997
Diferencia en que el I.S.R. supera al I.A.	\$ 0	\$ 1,048,448	\$ 1,167,419
Menos			
I.A. compensado contra I.S.R de 1996 correspondiente al ejercicio de 1994		594,202	
I.A. compensado contra I.S.R de 1996 correspondiente al ejercicio de 1995		454,246	
I.A. compensado contra I.S.R de 1997 correspondiente al ejercicio de 1995			356,075
<b>I.S.R. diferencial acreditable</b>	<b>\$ <u>0</u></b>	<b>\$ <u>0</u></b>	<b>\$ <u>811,344</u></b>

c) Determinado el I.S.R. diferencial acreditable de los tres ejercicios anteriores este se debe actualizar dividiendo el I.N.P.C. del último mes de la primera mitad del ejercicio en que el Impuesto al Activo supero al Impuesto Sobre la Renta, entre el I.N.P.C. del último mes de la primera mitad del ejercicio en que se pago el impuesto Sobre la Renta.

	1995	1996	1997	Total
I.S.R. diferencial acreditable	\$ 0	\$ 0	\$ 811,344	\$ 811,344
I.N.P.C. junio 1998 $\frac{251.0790}{217.7490} =$			1.1530	
I.N.P.C. junio 1997				
<b>I.S.R. diferencial acreditable</b>	<b>\$ <u>0</u></b>	<b>\$ <u>0</u></b>	<b>\$ <u>935,480</u></b>	<b>\$ <u>935,480</u></b>

- d) Una vez que se ha determinado el Impuesto Sobre la Renta diferencial acreditable de los tres ejercicios anteriores actualizado, la compañía puede acreditar contra el Impuesto al Activo en el ejercicio, además del Impuesto Sobre la Renta en el mismo, el Impuesto Sobre la Renta diferencial acreditable de los tres ejercicios inmediatos anteriores.

#### DETERMINACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO 1998

Promedio de activos financieros	\$	24,443,290
Promedio de inventarios		21,921,815
Promedio de terrenos		2,489,879
Promedio de activos fijos y cargos diferidos		2,874,025
		<hr/>
Valor del activo en el ejercicio		51,729,009
Menos:		
Promedio de deudas		355,067
		<hr/>
	Base gravable	51,373,942
	Tasa	1.8%
		<hr/>
Impuesto al Activo determinado	\$	<u>924,731</u>

En el caso de que el Impuesto Sobre la Renta diferencial acreditable de los tres ejercicios inmediatos anteriores supere al Impuesto al Activo al que se puede aplicar el acreditamiento adicional, el excedente se puede acreditar contra los pagos provisionales del Impuesto al Activo del siguiente ejercicio.

Impuesto al Activo determinado	\$ 924,731
Pagos provisionales de I.A.	<u>0</u>
I.A. a cargo	924,731
Menos	
I.S.R. acreditado del ejercicio	<u>0</u>
I.A. a cargo del ejercicio	924,731
<b>AcREDITAMIENTO adicional del I.S.R. de los tres ejercicios inmediatos anteriores</b>	<b><u>924,731</u></b>
Impuesto al Activo a pagar	\$ <u><u>0</u></u>

Impuesto Sobre la Renta diferencial acreditable contra los pagos provisionales del Impuesto al Activo del ejercicio 1999:

Total de I.S.R. diferencial acreditable (Inciso c)	\$ 935,480
I.S.R. diferencial acreditable aplicado en 1998 (Inciso d)	<u>924,731</u>
<b>I.S.R. diferencial acreditable actualizado que podrá aplicarse a los pagos provisionales del I.A. del ejercicio 1999.</b>	<b>\$ <u><u>10,749</u></u></b>

I.S.R. diferencial acreditable histórico contra los pagos provisionales del ejercicio 1999:

Remanente actualizado del I.S.R. diferencial acreditable	\$ 10,749
Entre:	
Factor de desactualización	<u>1.1530</u>
Remanente por acreditar histórico	\$ <u><u>9,323</u></u>

En el ejercicio de 1999 nuevamente el Impuesto al Activo fué mayor que el Impuesto Sobre la Renta, por lo que puede aplicarse el acreditamiento adicional del I.S.R. diferencial de los tres ejercicios inmediatos anteriores, por tanto se debe determinar el monto a que se tiene derecho a acreditar adicionalmente contra el I.A. del ejercicio.

	<b>1999</b>
I.S.R.	\$ 0
I.A.	904,231
	<hr/>
<b>I.A. al cual se le puede aplicar el acreditamiento adicional del I.S.R. de los tres ejerc. inmediatos anteriores</b>	<b>\$ <u>904,231</u></b>

**Determinación del I.S.R. diferencial acreditable de los tres ejercicios inmediatos anteriores**

	1996	1997	1998
Impuesto Sobre la Renta	\$1,770,425	\$ 2,070,225	\$ 0
Impuesto al Activo	721,977	902,806	924,731
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Diferencia en que el I.S.R. supera al I.A.	1,048,448	1,167,419	0
Menos:			
I.A. compensado contra I.S.R de 1996 correspondiente al ejercicio de 1994	594,202		
I.A. compensado contra I.S.R de 1996 correspondiente al ejercicio de 1995	454,246		
I.A. compensado contra I.S.R de 1997 correspondiente al ejercicio de 1995		356,075	
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
<b>I.S.R. diferencial acreditable</b>	<b>\$ <u>0</u></b>	<b>\$ <u>811,344</u></b>	<b>\$ <u>0</u></b>

Determinado el I.S.R. diferencial acreditable de los tres ejercicios inmediatos anteriores, se puede acreditar contra el I.A. en el ejercicio además del I.S.R en el mismo, el I.S.R. diferencial de los tres ejercicios inmediatos anteriores, hasta por el monto que no se hubiera acreditado con anterioridad.

**Impuesto al Activo a cargo donde se aplicó  
Impuesto Sobre la Renta diferencial**

	1996	1997	1998
Impuesto al Activo a cargo	0	0	924,731
I.S.R. diferencial acreditable		811,344	
I.N.P.C. junio 1998 <u>251.0790</u>		1.1530	
I.N.P.C. junio 1997 217.7490		<u>          </u>	
I.S.R. diferencial actualizado		935,480	
I.S.R. diferencial aplicado contra Impuesto al Activo en 1998		(924,731)	924,731
I.S.R. diferencial aplicado contra los pagos provisionales de I.A. del ejerc. de 1999.	<u>          </u> 0	<u>          </u> 10,749	<u>          </u> 0

En el ejercicio de 1997 se recupero el total del Impuesto al Activo efectivamente pagado en ejercicios anteriores y en el ejercicio de 1998 se aplico el diferencial del I.S.R. acreditable de los tres ejercicios anteriores, por lo que se tiene que pagar el impuesto que resulte a cargo en el ejercicio de 1999.

## Determinación del I.S.R de 1999

Ingresos acumulables	\$ 151,936,789
Menos:	
Deducciones autorizadas	148,906,121
	<hr/>
Utilidad fiscal	3,030,668
Menos:	
Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores	3,030,668
	<hr/>
Resultado fiscal	0
Tasa I.S.R.	35%
	<hr/>
Impuesto determinado	0
Menos:	
Pagos provisionales	950,536
	<hr/>
I.S.R. a favor	(950,536)
Menos:	
I.S.R. acreditado contra I.A.	904,231
	<hr/>
<b>I.S.R a favor</b>	<b>\$ 46,305</b>
	<hr/> <hr/>

## DETERMINACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO 1999

Promedio de activos financieros	\$ 24,239,658	
Promedio de inventarios	22,458,361	
Promedio de terrenos	2,936,452	
Promedio de activos fijos y cargos diferidos	1,330,409	
	<hr/>	
Valor del activo en el ejercicio	50,964,880	
Menos:		
Promedio de deudas	729,825	
	<hr/>	
Base gravable	50,235,055	
Tasa	1.8%	
	<hr/>	
Impuesto determinado	\$ 904,231	
Menos		
pagos provisionales	0	
	<hr/>	
I.A. a cargo	904,231	
Pagos prov. de I.S.R. acreditados contra I.A.	904,231	
	<hr/>	
I.A. a cargo	0	
	<hr/> <hr/>	

Como el I.A. determinado fué mayor al I.S.R. en el ejercicio, se considera como un I.A. efectivamente pagado y se podrá recuperar dentro de los diez ejercicios siguientes cuando el Impuesto Sobre la Renta sea mayor que el Impuesto al Activo en el mismo ejercicio.





#### **4.4 Resultados.**

En el ejercicio de 1991 y 1993, cuando el Impuesto Sobre la Renta superó al Impuesto al Activo, la compañía solicitó la devolución por la cantidad que tuvo derecho a recuperar del Impuesto al Activo efectivamente pagado en ejercicios anteriores, una vez presentada la declaración anual de dichos ejercicios.

Como se puede observar en estos ejercicios primero se presentó la declaración anual donde el Impuesto Sobre la Renta superó al Impuesto al Activo, por lo que el contribuyente pagó el Impuesto Sobre la Renta que determinó a cargo y posteriormente una vez presentada la declaración anual se solicitó la devolución del Impuesto al Activo efectivamente pagado.

Por los ejercicios de 1996 y 1997 al determinarse Impuesto Sobre la Renta se tiene el derecho de recuperar nuevamente el Impuesto al Activo efectivamente pagado en ejercicios anteriores, cuando se presentó la declaración anual de esos dos ejercicios; pero a diferencia de lo realizado en los ejercicios de 1991 y 1993 de pedir la devolución del Impuesto al Activo, se aplicó lo establecido en Resolución Miscelánea, la cual permite compensar contra el Impuesto Sobre la Renta determinado en la declaración anual las cantidades que tengan derecho a solicitar su devolución, con lo que se evitó el desembolso de efectivo.

De esta forma al haberse presentado la declaración anual de los ejercicios de 1996 y 1997 no se hizo desembolso de efectivo por el Impuesto Sobre la Renta a cargo, ya que al aplicarse la compensación establecida en Resolución Miscelánea, la compañía evitó una erogación, lo cual financieramente va en beneficio de esta, como se muestra a continuación:

	<b>1996</b>
I.S.R.	\$ 1,770,425
I.A.	<u>721,977</u>
Cantidad en que el I.S.R. supera al I.A., y por la cual se tiene derecho a solicitar el I.A.	<u>\$ 1,048,448</u>
I.S.R. determinado	\$ 1,770,425
Pagos provisionales	<u>1,305,488</u>
I.S.R. a cargo	464,937
<b>Aplicación de R.M. 271 para 1996 (D.O.F. 26-mzo-1996)</b>	<b>464,937</b>
I.S.R. a pagar	<u>\$ 0</u>

La compañía en el ejercicio de 1996 debió haber pagado \$464,937 en declaración anual, pero al aplicar lo dispuesto en Resolución Miscelánea, en lugar de pedir la devolución, aplicó la compensación, con lo cual el beneficio financiero fue por la misma cantidad.

	<b>1997</b>
I.S.R.	\$ 2,070,225
I.A.	<u>902,806</u>
Cantidad en que el I.S.R. supera al I.A., y por la cual se tiene derecho a solicitar el I.A.	<u>\$ 1,167,419</u>
I.S.R. determinado	\$ 2,070,225
Pagos provisionales	<u>775,620</u>
I.S.R. a cargo	1,294,605
<b>Aplicación de R.M. 4.8 para 1997 (D.O.F. 21-mzo-1997)</b>	<b>356,075</b>
I.S.R. a pagar	<u>\$ 938,530</u>

En el ejercicio de 1997 la compañía determinó un Impuesto Sobre la Renta a cargo después de pagos provisionales de \$1,294,605 y al aplicar la compensación que permite la Resolución Miscelánea por la cantidad de \$356,075, en la declaración anual no erogo el total del Impuesto Sobre la Renta a cargo.

En el ejercicio de 1997 la compañía recuperó el monto total del Impuesto al Activo efectivamente pagado de ejercicios anteriores por el que tenía derecho a pedir en devolución.

	1997
I.S.R.	\$ 2,070,225
I.A.	<u>902,806</u>
Impuesto por recuperar	1,167,419
Aplicación de la R.M. 4.8. para 1997	<u>356,075</u>
I.S.R., diferencia no recuperada	<u><u>\$ 811,344</u></u>

Esta diferencia se considera como un Impuesto Sobre la Renta diferencial que puede ser acreditado en los tres años siguientes cuando el contribuyente determine de Impuesto al Activo mayor que el Impuesto Sobre la Renta.

En el ejercicio de 1998 el contribuyente determinó Impuesto al Activo, aplicó lo establecido en el segundo párrafo del art. 9 de la Ley del Impuesto al Activo, acreditándose el Impuesto Sobre la Renta diferencial determinado en el ejercicio de 1997.

	1998
I.S.R.	\$ 0
I.A.	924,731
I.A. a cargo	<u>924,731</u>
Acreditamiento adicional	<u>924,731</u>
I.A. a pagar	<u><u>\$ 0</u></u>

Como se puede observar al haber aplicado lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 9 de la Ley del Impuesto al Activo, la compañía se benefició financieramente debido a que se evitó una erogación al acreditarse el Impuesto Sobre la Renta diferencial de años anteriores.

De no haber aplicado el acreditamiento adicional la compañía hubiera pagado \$924,731 de Impuesto al Activo en la declaración anual; cantidad que se recuperaría en cualquiera de los diez ejercicios siguientes cuando el Impuesto Sobre la Renta fuera mayor al Impuesto al Activo.

## Conclusiones

El Impuesto al Activo es un impuesto mínimo, creado para fortalecer los ingresos públicos, sin pretender afectar la equidad y eficiencia del sistema fiscal. No obstante que el Impuesto al Activo constituye una herramienta fiscal muy importante para las autoridades, la realidad es que desde sus orígenes este impuesto de control no fué del agrado de los contribuyentes, y por ende, ha estado sujeto a permanentes controversias, muchas impugnaciones y múltiples juicios en los que se debate su inconstitucionalidad.

Lo cierto es que el Impuesto al Activo representa la cantidad mínima que deben pagar los contribuyentes, es un impuesto complementario al Impuesto Sobre la Renta, hasta por la cantidad en que lo exceda y esta diferencia se podrá recuperar en los diez ejercicios siguientes cuando el Impuesto Sobre la Renta sea mayor que el Impuesto al Activo.

Si bien el Impuesto al Activo es un impuesto mínimo complementario del Impuesto Sobre la Renta, se puede llegar a convertir en un impuesto definitivo, si el contribuyente en un periodo de diez ejercicios no causa Impuesto Sobre la Renta mayor que el Impuesto al Activo, y entonces si se convertiría en una carga fiscal para el contribuyente.

Al recuperar el Impuesto al Activo efectivamente pagado en los diez ejercicios anteriores y aplicársele I.N.P.C., el contribuyente se ve beneficiado, ya que lo que recupera se encuentra actualizado y por lo tanto lo que pago con anterioridad no pierde poder adquisitivo.

El acreditamiento adicional que se puede realizar contra el Impuesto al Activo del ejercicio permite que el contribuyente no realice erogaciones al aplicar el Impuesto Sobre la Renta diferencial de los tres ejercicios anteriores.

Es importante recordar que cuando un contribuyente no efectúe el acreditamiento ya sea por el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio o por el diferencial del Impuesto Sobre la Renta adicional, o bien no solicite la devolución en determinado ejercicio pudiéndolo haber hecho, pierde el derecho a efectuarlo en ejercicios posteriores, por la cantidad que pudo haberlo hecho.

Los contribuyentes que se ven beneficiados por los decretos que les permite quedar exentos del Impuesto al Activo, están exentos del pago mas no de la causación del mismo, por lo que deben determinar su cálculo e informarlo en la declaración anual.

Si los ingresos públicos se han fortalecido con la recaudación de este impuesto, es difícil que las autoridades fiscales lo deroguen ya que sería un sacrificio fiscal para las arcas publicas y tendría efectos negativos en la recaudación futura del Impuesto Sobre la Renta, ya que al tener que devolver Impuesto al Activo efectivamente pagado en ejercicios anteriores o permitir que este se compense contra el Impuesto Sobre la Renta, habría un desequilibrio fiscal entre lo recaudado y lo que se tendría que devolver o dejar que se compensará, todo en perjuicio de la autoridad fiscal.

Por otro lado si el Impuesto al Activo efectivamente pagado por el contribuyente en ejercicios anteriores se dejara como definitivo, y no se le

permitiera recuperarlo, al contrario de lo mencionado en el párrafo anterior esto sería en perjuicio del contribuyente.

Si decimos que el Impuesto al Activo es un impuesto a la improductividad, que se va a pagar cuando se generen pérdidas fiscales o cuando este sea mayor al Impuesto Sobre la Renta causado en el ejercicio, y hasta por la diferencia entre ambos impuestos; si se toma en cuenta lo que dice el cuarto párrafo del artículo 9 de la ley del Impuesto al Activo, que dice: “cuando en el ejercicio el Impuesto Sobre la Renta exceda al Impuesto al Activo, los contribuyentes podrán solicitar la devolución de las cantidades actualizadas que hubieran pagado del Impuesto al Activo, en los diez ejercicios inmediatos anteriores, siempre y cuando dichas cantidades no se hubieran devuelto con anterioridad. La devolución no podrá ser mayor a la diferencia entre ambos impuestos”. Si la improductividad del contribuyente hace que se pague Impuesto al Activo, y el contribuyente tiene diez años para generar utilidades y poder recuperar este impuesto pagado, entonces podemos concluir que el Impuesto al Activo pagado con anterioridad y al ser recuperado generando utilidades fiscales, no puede considerarse un impuesto.



## **Bibliografía**

Hernández Sampieri Roberto, Metodología de la investigación, Edit. McGraw-Hill, Segunda edición, México 1998, 501 pag..

Barrón Morales Alejandro, Impuesto al activo 1999, Ediciones Fiscales ISEF, 9ª edición, México 1999, 294 pag..

Reyes Altamirano Rigoberto, Diccionario de términos fiscales, Editores Unidos, S.A. DE C.V, 1ª edición México 1997, 592 pag..

López Padilla Agustín, Exposición práctica y comentarios a la Ley del Impuesto Sobre la Renta 1998, Dofiscal Editores, 19ª edición, México 1998, 389 pag..

### **Leyes y reglamentos**

Ley del Impuesto al Activo, Dofiscal Editores, 21ª edición, México 1998.

Reglamento del Impuesto al Activo, Dofiscal Editores, 21ª edición, México 1998.

Ley del Impuesto Sobre la Renta, Dofiscal Editores, 21ª edición, México 1998.

Reglamento del Impuesto Sobre la Renta, Dofiscal Editores, 21ª edición, México 1998.

Código Fiscal de la Federación, Dofiscal Editores, 21ª edición, México 1998.

# ANEXOS

*Tesis de jurisprudencia No. 10/96*

“ACTIVO, IMPUESTO AL. LA EXENCION A LAS EMPRESAS QUE COMPONEN EL SISTEMA FINANCIERO VIOLA EL PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA. El artículo 6., fracción I, de la Ley del Impuesto al Activo , vigente en su origen (actual fracción II) al establecer que exenta del pago del tributo a las empresas que componen el sistema financiero, trasgreda el principio de equidad tributaria, consagrado en el artículo 31, fracción IV, constitucional, en virtud de que teniendo estas empresas activos destinados a actividades empresariales, y no presentarse respecto de ellas ninguna situación de beneficio o justificación social que pudiera tener un trato privilegiado de exención , no existe razón alguna por la que respecto de ellas no se establezca que al ser sujetos del tributo deban pagar el Impuesto al Activo , el cual podrá acreditar al Impuesto Sobre la Renta efectivamente pagado, sin que pueda arguirse como justificación de tal exención la dificultad para medir con exactitud el activo neto afecto a sus actividades empresariales por el hecho de operar con ahorro captado del público y con depósitos efectuados por el mismo, como se señala en la exposición de motivos de la ley, pues tal circunstancia, en todo caso, podría dar lugar a prever una forma especial de determinación de la base del tributo, pero de ningún modo justifica su exención, máxime que tales empresas son contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta , de manera tal que si pueden determinar sus utilidades para efectos de este impuesto, no existe razón alguna para presumir que el Impuesto al Activo, esencialmente vinculado a aquél, no puedan hacer la determinación relativa. Tampoco puede admitirse como justificación de la exención desarrollo de sus actividades económicas”.

Amparo en revisión 1558/90.- Complementos Alimenticios, S.A. – 22 de febrero de 1996.- Mayoría de ocho votos.- Ponente: Mariano Azuela Guitron.

Amparo en revisión 4736/90.- Martex, S.A. – 22 de febrero de 1996.- Mayoría de ocho votos.- Ponente: Mariano Azuela Guitron.

Amparo en revisión 16/92.- Arrendadora Hotelera del Sureste, S.A. de C.V. – 22 de febrero de 1996.- Mayoría de ocho votos.- Ponente: Mariano Azuela Guitron.

Amparo en revisión 5815/90.- Zahori, S.A. de C.V. – 22 de febrero de 1996.- Mayoría de ocho votos.- Ponente: Mariano Azuela Guitron.

*Tesis de jurisprudencia No. 11/96*

“ACTIVO, IMPUESTO AL. EL ANALISIS DE CONSTITUCIONALIDAD DE LOS PRECEPTOS DE LA LEY QUE LO REGULA EXIGE CONSIDERAR QUE SU OBJETO RADICA EN LOS ACTIVOS,, CONCURRENTES A LA OBTENCIÓN DE UTILIDADES, COMO SIGNO DE CAPACIDAD CONTRIBUTIVA, ASI COMO ELLO SE ENCUENTRA VINCULADO A SUS FINES FISCALES (CONTRIBUTIVO Y DE CONTROL) Y A LOS EXTRAFISCALES DE EFICIENCIA EMPRESARIAL. Del contenido de los artículos 25, 28 y 31, fracción IV de la Constitución y, específicamente, de los artículos 1, 6, 9, y 10, de la Ley de Impuesto al Activo de la Empresas (Diario Oficial de la Federación de 31 de diciembre de 1988) y de la exposición de motivos de la iniciativa correspondiente resulta que para examinar la constitucionalidad de los preceptos de este cuerpo legal es imprescindible considerar que, si bien de la literalidad de su artículo 1, el objeto de la contribución radica en el “activo” de las empresas, de los demás preceptos que integran el sistema de tributo, se infiere que dicho objeto se encuentra íntimamente vinculado, a que dichos activos sean susceptibles de concurrir a la obtención de utilidades, signo de capacidad contributiva que el legislador necesariamente debe tomar en cuenta como presupuesto esencial de toda contribución y que, además, del fin estrictamente fiscal de recaudar recursos para los servicios públicos que exige la fracción IV del artículo 31 de la Constitución, persigue la finalidad fiscal de contar con un medio eficaz de control en el pago que por Impuesto Sobre la Renta corresponda a los sujetos pasivos, así como la finalidad extrafiscal de estimular la eficiencia de los mismos en el que estén sujetas a un estricto control financiero, pues además de que ello no puede llevar a considerar

innecesario el control que como “objetivo fiscal no contributivo”, persigue el Impuesto al Activo, bajo este contexto se podría afirmar que todos los contribuyentes no sólo están sujetos a control fiscal y a diversos tipos de control administrativo, de acuerdo con la naturaleza específica de cada empresa, sino que el legislador siempre está en posibilidad de establecer nuevos sistemas de control dentro del marco constitucional, por lo que ello no puede considerarse una situación que diferencie esencialmente, para efectos fiscales contributivos, a las empresas que integran el sector financiero, de los demás sujetos pasivos del impuesto, por lo que se obliga concluir que la exención del mérito introduce dentro del sistema del tributo un trato desigual a iguales, lo que resulta violatorio del artículo 31, fracción IV de Constitución, en cuanto previene como un requisito esencial de las contribuciones que sean equitativas”.

Amparo en revisión 1558/90.- Complementos Alimenticios, S.A. – 22 de febrero de 1996.- Mayoría de ocho votos.- Ponente: Mariano Azuela Guitron.

Amparo en revisión 4736/90.- Martex, S.A. – 22 de febrero de 1996.- Mayoría de ocho votos.- Ponente: Mariano Azuela Guitron.

Amparo en revisión 16/92.- Arrendadora Hotelera del Sureste, S.A. de C.V. – 22 de febrero de 1996.- Mayoría de ocho votos.- Ponente: Mariano Azuela Guitron.

Amparo en revisión 5815/90.- Zahori, S.A. de C.V. – 22 de febrero de 1996.- Mayoría de ocho votos.- Ponente: Mariano Azuela Guitron.

“ACTIVO. EL ARTICULO 5 DE LA LEY DEL IMPUESTO RELATIVO VIOLA EL PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA. El artículo 5 de la Ley del Impuesto al Activo viola el principio de equidad tributaria establecido en el artículo 31, fracción IV constitucional, al exceptuar de la autorización de deducir las deudas contratadas con empresas residentes en el país o con establecimientos permanentes ubicados en México de residentes en el extranjero, a aquéllas que hubieren sido contratados con el sistema financiero o con su intermediación, pues estas deudas también afectan la base del tributo, ocasionándose con esto un trato desigual a iguales al permitirse a unos contribuyentes las deducciones de sus deudas y a otros no, por situaciones ajenas a ellos y propias de los acreedores y sin que pueda considerarse que tal distinción de deudas se justifica por el hecho de que, de permitirse su deducción no se pagaría el impuesto por ese concepto, ya que dicho adeudo no es el objeto del impuesto y si bien como activo del acreedor constituiría parte de la base para determinar su ganancia mínima presunta objeto del gravamen no puede considerarse que por el hecho de que el artículo 6 de la Ley exente del pago del impuesto a las empresas que componen el sistema financiero deba ser el deudor quien cubra el impuesto por la ganancia que el activo le genere a su acreedor, pues ello significaría hacer recaer el pago del tributo en los contribuyentes por una ganancia ajena que en ellos implica un pasivo, lo que lejos de justificar la excepción de deducción de tal tipo de deudas, corrobora su inconstitucionalidad.

HTN DE MEXICO, S.A.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

**A c t i v o**

**Circulante**

Efectivo en caja y bancos	\$	926 345
Cuentas por cobrar:		
Clientes		20 552 023
Documentos por cobrar		1 979 481
Deudores Diversos		628 198
		<u>23 159 702</u>
Inventarios		54 986 225
Impuestos por recuperar		<u>1 535 231</u>
<b>Suma Activo Circulante</b>		<b>80 607 503</b>

**Fijo**

Propiedades y equipo - Neto		12 101 976
-----------------------------	--	------------

**Otros Activos**

Fondos en fideicomiso		4 882 609
Pagos anticipados		6 228
Inversiones en acciones		181 848
		<u>5 070 685</u>

**Suma Activo** \$ **97 780 164**

**P a s i v o**

**A corto plazo**

Proveedores	\$	40 534 239
Acreedores diversos		2 068 664
Impuestos por pagar		580 557
Documentos por pagar		18 357 637
Participación de los trabajadores en las utilidades		10 861
Otras cuentas por pagar		281 295
		<u>61 833 253</u>

**Suma pasivo a corto plazo** 61 833 253

**A largo plazo**

Obligaciones laborales		<u>4 882 609</u>
------------------------	--	------------------

**Suma Pasivo**

66 715 862

**C a p i t a l C o n t a b l e**

Capital social		9 000 000
Reserva legal		572 038
Exceso en la actualización del capital contable		6 510 956
Resultado por posición monetaria		7 846 984
Resultado de ejercicios anteriores		6 073 478
Resultado del ejercicio		( 309 968)
Otras cuentas de capital		1 370 814
		<u>31 064 302</u>

**Suma Capital Contable**

31 064 302

**Suma Pasivo y Capital**

\$ **97 780 164**



## HTN DE MEXICO, S.A.

## ESTADO DE RESULTADOS

POR EL EJERCICIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

Ingresos	\$ 109 152 200
Costo de Ventas	<u>67 512 435</u>
Utilidad Bruta	41 639 765
Gastos de administración	8 244 256
Gastos de venta	<u>22 325 780</u>
	30 570 036
Utilidad en operación	11 069 729
Costo integral de financiamiento	
Intereses a cargo - Neto	11 043 892
Otros	<u>69 594</u>
	<u>11 113 486</u>
Otros productos - Neto	<u>( 658 520)</u>
<b>Utilidad antes del Impuesto Sobre la Renta y participación de los trabajadores en las utilidades</b>	614 763
Impuesto al Activo	924 731
Participación de los trabajadores en las utilidades	<u>0</u>
<b>Pérdida neta</b>	<u><u>\$ ( 309 968)</u></u>

Como se ve en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 1999 de la compañía HTN de México, S.A. (Anexo 4), los inventarios son muy representativos, tal como se menciona en el punto 4.1 página 65, ya que constituyen el 68% del total del activo circulante y el 56% del total del Activo, razón por la cual su pasivo con proveedores es muy elevado ya que todos sus productos son importados y tiene que pagarlos en dólares, representando este rubro el 66% del total del pasivo a corto plazo y el 41% del total del Pasivo y Capital; motivo por el cual su pérdida en cambios fue muy elevada en el ejercicio de 1999, misma que llevo a la compañía a que tuviera una pérdida contable en el ejercicio como se ve en el Estado de Resultados (Anexo 5) dentro del Costo Integral de Financiamiento, representando el 26% del total de todos los gastos en el ejercicio.

HIPC 2

DECLARACION DE RENTAS SOCIALES  
**H. T. N. DE MEXICO, S.A.**  
 CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **N M E 7 6 0 3 1 8 3 D 2**

MONEDA (EN T) CILES DEL ESTADO:	NORMAL	COMPLEMENTARIA	EMERGENCIA	CRÉDITO FISCAL	CRÉDITO FISCAL	SIGLAS	VALOR
PERIODO DE LA DECLARACION:	MES 01 AÑO 89		MES 12 AÑO 89				
CANTIDAD TOTAL A PAGAR	ISR	BOE	37772,318.-				
	IA	SI	0.-				
	IVA	SI	0.-				
LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SE DECLARAN BAJO PROMESA DE DECOR VERDAD							
<b>RUIZ ANGUIÑO ALFREDO</b> PLAZA DE CALLES, CALLE 4 NOMBRE <b>RUAA-300301</b> CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES <i>L. Jaime</i>							
MULTA POR INCORRECCION POR ACCION DE COMPROBACION DE LA ADMINISTRACION FISCAL FEDERAL: 0.00 DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION: 0.- PAGOS VARIABLES: SALDO A PAGAR EFECTIVO: 0.-							

DECLARACION DEL EJERCICIO DE LAS PERSONAS MORALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA. IMPUESTO AL ACTIVO E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. HDE-1

MANEJO DE "X" SI ES DECLARACIONES NORMAL  COMPLEMENTARIA  ESPONTANEA  NUMERO DE DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS A LA MISMA ORIGINAL: 2

CONSEJO FISCAL: 2 NUMERO DE DECLARACIONES DE CORRECCION FISCAL A LA MISMA ORIGINAL: 0

DECLARACION DE RENTAS SOCIALES  
**H. T. N. DE MEXICO, S.A.**  
 CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **NME-760318-3D2**

CALLE 22 2465

ZONA INDUSTRIAL 44940 11-94-19

GUADALAJARA GUADALAJARA JALISCO

ACTIVIDAD PRINCIPAL: **COMPRVENTA DE IMPORTACION DE RODAMIENTOS**

DESCRIPCION	VALOR	IMPUESTO	VALOR
TOTAL DE INGRESOS ADMISIBLES	20,362,235,511.-	91	
DEDUCCIONES	19,735,075,765.-	92	50,310,180.-
IMPUESTO FISCAL	627,159,746	93	
IMPUESTO A CARGO		94	
IMPUESTO A FAVOR		95	143,966,608.-
IMPUESTO DETERMINADO	232,049,106.-	96	
IMPUESTO CORRESPONDIENTE	232,049,106.-	97	37,772,318.-
IMPUESTO DEL EJERCICIO	2,833,366,234.-	98	
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	2,199,012,373.-	99	
IMPUESTO A FAVOR DEL EJERCICIO	684,353,861.-	100	79,639,471.-
PAGOS PROVISIONALES	662,159,069.-	101	
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO	10,103,253.-	102	

**H T N DE MEXICO, S.A.** N M E 760310302

MEMORIA DEL PAIS DE DECLARACION X NORMAL		COMPLEMENTARIA		CONTRIBUCION FISCAL		CREDITO FISCALMENTE IMPUTADO		TOTAL IMPUESTOS A PAGAR		0	
PERIODO DE LA DECLARACION: 01/01/90 - 31/12/90		PERIODO DE PAGOS: 01/01/90 - 31/12/90		IMPUESTOS POR LA RENTIA		IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		IMPUESTOS POR LA RENTIA		0	
CANTIDAD A PAGAR		IMPUESTOS POR LA RENTIA		IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		IMPUESTOS POR LA RENTIA		IMPUESTOS POR LA RENTIA		0	
IMPUESTOS POR LA RENTIA		IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		IMPUESTOS POR LA RENTIA		IMPUESTOS POR LA RENTIA		IMPUESTOS POR LA RENTIA		0	
IMPUESTOS POR LA RENTIA		IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		IMPUESTOS POR LA RENTIA		IMPUESTOS POR LA RENTIA		IMPUESTOS POR LA RENTIA		0	

**RUIZ ANGUIANO ALFREDO**  
 RUAA 300301  
 CLAVE DE IDENTIFICACION DE CONTRIBUYENTES

ESTADISTICA PRESENTA POR DUPLICADO

DECLARACION DEL EJERCICIO DE LAS PERSONAS MORALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTIA, IMPUESTO AL ACTIVO E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

MEMORIA DEL PAIS DE DECLARACION X NORMAL  COMPLEMENTARIA  EXPORTADORA  N M E 760310-302

NUMERO DE DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS A LA MISMA ORIGINAL 1

CLASIFICACION FISCAL 2 NUMERO DE DECLARACIONES DE COARRECCION FISCAL A LA MISMA ORIGINAL 0

**H T N DE MEXICO, S.A.** CLAVE DE IDENTIFICACION DE CONTRIBUYENTES N M E - 760310-302

CALLE 22 2465

ZONA INDUSTRIAL 44940 11 97 00

GUADALAJARA JALISCO JALISCO 01 90 12 90

ACTIVIDAD PRINCIPAL IMPORTACION DE RODAMIENTOS

IMPUESTO	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR PROMEDIO	IMPUESTO	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR PROMEDIO
IMPUESTO SOBRE LA RENTIA	IMPUESTOS PAGO DE RENTAS	71	23,699'183,052	PAGOS PROVISIONALES SIN ACREDITAMIENTO	91	208'534,500	
	PRODUCCIONES	72	23,473'001,572	IA	92	13'696,500	
	IMPUESTO FISCAL	73	226'181,480	IMPUESTO ADECUABLE REVENIDO (MANTENIMIENTO)	93		
	PERMANENCIA FISCAL	74		IMPUESTO ADECUABLE PAGADO DEL EJERCICIO	94		
	PAGOS PROVISIONALES DE EJERCICIOS ANTERIORES	77		IMPUESTO ADECUADO IA	95	222'231,000	
	RESULTADO FISCAL	70	226'181,480	BIENEFICIA DE IMPUESTO	40	0	
	PERDIDA	79		A PAGAR	33		
	IMPUESTO DETERMINADO	80	81'425,333	IMPUESTO PAGADO POR EL EJERCICIO DE LA DECLARACION DEL RECIBIDA OIA	41		
	PRODUCCIONES	83		A PAGAR	94		
	IMPUESTO CORRESPONDIENTE	86	81'425,333	NETO	48	0	
IMPUESTO AL ACTIVO	VALOR PROMEDIO DE SUS ACTIVOS FINANCIADOS	42	5,236'081,021	PAGOS PROVISIONALES SIN ACREDITAMIENTO	96	0	
	VALOR PROMEDIO DEL ACTIVO FIJO, CASAS Y CARGOS FIJOS	43	1,000'409,183	IA	97	0	
	VALOR PROMEDIO DE BARRIDOS	44	1,012'401,241	IMPUESTO DETERMINADO IA	98	222'231,000	
	VALOR PROMEDIO DEL PATRIMONIO	45	4,012'127,389	A PAGAR	70	0	
	VALOR PROMEDIO DE DEUDAS	46	149'468,830	BIENEFICIA DE IMPUESTO	99		
	VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO	47	11,111'550,004	IMPUESTO PAGADO POR EL EJERCICIO DE LA DECLARACION DEL RECIBIDA OIA	58		
	IMPUESTO CORRESPONDIENTE	49	222'231,000	A PAGAR	59		
				NETO	61		
				A PAGAR	67		
				A PAGAR	68		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO DEL EJERCICIO	20	3,310'761,452	BIENEFICIA DE IMPUESTO	29	192'368,913	
	IMPUESTO ADECUADO DEL EJERCICIO	21	2,822'436,952	IMPUESTO PAGADO POR EL EJERCICIO DE LA DECLARACION DEL RECIBIDA OIA	30		
	IMPUESTO PAGADO DEL EJERCICIO	23	488'264,500	A PAGAR	31		
	A PAGAR	24		A PAGAR	32		
	IMPUESTO PAGADO EN AJER	25	600'993,942	NETO	35	192'368,913	
	A PAGAR	26	79'632,471				
		27					

FORMULARIO DE USO MULTIPLE DE PAGO DE CONTRIBUCIONES  
DEL EJERCICIO 1991  
DEFINITIVA, COMPLEMENTARIA, DE CORRECCION FISCAL O DE CREDITO PARCIALMENTE IMPUGNADO  
PERSONAS MORALES I.S.R., I.A., I.V.A.

RF PG 2

ANQUIA CANTIDADES EN MILES DE PESOS

**FIN DE MEXICO, S.A.**

FORMA DE PAGAR  COMPLEMENTARIA  CORRECCION FISCAL  CREDITO PARCIALMENTE IMPUGNADO

PERIODO DE DECLARACION MES 01 AÑO 91 MES 12 AÑO 91

CANTIDAD PAGAR	ISR	ISIA	ISAE	ISAR	ISAM
5.9	002				0
1.4	547				0
1.4	156				0
SUMA DE CONTRIBUCIONES A PAGAR					0
ACTUALIZACION DE CONTRIBUCIONES					0
CONTRIBUCIONES RECONCILIADAS					
RECARGOS POR EXTENSION DE PLAZO	162				
IMPORTE A PAGAR					
AGUINALDO FISCAL 183 DEDUCCION DE PAGOS EN CAJA 184 DEDUCCION DE PAGOS EN COMPROBANTES DE PAGO 185 IMPORTE DE LA PRIMERA PERIODICIDAD 186 DIFERENCIA A CARGO DESEMBOLADA LA PERIODICIDAD 187					
SALDO A PAGAR 201					

EN EL CASO DE VERIFICACION IMPUGNANTE ADMITIDA

IMPORTE DE LOS PAGOS A PAGAR 0

CANTIDAD A CREDITAR POR PAGOS A FAVOR ANTERIORES 0

IMPORTE A CARGO DE PAGOS EN LA PERIODICIDAD 0

PAGO EN PERIODICIDADES 0

IMPORTE DE LA PRIMERA PERIODICIDAD 0

DIFERENCIA A CARGO DESEMBOLADA LA PERIODICIDAD 0

SALDO A PAGAR 0

LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO SE DECLARAN VEROS Y EXACTOS

**RUIZ ANGUEMIO ALFREDO**  
 IDENTIFICACION NACIONAL 2465  
 DUA 2003 01 P 7 2  
 SECRETARIA FEDERAL DE CONTRIBUCIONES

COMUNIDAD 22 CALLE 44940 No. TELEFONO 2465 No. CREDITACION 1-91-19 No. CREDITACION 24

ZONA INDUSTRIAL GUADAJAJARA EJIDO PUEBLO DE GUADAJAJARA MUNICIPIO DE GUADAJAJARA ESTADO DE GUADAJAJARA

FECHA DE PRESENTACION: JUN 1990 ENTIDAD FEDERAL:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: COMPRA VENTA E IMPORTACION DE RODAMIENTOS

PERIODO DE CLASE: 239-1109

INGRESOS	101	2,733,342.4	INGRESOS	91	4,218,652
INGRESOS NIEN NIEN DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL	102	2,671,856.9	PAGOS PROFESIONALES	92	1,883.0
INGRESOS DE ACTIVIDADES ACUMULADAS	103	2,761,041.9	IMPORTE RECONCILIABLE PAGOS DE INTERES	93	1,337.9
INGRESOS DE ACTIVIDADES ACUMULADAS	104	2,651,870.8	IMPORTE RECONCILIABLE PAGOS DE INTERES	94	1,337.9
TOTAL DE EGRESOS (101 - 104)	105	2,651,870.8	IMPORTE PAGOS POR EL INTERES DE LAS DECLARACIONES DEL PRECISO	95	
IMPORTE PAGO	106	1,085,481.6	IMPORTE PAGOS POR EL INTERES DE LAS DECLARACIONES DEL PRECISO	96	
PAGO FISCAL	107		IMPORTE PAGOS POR EL INTERES DE LAS DECLARACIONES DEL PRECISO	97	
PAGOS ADICIONALES	108		IMPORTE PAGOS POR EL INTERES DE LAS DECLARACIONES DEL PRECISO	98	
PAGOS ADICIONALES	109	1,085,481.6	IMPORTE PAGOS POR EL INTERES DE LAS DECLARACIONES DEL PRECISO	99	
IMPORTE DE PAGOS	110	3,799,220.0	IMPORTE PAGOS POR EL INTERES DE LAS DECLARACIONES DEL PRECISO	100	
REDUCCIONES	111		IMPORTE PAGOS POR EL INTERES DE LAS DECLARACIONES DEL PRECISO	101	
IMPORTE DEL IMPORTE	112	3,799,220.0	IMPORTE PAGOS POR EL INTERES DE LAS DECLARACIONES DEL PRECISO	102	

IMPORTE DEL IMPORTE	113		IMPORTE PAGOS POR EL INTERES DE LAS DECLARACIONES DEL PRECISO	103	0.0097
IMPORTE DEL IMPORTE	114		IMPORTE PAGOS POR EL INTERES DE LAS DECLARACIONES DEL PRECISO	104	
IMPORTE DEL IMPORTE	115		IMPORTE PAGOS POR EL INTERES DE LAS DECLARACIONES DEL PRECISO	105	
IMPORTE DEL IMPORTE	116		IMPORTE PAGOS POR EL INTERES DE LAS DECLARACIONES DEL PRECISO	106	
IMPORTE DEL IMPORTE	117		IMPORTE PAGOS POR EL INTERES DE LAS DECLARACIONES DEL PRECISO	107	
IMPORTE DEL IMPORTE	118		IMPORTE PAGOS POR EL INTERES DE LAS DECLARACIONES DEL PRECISO	108	
IMPORTE DEL IMPORTE	119		IMPORTE PAGOS POR EL INTERES DE LAS DECLARACIONES DEL PRECISO	109	
IMPORTE DEL IMPORTE	120		IMPORTE PAGOS POR EL INTERES DE LAS DECLARACIONES DEL PRECISO	110	
IMPORTE DEL IMPORTE	121		IMPORTE PAGOS POR EL INTERES DE LAS DECLARACIONES DEL PRECISO	111	
IMPORTE DEL IMPORTE	122		IMPORTE PAGOS POR EL INTERES DE LAS DECLARACIONES DEL PRECISO	112	
IMPORTE DEL IMPORTE	123		IMPORTE PAGOS POR EL INTERES DE LAS DECLARACIONES DEL PRECISO	113	

IMPORTE DEL IMPORTE	124		IMPORTE PAGOS POR EL INTERES DE LAS DECLARACIONES DEL PRECISO	114	
IMPORTE DEL IMPORTE	125		IMPORTE PAGOS POR EL INTERES DE LAS DECLARACIONES DEL PRECISO	115	
IMPORTE DEL IMPORTE	126		IMPORTE PAGOS POR EL INTERES DE LAS DECLARACIONES DEL PRECISO	116	
IMPORTE DEL IMPORTE	127		IMPORTE PAGOS POR EL INTERES DE LAS DECLARACIONES DEL PRECISO	117	
IMPORTE DEL IMPORTE	128		IMPORTE PAGOS POR EL INTERES DE LAS DECLARACIONES DEL PRECISO	118	
IMPORTE DEL IMPORTE	129		IMPORTE PAGOS POR EL INTERES DE LAS DECLARACIONES DEL PRECISO	119	
IMPORTE DEL IMPORTE	130		IMPORTE PAGOS POR EL INTERES DE LAS DECLARACIONES DEL PRECISO	120	
IMPORTE DEL IMPORTE	131		IMPORTE PAGOS POR EL INTERES DE LAS DECLARACIONES DEL PRECISO	121	
IMPORTE DEL IMPORTE	132		IMPORTE PAGOS POR EL INTERES DE LAS DECLARACIONES DEL PRECISO	122	
IMPORTE DEL IMPORTE	133		IMPORTE PAGOS POR EL INTERES DE LAS DECLARACIONES DEL PRECISO	123	
IMPORTE DEL IMPORTE	134		IMPORTE PAGOS POR EL INTERES DE LAS DECLARACIONES DEL PRECISO	124	
IMPORTE DEL IMPORTE	135		IMPORTE PAGOS POR EL INTERES DE LAS DECLARACIONES DEL PRECISO	125	
IMPORTE DEL IMPORTE	136		IMPORTE PAGOS POR EL INTERES DE LAS DECLARACIONES DEL PRECISO	126	
IMPORTE DEL IMPORTE	137		IMPORTE PAGOS POR EL INTERES DE LAS DECLARACIONES DEL PRECISO	127	
IMPORTE DEL IMPORTE	138		IMPORTE PAGOS POR EL INTERES DE LAS DECLARACIONES DEL PRECISO	128	
IMPORTE DEL IMPORTE	139		IMPORTE PAGOS POR EL INTERES DE LAS DECLARACIONES DEL PRECISO	129	
IMPORTE DEL IMPORTE	140		IMPORTE PAGOS POR EL INTERES DE LAS DECLARACIONES DEL PRECISO	130	

NUEVOS PESOS  
DECLARACION DEL EJERCICIO  
DEL REGIMEN GENERAL  
PERSONAS MORALES

2PLA93A

003

S.H.C.P. 2

1993



NOTAS: CANTIDADES EN NUEVOS PESOS REDONDEADAS EN CENTAVOS  
LLEVAR A TANTA NEGRA O TANTA AZUL, CON DOBLAGADO  
LAS CIFRAS NO DEBERÁN INVADIR LOS BARRIOS DE LOS CUADROS.

ADHIERA ETIQUETA CON COCCO DE BANNAS

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

N M E 7 0 0 3 1 0 3 0 2

AÑO DE INICIACIÓN DE RAZÓN SOCIAL

2 2 2 9 2

HTN DE MEXICO, S.A.

NÚMERO DE LA DECLARACION ES:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
	X																		
002																			
547																			
456																			
MES A PAGAR																			
12345																			
6789																			
037																			
362																			
433																			
561																			
653																			
499																			

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
101																			
102																			
71																			
103																			
104																			
72																			
73																			
74																			
75																			
76																			
77																			
78																			
79																			
80																			
81																			
82																			
83																			
84																			
85																			
86																			

ATENCIÓN: R U I Z  
 ASISTENTE: A H C U A H O  
 ASISTENTE: A L F R E D O  
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: R U A A 3 0 0 3 0 1 2 T E G

NUEVOS PESOS

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2P2A930

004

2	760318312						IMPUESTO EN LA DECLARACION					
DE SUS ACTIVOS Y VALORES ADICIONALES							QUE RECTIFICA			A CARGO		
							A FAVOR					
DE LAS DEUDAS							A CARGO					
VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO							A FAVOR			609		
IMPUESTO DETERMINADO							A FAVOR			509		
DEDUCCIONES							NETO					
IMPUESTO DEL EJERCICIO							SI CON ESTA DECLARACION SE PAGAN DIFERENCIAS POR FISCALIZACION INICIAL (1)					
DE LOS EJERCICIOS ACREDITADO							NO DE DINERO					
DIFERENCIA DEL IMPUESTO A CARGO (2)							FECHA DE FISC					
PAGOS FORTALES PAGADOS SIN ACREDITAMIENTO DEL I.S.R.							IMPORTE DE LA LIQUIDACION					
VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES							DEVOLOCIONES SOLICITADAS			931		
IMPUESTO DEL EJERCICIO							CANTIDAD COMPENSADA			930		
IMPUESTO ACREDITADO EN EL EJERCICIO							IMPUESTO EN LA DECLARACION					
A CARGO							QUE RECTIFICA			A CARGO 30		
NETO							A FAVOR			31		
A FAVOR							NETO			A CARGO 32		
PAGOS FORTALES							A FAVOR			935 3 8 8 B		

DATOS INFORMATIVOS

LA A RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES	5 9 1 7 6	NÚMERO DE REGISTRO DEL CONTADOR QUE OBTIENGA PARA EFECTOS FISCALES	3 4 0 6
LA ANUENCIADA EN EL EJERCICIO		SI ES SOCIEDAD CONTINUADA	
LA POR RECUPERAR	5 9 1 7 6	INDIQUE EL PORCIENTO MINORITARIO	

SI PAGA EN MAS DE 6 PARCELIACIONES PAGUE LA GARANTIA	100
NOMBRE DE LA ANUENCIADORA	
NÚMERO DE FOLIO	
OTRO (INDIQUE CUAL)	

COMPLEMENTO AL EJERCICIO	9 7 3 7 5	NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR	6 6
NÚMERO DE OPERACIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO	6 5	NÚMERO DE OPERACIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR	6 6
PROMEDIO DE LOS EJERCICIOS (ART. 26 B US\$)	6 6 0 2 1 1	PROMEDIO DE LAS DEUDAS (ART. 26 B US\$)	1 0 5 4 0 2
PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS (ART. 26 B US\$)	9 4 0 4 9 3	SALDOS AL FINAL DEL EJERCICIO POR EL CUAL SE FORMABA LA DECLARACION DE:	
PROMEDIO DE INVENTARIOS (ART. 26 B US\$)	1 1 2 4 4 4 3	CUENTA DE SITUADO FISCAL NETO	1 3 0 8 9 9 1
PROMEDIO DE TIERRAS (ART. 26 B US\$)	1 2 9 9 9 3	CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION	5 9 2 6 1 4 2
PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS (ART. 26 B US\$)	1 3 7 8 1 9 7		
SUMA DE LOS PROMEDIOS DE LOS ACTIVOS (3) (9 + 12)	2 3 3 2 7 0 7 6		
PROMEDIO DE LAS DEUDAS (ART. 26 B US\$)	3 5 0 3 6 7		

(1) EJERCICIO EN EL QUE SE INICIÓ EL PAGO DE LA GARANTIA...  
 (2) SUMA DE LOS PROMEDIOS DE LOS ACTIVOS...  
 (3) PASAR ESTE IMPORTE AL EJERCICIO EN LA PAGINA 2...  
 (4) PASAR ESTE IMPORTE AL EJERCICIO EN LA PAGINA 2...  
 (5) INDICAR SI SE PAGA POR DEFERIR EL IMPUESTO AL ACTIVO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY, ANEXOS A LOS REGISTROS 10 A 15 Y LOS DATOS DEL EJERCICIO ANTERIOR EN EL EJERCICIO ANTERIOR (INDIQUE CUAL)

NUEVOS PESOS  
DECLARACION DEL EJERCICIO  
DE LA REGISTRO GENERAL  
DE EMPRESAS SOCIALES

S.H.C.P. 2  
1993

EMPLAZA UOJ

ADHERE ETIQUETA CON CODIGO DE BARRAS

ANOTAR CAPACIDADES EN NÚMERO DE PESOS REDONDEADOS SIN CENTAVOS  
LLEVAR A TERCERA DECIMAL SIN CERRAR, CON BARRAS  
LAS CERRAS NO DEBERÁN EFECTUAR LOS CANTOS DE LOS REDONDEOS

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PERIODO QUE SE PAGA

MESES AÑO MESES AÑO  
0 1 9 3 1 2 2 3

DECLARACION DEL EJERCICIO  
S.H.T.M. DE MEXICO, S.A.

7 6 0 3 1 0 3 9 2

INDICAR CON "X" SI LA DECLARACION ES:

1) NORMAL  2) COMPLEMENTARIA  3) CORRECCION  4) COMPLEMENTARIA POR OBTENCION  5) CREDITO PARCIALMENTE IMPUGNADO

CANTIDAD PAGAR	IS.R.	IA	IYA	DETERMINACIONES A PAGAR	PARTE ACUMULADA DE CONTRIBUCIONES	REEMBOSOS	MULTA CORRECCION	IMPUESTO DE EJERCICIOS ANTERIORES (TRANSICION)	TOTAL A PAGAR	CANTIDAD A COMPENSAR	DIFERENCIA A CARGO DE SPITES DE LA COMPENSACION (DESEA PAGAR EN PARCIALIDADES?)	DIFERENCIA A CARGO DESCOTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD (SI) MONTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	CANTIDAD A PAGAR	NO. DE CREDITO (SOLO PARA SER LLENADO POR LA AUTORIDAD FISCAL)	
002	1 6 7 2 4 6	0	0	1 6 7 2 4 6	637	362	493	561	653	499	720	818	862	876	700
<p>ADMINISTRACION FISCAL DIRECCION GENERAL DE ADMONION AUTONOMA FEDERACION Y ENTIDAD</p> <p>NOTA: ANOTE EL NO. DE LLAMAS</p>															
<p>1 6 7 2 4 6</p>															

TOTAL DE INGRESOS	PAGOS HECHOS PROPIOS DE LA ENTIDAD INDEPENDIAMENTE	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	DEBECLAVI PAGARISTA	OTRAS DEBECLAVIONES	TOTAL DE DEBECLAVIONES (103+104)	IMPUESTO SOCIAL	PERDIDA FISCAL	PENALIDADES FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES	RESULTADO FISCAL	IMPUESTO DETERMINADO	RECONOCIMIENTOS	IMPUESTO DEL EJERCICIO
101	102	11	103	104	12	13	14	15	16	17	18	19
2 6 2 0 1 5 9 1 8	2 5 7 9 6 9 0 6	2 6 1 9 8 6 5 9		4 1 2 3 5 5 3 6	2 4 2 3 5 5 3 6	1 9 6 3 1 2 3			1 9 6 3 1 2 3	6 0 2 1 8 5		6 0 2 1 8 5
<p>PAGOS PROVISIONALES AJUSTE OTROS I.S.R. ACREDITABLES IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EJERCICIO IMPUESTO ACREDITABLE RETENIDO IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA DA MES AÑO A FAVOR A CARGO NETO DEFICENCIA(S) DE UTILIDADES EN PAGOS PROVISIONALES IMPUESTO POR DIVIDENDOS DIVIDENDOS ARTICULADOS (DA 1 321) OTROS I.S.R. NO ACREDITABLES</p>												

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

IMPUESTO SOCIAL

PERDIDA FISCAL

PENALIDADES FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES

RESULTADO FISCAL

IMPUESTO DETERMINADO

RECONOCIMIENTOS

IMPUESTO DEL EJERCICIO

PAIS: MEXICO

ESTADO: GUANAJUATO

MUNICIPIO: SAN DIEGO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: 760310392



*[Handwritten signature]*



NUEVOS PESOS

SENSENA - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

2

01 DE JULIO DE 1960

2024930

004

SEMA DE LOS PAGOS	42	218	380	102
DE LOS PERIROS				
VALOR PAGANDO	46	304	926	
DE LAS DEUDAS				
VALOR DEL CARGO	47	218	075	176
EN EL EJERCICIO				
IMPUESTO DETERMINADO	212	561	504	
ACREDECIMIENTOS	213			
IMPUESTO DEL EJERCICIO	48	561	504	
EN EL EJERCICIO				
ACREDECIMIENTOS	49	602	185	
DIFERENCIA DEL				
IMPUESTO A CARGO (H)	50			0
PAGOS PROVISIONALES PAGADOS	56			
CON ACREDITAMIENTO DEL EJERCICIO	56			
VALOR TOTAL DE LOS		26	205	918
ACTIVOS ACREDITADOS	201			
IMPUESTO DEL EJERCICIO	202	260	359	0
IMPUESTO ACREDITADO	203	193	184	3
EN EL EJERCICIO	204			
A CARGO	205	671	747	
NETO	206			
A FAVOR	207			
PAGOS PROVISIONALES	208	695	431	

IMPUESTO EN LA DECLARACION	58			
QUE RECIFICA				
A CARGO	59			
A FAVOR	60			
NETO	61			
A CARGO	62			
A FAVOR	63			
NO DE OFICIO	64			
FECHA OFICIO	65			
MONTO DE LA LIQUIDACION	66			
DEVOLUCIONES SOLICITADAS	67			931
CANTIDAD COMPENSADA	68			
CONTRA OTROS IMPUESTOS	69			930
IMPUESTO EN LA DECLARACION	70			
QUE RECIFICA				
A CARGO	71			
A FAVOR	72			
NETO	73			
A CARGO	74			
A FAVOR	75			
NETO	76			
A CARGO	77			
A FAVOR	78			
NETO	79			
A CARGO	80			
A FAVOR	81			
NETO	82			
A CARGO	83			
A FAVOR	84			
NETO	85			
A CARGO	86			
A FAVOR	87			
NETO	88			
A CARGO	89			
A FAVOR	90			
NETO	91			
A CARGO	92			
A FAVOR	93			
NETO	94			
A CARGO	95			
A FAVOR	96			
NETO	97			
A CARGO	98			
A FAVOR	99			
NETO	100			

DATOS INFORMATIVOS

LA A RECUPERAR	1			
EL EJERCICIO ANTERIOR				
LA ATENDIDA EN EL EJERCICIO	2			
LA POR RECUPERAR	3			
SI PAGA EN MAS DE 5 PARCELAS DEBE PENSAR LA DARAFITA	100			
LA RENTA DE LA AGRESION				
N. DE FOLIOS				
OTRA (INDICAR CUAL)				

MONEDA DEL REGISTRO DEL CONTADOR QUE DICHTARIA PARA EFECTOS FISCALES  
3 4 0 6

SI ES SOCIEDAD GENERAL  
INDICAR EL PORCENTAJE SOCIETARIO

EN EL EJERCICIO ANTERIOR	4	185	752	
DE LOS PERIROS				
DE LOS PERIROS	5			61
DE LOS PERIROS				
DE LOS PERIROS	6	727	2376	
DE LOS PERIROS				
DE LOS PERIROS	7	986	8202	
DE LOS PERIROS				
DE LOS PERIROS	8	143	05035	
DE LOS PERIROS				
DE LOS PERIROS	9	176	9207	
DE LOS PERIROS				
DE LOS PERIROS	10	243	7658	
DE LOS PERIROS				
DE LOS PERIROS	11	283	80102	
DE LOS PERIROS				
DE LOS PERIROS	12	304	926	
DE LOS PERIROS				

NO COBRADA	9			206
EN EL EJERCICIO ANTERIOR				
N. DE PERIROS QUE	10			6
COBRARON EN EL EJERCICIO ANTERIOR				
PROYECTO DE LAS DEUDAS	11	1100	745	
(MIL. T. 3 US\$)				
SALDOS AL FINAL DEL EJERCICIO POR EL CUI SE FORMULA LA DECLARACION DE				
CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA	12			363541
CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION	13			57103

RECUERDO RESULTA DE RECIBIR A SU FAVOR LA CANTIDAD ANTERIOR AL CUMPLIR EN PAGACION DE  
SEDE EN LA CANTIDAD PARA DEVOLUCION DE IMPUESTO  
SI LA CANTIDAD ANTERIOR AL RECIBIR LA CANTIDAD ANTERIOR  
RECUERDO RESULTA DE RECIBIR A SU FAVOR LA CANTIDAD ANTERIOR AL CUMPLIR EN PAGACION DE  
SEDE EN LA CANTIDAD PARA DEVOLUCION DE IMPUESTO  
SI LA CANTIDAD ANTERIOR AL RECIBIR LA CANTIDAD ANTERIOR



2) IN M E 7, 6 0 3, 1 0 3 D 2

2222942 064

VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO	16364700
IMPUESTO DETERMINADO	327294
IMPUESTO DEL EJERCICIO	327294
IMPUESTO ACUMULADO	
DIFERENCIA DEL EJERCICIO	0
DIFERENCIA DEL EJERCICIO A CARGO	327294
PAGOS PROVISIONALES PAGADOS	
SIN ACREDITAMIENTO DEL I.S.R.	

IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE REGISTRA	527294
NETO	327294
SALDO A FAVOR DEL I.S.R. ACREDITADO CONTRA LA	327294
NETO	0

VALOR TOTAL DE LOS ACTIVOS ACREDITADOS	314353800
IMPUESTO DEL EJERCICIO	3087154
IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO	2353534
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	23604
NETO	709936
PAGOS PROVISIONALES	768331

DEDUCCIONES SOLICITADAS DE SALDOS A FAVOR EN PAGOS PROVISIONALES	931
CANTIDAD COMPENSADA CONTRA OTROS IMPUESTOS	930
IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE REGISTRA	30
NETO	30
NETO	58395

LA EFECTUACION DE PAGOS EN ESTOS PERIODOS	1989	1990
\$10	35996	
\$11	20840	
\$12	290791	
\$13	211402	
\$14	23774	

P.L.U. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO	51817
ADQUISICION DEL EJERCICIO	0
MANIFIESTO ACTIVO FINANCIEROS	5373822
PROVEDOR DE BIENES	6467450
PROVEDOR DE TERRENOS	2238146
PROVEDOR DE ACTIVOS FIJOS Y PERIODOS	2616666
SUMA DE LOS PROVEDORES DE LOS ACTIVOS	16696084
PROVEDOR DE LAS DEUDAS	331384
VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO	16364700

TOTAL PERDIDO POR (54-53)	51817
NO DE TRABAJADORES CON DERECHO A PENA AL EJERCICIO DEL EJERCICIO	51
SALDOS ACUMULADOS AL FINAL DEL EJERCICIO POR EL QUE SE FORMULA LA DECLARACION	
CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA	4105810
CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION	6121481
NO DE PROVEDORES DEL CONTRIBUYENTE QUE DICTAMINA LOS ESTADOS FINANCIEROS	3406

NOTA: EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SE HA DEDUCIDO EN SU TOTALIDAD DEL VALOR DEL ACTIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN EL QUE SE FORMULA LA DECLARACION (ARTICULO 10 DE LA LEY 11.743).

NOTA: SI OTRA PERDIDA DEL EJERCICIO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 36 DE LA LEY, NOTARLA EN LAS DECLARACIONES SIGUIENTES, EN LOS DATOS DEL PERIODO EN QUE COMIENZA EL PERIODO ANTERIOR.

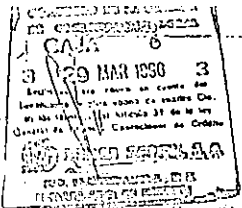
IMPRESION

ANTES DE INICIAR EL LLENADO,  
LEA LAS INSTRUCCIONES DE LA  
ULTIMA PAGINA Y NOTAS

AGENCIA EMISORA DE COPIAS DE BARRIS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

R M E 7 6 0 3 1 8 3 0 2



0 1 9 9 5 1 2 9 5 1

DECLARACION O RAZON SOCIAL: HTN DE MEXICO, S.A.

DECLARACION O RAZON SOCIAL:		X			CREDITO PARCIALMENTE IMPUGNADO		
FIDUCIARIA O SI LA DECLARACION ES:		COMPLEMENTARIA	CORRECCION	COMPLEMENTARIA POR DIGITACION			
CANTIDAD A PAGAR	A. ISR	022			M. CREDITO AL SALARIO PAGADO EFECTIVO	826	
	B. IVA	547		8 1 9 0 0	N. NETO (B-M)		8 1 9 0 0
	C. IVA	456			O. A FAVOR		
	D. SUMA DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (A+B-C)			8 1 9 0 0	P. CANTIDAD A COMPENSAR		
	E. PARTE ACTUALIZADA DE CONTRIBUCIONES	637			Q. CANTIDAD A COMPENSAR		
	F. RECARGOS	382			R. NETO A CARGO		
	G. ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL	581			S. CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR DE LA CONTRIBUCION (N O)		8 1 9 0 0
	H. ADMINISTRACION ESPECIAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL	198			T. CREDITO DIESEL (INDUSTRIAL O MARITIMO)	837	
	I. ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL	483			U. CANTIDAD A PAGAR		8 1 9 0 0
	J. AUDITORIA FEDERACION Y ENTIDAD	633			V. DIFERENCIA A CARGO DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	878	
	K. IMPUESTO DE EJERCICIOS ANTERIORES (TRANSICION)	432			W. CANTIDAD A PAGAR	700	8 1 9 0 0
	L. TOTAL A PAGAR (D+E+I+J+K)			8 1 9 0 0	X. IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD		

IMPUESTO SOBRE LA RENTA	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	IMPUESTO DEL EJERCICIO (60-63)	
													PRINCIPALES	ADJUNTES
TOTAL DE INGRESOS	101		5 0 9 7 7 8 9 3											
INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	102		4 9 3 4 0 8 9 3											
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	11		6 5 7 9 5 5 3 1											
DEDUCCION IMEDIATA DEMAS	103													
DEDUCCIONES FISCALES	104		6 3 1 0 1 8 0 3											
TOTAL DE DEDUCCIONES (103+104)	12		6 3 1 0 1 8 0 3											
UTILIDAD FISCAL (71-72)	73		2 6 9 3 7 2 8											
PERDIDA FISCAL (72-73)	74													
PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADAS EN ESTA DECLARACION	77		2 6 9 3 7 2 8											5 3 0 0
RESULTADO FISCAL (73-77)	78													5 0 0 0
IMPUESTO DETERMINADO	79													
REDUCCIONES ART 134 R	83													

EMPRESA: LOZAR GARIBAY ROBERTO

L O G R 5 5 0 9 1 4 T 6 7

*Handwritten signature and date: 17.04.96*

*Handwritten signature*

2

N M E 7 6 0 3 1 8 3 0 2

2P2A942

064

IMPUESTO AL ACTIVO					
VALOR DEL ACTIVO	47	3	1	6	1
DEL EJERCICIO					
IMPUESTO DETERMINADO	212	5	6	9	0
REDUCCIONES ART. 24	213				
IMPUESTO DEL EJERCICIO	48	5	6	9	0
IMPUESTO ACREDITADO					
OPORTUNIDADES A	215				
15 DE ABRIL DEL EJERCICIO					
ACREDITADO (I)	54				
DIFERENCIA DEL IMPUESTO					
A CARGO (II)	88	5	6	9	0
PAGOS PROVISIONALES PAGADOS					
SIN ACREDITAMIENTO DEL I.S.R.	36	4	8	1	3

IMPUESTO EN LA DECLARACION			
QUE RECONFINA			
DIA	56		
MES			
AÑO			
A FAVOR	59		
NETO	68	8	7
A CARGO			
SALEO A FAVOR DEL I.S.R.			
ACREDITADO CONTRA I.	143	5	8
A CARGO	214	8	1
NETO			
A FAVOR	215		
A CARGO	216		
A FAVOR	217		

DEVOLOCIONES SOLICITADAS DE SALDOS			
A FAVOR DE PAGOS PROVISIONALES	321		
CANTIDAD COMPENSADA			
CONTRA OTROS IMPUESTOS	322		
IMPUESTO EN LA DECLARACION			
QUE HICE EN			
DIA	30		
MES			
AÑO			
A FAVOR	31		
NETO	32		
A CARGO			
A FAVOR	33	2	8

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO					
VALOR TOTAL DE LOS					
ACTOS O ACTIVIDADES	331	5	1	1	7
DEL EJERCICIO					
IMPUESTO ACREDITADO DEL	20	6	7	0	9
EJERCICIO					
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO	21	4	7	9	7
ANTERIOR (II)					
A CARGO	22	1	8	5	3
NETO	23	1	8	5	3
A FAVOR	24				
PAGOS PROVISIONALES (II)	25	1	8	5	6

LA EFECTIVAMENTE PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES					
\$10	2	4	0	8	0
\$11	2	2	8	3	9
\$12	5	2	7	2	9
\$13					
\$14					

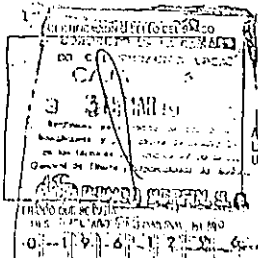
NO. DE EJERCICIO	1990	A EJERCICIO	1994
NOTA:			
DEBERA ANOTAR EL MONTO DEL I.A. EFECTIVAMENTE PAGADO EN			
EJERCICIOS ANTERIORES, EN ORDEN ASCENDENTE, INICIANDO POR			
EL EJERCICIO DE 1983, EN SU CASO.			

IMPUESTO AL ACTIVO					
PROVEEDOR DE ACTIVOS					
FINANCIEROS	10	1	2	3	9
PROVEEDOR DE BIENES					
FINANCIEROS	11	1	4	4	6
PROVEEDOR DE BIENES					
FINANCIEROS	12	2	4	5	9
PROVEEDOR DE BIENES					
FINANCIEROS	13	2	6	6	6
SALDO DE LOS PAGOS					
DE LOS ACTIVOS (I) A (II)	14	3	1	9	8
PAGOS DE LAS DEudas					
ANT. (I)	15	3	7	6	6
VALOR DEL ACTIVO (I)	20	3	1	6	1
(II) (I)	16	3	1	6	1

TOTAL POR DISTINGUIR			
24-25			
NO. DE HABERES CONHECHO			
A P.F. AL CIERRE DEL EJERCICIO	55		
SALDOS ACREDITADOS AL FINAL DEL EJERCICIO POR EL QUE SE FORMAN LA DECLARACION DE			
CUENTA DE UTRADO FISCAL META	17	6	2
CUENTA DE CAPITAL DE AGENTACION	18	9	3
NO. DE EJERCICIO DE DECLARACION			
NO. DE REGISTRO DEL CONTADOR QUE DISTANCIA			
LOS ESTADOS FINANCIEROS		3	4

1) CUANDO EL IMPUESTO AL ACTIVO SE RECONFINA A CARGO CONTRA EL I.S.R. QUE CORRESPONDA EN EL MISMO EJERCICIO INCLAVE ES CERRAR LA CUENTA DEL I.S.R. SEA FAVOR AL I.S.R. O HAYA ACREDITACION ALGUNO EN ESTE EJERCICIO.

2) SE DEBE ANOTAR EL MONTO DEL I.A. EFECTIVAMENTE PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES, EN ORDEN ASCENDENTE, INICIANDO POR EL EJERCICIO DE 1983, EN SU CASO.



DECLARACION DEL EJERCICIO - PERSONAS MORALES  
REGIMEN GENERAL

ANEXO 14

2014/11/3

11/3

ANTES DE INICIAR EL LLENADO,  
LEA LAS INSTRUCCIONES DE LA  
ULTIMA PAGINA Y NOTAS

ADHIERA ENQUETA DE CODIGO DE BARRAS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

018 11 6760 210 00

DENOMINACION O RAZON SOCIAL: **FIN DE MEXICO, S.A.**

INDICACIONES: SI LA DECLARACION ES:  NORMAL  COMPLEMENTARIA  COMPENSACION  COMPLEMENTARIA POR OBTENIMIENTO  CREDITO PARCIALMENTE IMPUTADO

CANTIDAD A PAGAR		CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO		NETO (L.M)		CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	
A. ISR	007	4	6	4	9	2	7
B. IA	547						
C. IVA	456						
D. SUMA DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (A+B+C)		4	6	4	9	2	7
E. PARTE ACTUALIZADA DE CONTRIBUCIONES	627						
F. RECARGOS	362						
G. ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL	561						
H. ADMINISTRACION ESPECIAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL	198						
I. ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL	493						
J. AUDITORIA FEDERATIVA Y ENTIDAD	653						
K. IMPUESTO DE EJERCICIOS ANTERIORES (TRANSICION)	499						
L. TOTAL A PAGAR (D-E-F)+G+H+I+J+K		4	6	4	9	2	7
		CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR		P. DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION (H-D)		O. CREDITO DIESEL	
		NETO (L.M)		A FAVOR		DIFERENCIA PAGADA EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA	
		A CARGO		A FAVOR		DIA MES AÑO	
		NETO (L.M)		A FAVOR		R. NETO A CARGO	
		NETO (L.M)		A FAVOR		S. IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	
		NETO (L.M)		A FAVOR		T. DIFERENCIA A CARGO DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD (453)	
		NETO (L.M)		A FAVOR		U. CANTIDAD A PAGAR	


TOTAL DE PAGOS		IMPUESTO DEL EJERCICIO (80 B)		IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA A CARGO	
INGRESOS NETOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD		PROVISIONALES		DIA MES AÑO	
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES		AJUSTE		A FAVOR	
DEDUCCION INMEDIATA		IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO		NETO A CARGO	
DEMAS DEDUCCIONES FISCALES		IMPUESTO RETENIDO		A FAVOR	
TOTAL DE DEDUCCIONES (100-104)		IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA A CARGO		SALDO A FAVOR DEL ISR ACREDITADO CONTRA	
UTILIDAD FISCAL (11-10)		DIA MES AÑO		NETO A FAVOR	
PERDIDA FISCAL (12-7)		A CARGO		NETO A FAVOR	
PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE APLICAN EN ESTA DECLARACION		A FAVOR		IMPORTE DE LOS PAGOS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES (80 F Y 79)	
RESULTADO FISCAL (13-7)		A FAVOR			
IMPUESTO DETERMINADO		A FAVOR			

DECLARANTE: **LOZAR GARTIBAY ROBERTO**

REPRESENTANTE LEGAL: **LOZAR GARTIBAY ROBERTO**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **018 11 6760 210 00**

FECHA DE EMISION: **11/03/2014**





SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNALES  
**OFICINA 11**  
 3 31 MAR 1998 3  
 Recibimos para el pago del Impuesto sobre el Consumo y sus Accesorios en los términos establecidos en la Ley del Impuesto y Reglamento de Crédito.  
**BANCA SERA S.A.**  
 BUC TLALNEPANTLA O PLAZA EDO. DE MEXICO



**DECLARACIÓN DEL EJERCICIO.  
 PERSONAS MORALES  
 RÉGIMEN GENERAL**

PERIODO QUE SE PAGA  
 MES AÑO MES AÑO  
 | 01 | 197 | 12 | 197 |

2P1A905

236

ADJUNTA FIGURA CON GEÓRGO DE HARIBAY

015  
 A.L.R.

NOME 760318 3D2  
 REGISTRO FEDERAL DE CONTINGENTES  
 ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES

DE NOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

**FIN DE MEXICO, S.A.**

N = NORMAL C = COMPLEMENTARIA R = CORRECCIÓN		D = COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN I = CRÉDITO PARCIALMENTE IMPUGNADO		DECLARACIÓN	1	N	COMPLEMENTARIA NUMERO	2	MARQUE 'X' EN LOS ANEXOS QUE PRESENTA	A	B	C	
A. ISR	007			938,530			I. CRÉDITO SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	896					
B. IA	542			0			A CARGO	9703				938,530	
C. IVA	456			0			J. SALDO (H-I)						
D. SUMA DE IMPUESTOS A PAGAR (A + B + C)	970			938,530			ATAVARE	9704					
E. PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS	637						IS II	720					
F. RECARGOS	362						IVA	818					
G. ANULA CORRECCIÓN	194						K. CANTIDAD A COMPENSAR	882					
H. TOTAL DE CONTINGENTES A PAGAR (D + E + F + G)	3702			938,530			IE PS	768					
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL													
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON VERDADEROS													
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL													
REGISTRO FEDERAL DE CONTINGENTES	LOGR 550914 T87												
ELLIDO PATRINO	LOZA												
ELLIDO MATERNO	GARIBAY												938,530
NOMBRE(S)	ROBERTO												
							L. DIFERENCIA CARGO DE IMPUS DE LA COMPENSACION (J - K)	9705					938,530
							M. CRÉDITO DIESEL	897					
							N. UNIDOS ESTADOS	942					
							IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ	9711					
							DIAS MES AÑO						
							O. NETO A CARGO	9713					938,530
							P. IMPORTE A PAGAR EN PARCIALIDADES	876					
							Q. CANTIDAD A PAGAR	700					938,530

AL DE LA TRANSFERENCIA  
 ELECTRÓNICA DE FONDOS

CONTRIBUYENTE CALLE | ..... EMILIO CARDENAS | CP 550914 | 158 | NO. VÍO  
 COLONIA | ZONA INDUSTRIAL | TLALNEPANTLA | | DEL PAIS  
 LOCALIDAD | TLALNEPANTLA | ESTADOS UNIDOS MEXICANOS | | 54030  
 (CIUDAD DE MEXICO)

SE PRESENTA POR DUPLICADO



IMPUESTO SOBRE LA RENTA

TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (RENGLON J PAG. 11 O RENGLON P PAG. 16)	1001	119,463,305.00	L. IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO	1017	
TOTAL DE DEDUCCIONES (RENGLON D' PAG. 11 O RENGLON U PAG. 16)	1002	113,374,409.00	M. IMPUESTO RETENIDO	1013	
C. UTILIDAD FISCAL (A-B)	1003	6,088,896.00	N. IMPUESTO ACREDITABLE POR DIVIDENDOS O UTILIDADES (1)	1014	
D. PERDIDA FISCAL (B-A)	1004		IMPUESTO EN LA O DECLAMACION QUE RECALIFICA	1015	
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES (REGLÓN 183 DE ESTA PÁGINA)			O. A CARGO	1016	
F. RESULTADO FISCAL [(C - E) O D]	1956	6,088,896.00	P. A FAVOR	1016	
G. IMPUESTO DETERMINADO	1007	2,070,225.00	DÍA MES AÑO		
H. REDUCCIONES ART. 12 I.S.R.	1008		NETO (2)		
I. IMPUESTO DEL EJERCICIO (G - H)	1009	2,070,225.00	O. A CARGO (3)	1017	938530.00
J. PROVISIONALES	1010	775,620.00	H. A FAVOR	1018	
PAGOS			S. SALDO A FAVOR DEL I.S.R. ACREDITADO CONTRA	1019	
K. AJUSTE	1011	582,455.00	T. NETO A FAVOR (R - S)	1020	

PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES

AÑO	MONTO ACTUALIZADO POR AMORTIZAR	PÉRDIDA APLICADA EN EL EJERCICIO (4)	MONTO ACTUALIZADO PERMANENTE DE AMORTIZAR
1923			1932
1924			1933
1925			1934
1926			1935
1927			1936
1928			1937
1929			1938
1930			1939
1931			1940
1932			1941
1933			1942
1934			1943
1935			1944
1936			1945
1937			1946
1938			1947
1939			1948
1940			1949
1941			1950
1942			1951
1943			1952
1944			1953
1945			1954
1946			1955
1947			1956
1948			1957
1949			1958
1950			1959
TOTAL	1951	1959	1960

RETENCIONES DE ISR

CONCEPCIOS	IMPORTE PAGADO (5)	RETENCIONES I.S.R.
PAGOS AL EXTRANJERO	7020	7021
RENTAS Y RENDIMIENTOS TOTALES (6)	7030	7031
HONORARIOS	7040	7041
ARRENDAMIENTO	7050	7051
OTROS PAGOS	7060	7061
	6,306,545.00	1,346,050.00
	218,250.00	21,825.00
	43,820.00	4,382.00
	45,509.00	13,653.00

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

RFME 760310 3D2

2P3A987

238

CONCEPTOS		INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS		REDUCCION DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA	
		ADQUIRIDAS EN EL EJERCICIO (1)		DEL EJERCICIO	
CONSTRUCCIONES	9110	384,291.00	9111	395,905.00	9112
MAQUINARIA Y EQUIPO	9113		9114		9115
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	9116	18,774.00	9117	103,987.00	9118
OTRAS INVERSIONES	9119	152,917.00	9120	166,056.00	9121
EQUIPO DE TRANSPORTE	AUTOMOVILES	40,435.00	9122	9,816.00	
	OTROS	164,448.00	9123	36,029.00	

PROCEDENCIA O FORMA DE PAGO		PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA		NO PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA		RANGO SIN CORRESPONDIENTE (ART. 10 A Y 121 DE LA LEY DEL I.S.J.L.)	
EFFECTIVO O BIENES	9137	801,000.00	9138		9139		
RESUNTOS	9130		9134		9140		
ACCIONES O PARTICIPACIONES	9131		9135		9141		
UTILIDADES DISTRIBUIDAS POR REDUCCION DE CAPITAL	9132		9136		9142		

		DATOS INFORMATIVOS			
CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (3)	9143	13'819,167.00	No. DE REGISTRO DEL CONTADOR QUE DICIONAN LOS ESTADOS FINANCIEROS	9144	3,406.00
CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION (4)	9145	13'745,091.00	EN CASO DE SER CONTROLADA INDICAR EL R.F.C. DE LA CONTROLADORA	9146	
MUESTRO SOBRE APORTACIONES DUCIBLES (4)	1054		IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACION FAVORITADA	1055	

		IMPUESTO AL ACTIVO				
INDICAR CON "X" SI OPIA POR APLICAR EL TITULO 5-A DE LA LEY DEL IMFAC 2052	X	SEÑALE A QUÉ EJERCICIO CORRESPONDE LAS CIFRAS (5)	2053	IMPUESTO DEL EJERCICIO	2010	902,806.00
PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS	2030	15'496,780.00		IS R ADEBITADO (6)	2049	902,806.00
PROMEDIO DE INVENTARIOS	2031	29'910,044.00		DIFERENCIA DEL IMPUESTO A CARGO (7)	2017	
PROMEDIO DE TERRENOS	2032	2'459,194.00		PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE PAGADOS SIN ADEBITAMIENTO DEL IS R IMPUESTO (EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA)	2043	
PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS DIFERIDOS	2033	2'666,489.00		CLASIFICACION QUE RECTIFICA	2044	
SUMA DE LOS PROMEDIOS DE LOS ACTIVOS	2034	50'532,507.00		CLASIFICACION	2045	
PROMEDIO DE LAS DEUDAS ART. 5	2035	376,619.00		A CARGO	2046	0
VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO (2031 - 2034)	2036	50'155,888.00		NETO	2047	
IMPUESTO DETERMINADO	2037	902,806.00		SALDO A FAVOR DE LOS R ADEBITADOS CONTRA LA (REGLON 1019 PAG 2)		
IMPUESTO ACTUALIZADO POR LA ART. 5 A	2038			NETO A CARGO (8)	2050	0
REDUCCIONES ART. 2 A Y 23 R L.F.A.	2039					

CONCEPTO ORIGINAL DE LA INVERSION  
 DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IS R CUANDO SEA APLICABLE  
 SALDOS ACTUALIZADOS AL FINAL DEL EJERCICIO POR EL QUE SE PRESENTA LA DECLARACION  
 IMPUESTO DE LOS ARTICULOS 27 FRACC. III Y IV ART. 28 FRACC. IV DE LA LEY  
 AJUSTAR EN LOS RECUADROS 2030 AL 2039 LOS DATOS DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE

EL IMPUESTO DETERMINADO EN EL EJERCICIO QUE DEBE SER ADEBITADO EN LA CUENTA DE LA DECLARACION  
 DEBE SER ADEBITADO EN LA CUENTA DE LA DECLARACION EN LOS CASOS DE IMPUESTOS ADEBITADOS  
 EN CASO DE SER CONTROLADA INDICAR EL R.F.C. DE LA CONTROLADORA  
 EN CASO DE SER CONTROLADA INDICAR EL R.F.C. DE LA CONTROLADORA

ISR DEL EJERCICIO - \$ 2'070,225.  
 IMPUESTO ACTUALIZADO - 902,806.

CERTIFICACION DEL SELLO DE BANCO

**EXIMOR POR CONDUCTO DE LA CAMARA DE COMERCIALIZACION LOCAL CAJA 10**

3 DE 23 AGO DE 1993

Recibimos para Almacen en Cuenta del beneficiario y para abono de nuestra Cuenta de los impuestos de Articulo 30 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito

**BONCH SERRA S.A.**

**SUC. TLANEPANTLA DE PLAZA MEX. DE ANEXOS**

DENOMINACION O RAZON SOCIAL

**SAT** 0131 000195 0400 090032

Servicio de Administración Tributaria

2PLA985

236

DECLARACION DEL EJERCICIO

**PERSONAS MORALES**

**RÉGIMEN GENERAL**

ADHIERA ETIQUETA CON CÓDIGO DE BARRAS

15 A.L.R.

NME760318302

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES

PERIODO QUE SE PAGA

MES AÑO MES AÑO

01 98 12 98

H TN DE MEXICO, S. A.

N = NORMAL C = COMPLEMENTARIA R = CORRECCION		D = COMPLEMENTARIA POR OBTENIMEN 1 = CREDITO PARCIALMENTE IMPUGNADO		DECLARACION	1	C	COMPLEMENTARIA NUMERO	2	01	MARQUE 'A' EN LOS ANEXOS QUE PRESENTA			A	B	C						
CANTIDAD A PAGAR	A. I.S.R.	002			0		L. CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO		896												
	B. IA.	547			0		A CARGO	9703						0							
	C. IVA	456			0		J. SALDO (H - I)														
							A FAVOR	9704													
	D. SUMA DE IMPUESTOS A PAGAR (A + B + C)	9701					I.S.R.	720													
	E. PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS	637					IVA	818													
	F. RECARGOS	362					K. CANTIDAD A COMPENSAR	IA 882													
	G. MULTA CORRECCION	194					IEPS	768													
H. TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (D + E + F + G)	9702				0		L. CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	944													
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL							I. DIFERENCIA A CARGO DESPUÉS DE LA COMPENSACION (J - K)		9705					0							
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON VERDADEROS							M. CREDITO DIESEL		897												
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL							N. OTROS ESTÍMULOS		942												
							O. IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA								9711						
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES							DIA	MES	AÑO												
LOGR550914T67							17	03	99												
APELLIDO PATERNO							P. NETO A CARGO		9712					0							
APELLIDO MATERNO							Q. IMPORTE A PAGAR EN PARCIALIDADES		876					0							
NOMBRE(S)							R. CANTIDAD A PAGAR		700					0							
ROBERTO																					
NÚMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS							NO. Y LETRA EXTERIOR			158	NO. Y/O LETRA INTERIOR			CÓDIGO POSTAL			54030				
DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE							CALLE			EMILIO CARDENAS			MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.			TLANEPANTLA					
							COLOMIA			SAN NICOLAS Z. IND.			ENTIDAD FEDERATIVA			MEXICO					
							LOCALIDAD			TLANEPANTLA			SE PRESENTA POR DUPLICADO								

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES A. (REGLÓN J PAG 11 O REGLÓN P PAG 16)		137726223	L. IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO	1012	
TOTAL DE DEDUCCIONES B. (REGLÓN Q PAG 11 O REGLÓN U PAG 16)		153046076	M. IMPUESTO RETENIDO	1013	17107
C. UTILIDAD FISCAL (A-B)			N. IMPUESTO ACREDITABLE POR DIVIDENDOS O UTILIDADES (1)	1014	
D. PÉRDIDA FISCAL (B-A)		15319853	IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE REEFICICA	1015	
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS E. ANTERIORES. (REGLÓN 1959 DE ESTA PAGINA)			O. A CARGO	1015	
F. RESULTADO FISCAL ((C - E) Ó D)		-15319853	P. A FAVOR	1016	
G. IMPUESTO DETERMINADO		0	DÍA MES AÑO		
H. REDUCCIONES ART.13 I.S.R.			Q. A CARGO (3)	1017	
I. IMPUESTO DEL EJERCICIO (G - H)		0	NETO (2)		1315180
J. PROVISIONALES		1298073	R. A FAVOR	1018	
K. AJUSTE			S. SALDO A FAVOR DEL I.S.R. ACREDITADO CONTRA	1019	924731
			T. NETO A FAVOR (R - S)	1020	390449

PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES

AÑO	MONTO ACTUALIZADO POR AMORTIZAR	PÉRDIDA APLICADA EN EL EJERCICIO(4)	MONTO ACTUALIZADO PENDIENTE DE AMORTIZAR
1929	1930	1931	1932
1931	1934	1935	1936
1937	1938	1939	1940
1941	1942	1943	1944
1945	1946	1947	1948
1949	1950	1951	1952
1953	1954	1955	1956
TOTAL	1957	1958	1960

RETENCIONES DE ISR

CONCEPTOS	IMPORTE PAGADO (5)	RETENCIONES I.S.R.
PAGOS AL EXTRANJERO	7020 1175123	7021 100482
REMUNERACIONES TOTALES (6)	7030 6784240	7031 1325117
HOICRARIOS	7040 188448	7041 18845
ARRENDAMIENTO	7050 77900	7051 7790
OTROS PAGOS	7060 60046	7061 20984

(1) MONTO PAGADO AL EXTRANJERO AL APLICAR EL IMPUESTO QUE LE APLICA LA LEY DEL ISR.  
(2) MONTO QUE SIRVE DE BASE PARA CALCULAR EL IMPUESTO.  
(3) PASE ESTE IMPORTE AL REGLÓN 002 DE LA CARÁTULA.

(4) ASÍ COMO LA CANTIDAD QUE SE AMORTIZA EN EL EJERCICIO.  
(5) MONTO QUE SIRVE DE BASE PARA CALCULAR EL IMPUESTO.  
(6) MONTO GRAVADO DE SALARIOS Y ASIMILABLES A ESTOS, CONFORME AL ART. 78 DE LA LEY DEL ISR.

3

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

NN760318302

2P3A967

238

1 INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS				
CONCEPTOS	ACQUIRIDAS EN EL EJERCICIO (1)	DEDUCCION EN EL EJERCICIO	DEDUCCION INMEDIATA EN EL EJERCICIO	
CONSTRUCCIONES	9110	9111	474094	9112
MAQUINARIA Y EQUIPO	9113	9114		9115
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	9116	54090	9117	97021
OTRAS INVERSIONES	9119	117881	9120	228780
EQUIPO DE TRANSPORTE	AUTOMOVILES	9122	100370	9123
	OTROS	9124	771190	9125

2 UTILIDADES O DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS (2)				
PROCEDENCIA O FORMA DE PAGO	PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA	NO PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA	IMPUESTO CORRESPONDIENTE (ART. 10 A Y 12) DE LA LEY DEL I.S.R.	
EFFECTIVO Y BIENES	9137	600300	9133	1050
PRESUNTOS	9130		9134	1051
ACCIONES O REINVERTIDOS	9131		9135	1052
UTILIDADES DISTRIBUIDAS POR REDUCCION DE CAPITAL	9132		9136	1053

3 DATOS INFORMATIVOS				
CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (3)	9141	16488664	No. DE REGISTRO DEL CONTADOR QUE DICTAMINA LOS ESTADOS FINANCIEROS	9144
CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION (3)	9142	16301678	EN CASO DE SER CONTROLADA INDIQUE EL R.F.C. DE LA CONTROLADORA	9145
IMPUESTO SOBRE APORTACIONES DEDUCIBLES (4)	1054		IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACION MINORITARIA	1055

4 IMPUESTO AL ACTIVO				
MARQUE CON "X" SI OPTA POR APLICAR EL ARTICULO 5-A DE LA LEY DEL IMPAC	SEÑALE A QUÉ EJERCICIO CORRESPONDEN LAS CIFRAS (5)	IMPUESTO DEL EJERCICIO		
	2032			2040
PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS	2030	24443290	I.S.R. ACREDITADO (6)	2041
PROMEDIO DE INVENTARIOS	2031	21921815	DEFICIENCIA DEL IMPUESTO A CARGO (7)	2042
PROMEDIO DE TERRENOS	2032	2489879	PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE PAGADOS SIN ACREDITAMIENTO DEL I.S.R.	2043
PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS	2033	2874025	IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA	2044
SUMA DE LOS PROMEDIOS DE LOS ACTIVOS	2034	51729009	DIA MES AÑO	2045
PROMEDIO DE LAS DEUDAS ART. 5	2035	355067	A FAVOR	2046
VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO (2034 - 2035)	2036	51373942	NETO	2047
IMPUESTO DETERMINADO	2037	924731	SALDO A FAVOR DEL I.S.R. ACREDITADO CONTRA LA (RENGLON 1019 PAG 2)	2048
IMPUESTO ACTUALIZADO OPCION ART. 5-A	2038		NETO A CARGO (8)	2050
REDUCCIONES ART. 2-A Y 23 R L I A	2039			

(1) MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION  
 (2) DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL I.S.R. CUANDO SEA APLICABLE  
 (3) SALDOS ACTUALIZADOS AL FINAL DEL EJERCICIO EN EL QUE SE FORMARÁ LA DECLARACION  
 (4) IMPUESTO DE LOS ARTICULOS 27 FRACC. III Y IV ART. 24 FRACC. IV DE LA LEY  
 (5) ANOTAR EN LOS RENGLONES 2030AL 2036LOS DATOS DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE  
 (6) DEBERA ANOTARSE EL MONTO TOTAL QUE DE I.S.R. SE ACREDITE PARA EL PAGO DE LA DEL EJERCICIO  
 TAMBIEN INDICAR EL ACREDITAMIENTO DE LOS 105 ULTIMOS EJERCICIOS  
 (7) CUMPLIR EL I.S.R. SE APORTA SIN QUE EL I.S.R. SE HAYA ANOTADO EN LA CUENTA DE CAPITAL  
 (8) PASE ESTE IMPORTE AL RENGLON 547 DE LA CARTILLA



2PL1A004

527

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO. PERSONAS MORALES, RÉGIMEN GENERAL

NME 760318 302 15

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LE FALTA INCLUIR EN LOS DATOS (completar los datos en mayúsculas, alternando a la izquierda, sin caracteres especiales o los números)

PERIODO MES AÑO MES AÑO

01 | 1999 | 12 | 1999

HTN DE MEXICO SA

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:

N = NORMAL D = COMPLEMENTARIA DECLARACIÓN 205002 COMPLEMENTARIA 205003 01 MARQUE 'X' EN LOS ANEXOS QUE PRESENTA 205257 X

Table with columns for CANTIDAD A PAGAR (A-G) and CREDITO AL SALARIO (I-L). Rows include ISR, IA, MA, SUMA DE IMPUESTOS, PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS, RECARGOS, MULTA CORRRECCION, and TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR.

MARQUE CON 'X' SI ES CONTROLADORA (1) 11829

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES LOGR550914 P67
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION
APELLIDO PATERNO LOZA
APELLIDO MATERNO GARIBAY
NOMBRE(S) ROBERTO

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS

Handwritten signature of Roberto Loza

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Table with columns for CREDITO AL SALARIO (M-R) and other items (S-U). Rows include M. CREDITO DIESEL, N. OTROS ESTIMULOS, O. SUBTOTAL A CARGO, P. IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA, Q. A CARGO, R. A FAVOR, S. AUTORIZACION PARA PAGAR EN PARCIALIDADES, T. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD, U. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, V. CANTIDAD A PAGAR.

(\*) VER CLAVES ALR EN LA PAGINA 6. (†) ÚNICAMENTE LLENARÁN ESTA FORMA LAS CONTROLADORAS QUE NO SE CONSIDERAN PURAS EN LOS TÉRMINOS DEL OCTAVO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 57-A DE LA LISR SE PRESENTA POR DUPLICADO

NM27603183D2

<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>					
A. TOTAL DE INGRESOS	111001	109152200	O. IMPUESTO ACREDITADO PAGADO EN EL EXTRANJERO	111015	
B. TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (Renglón D pág. 10 ó pág. 14)	111001	151936789	P. IMPUESTO RETENIDO	111016	
C. TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS (Renglón H pág. 10 ó pág. 14)	111002	148906121	Q. IMPUESTO ACREDITABLE POR DIVIDENDOS O UTILIDADES (1)	111017	
D. UTILIDAD FISCAL (B - C)	111003	3030668	R. IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA CONSOLIDACIÓN FISCAL	111011	
E. PÉRDIDA FISCAL (C - B) (Anote 0 en el renglón G de esta página)	111004		RR. IMPUESTO CUMPLIDO EN JURISDICCIÓNES DE BAJA IMPOSICIÓN FISCAL	111058	
F. PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE APLICAN EN EL EJERCICIO	111005	3030668	SALDO (L-M-R-O) T. A FAVOR	111019	950536
G. RESULTADO FISCAL (D - F)	111005	0	U. IMPUESTO A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	111020	
H. IMPUESTO DETERMINADO	111007	0	111004		
L. IMPUESTO QUE SE DIFIERE POR REINVERSIÓN DE UTILIDADES	111008		M. A CARGO (2)	111021	
J. IMPUESTO CALCULADO (H - I) (Monto máximo acreditable contra IA)	111009		W. A FAVOR	111022	950536
K. REDUCCIONES ART. 13 (SH)	111010		X. SALDO A FAVOR DEL ISR ACREDITADO CONTRA IA	111023	904231
L. IMPUESTO DEL EJERCICIO (J - K)	111012	0	Y. NETO A FAVOR (W - X) (Deberá anotar 0 en el renglón A de la carátula)	111024	46305
M. PROVISIONALES	111013	950536			
N. AJUSTE	111014				

MARQUE CON "X" SI OPTA POR APLICAR EL ARTÍCULO 5-A DE LA LIA		121025	SEÑALE A QUÉ EJERCICIO CORRESPONDEN LAS CIFRAS (3)	121026	
<b>IMPUESTO AL ACTIVO</b>					
A. PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS	121001	24239658	m. ISR ACREDITADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (art. 9 segundo párrafo, LIA)	121014	
B. PROMEDIO DE INVENTARIOS	121002	22458361	n. OTROS ACREDITAMIENTOS	121015	
C. PROMEDIO DE TERRENOS	121003	2936452	O. DIFERENCIA DEL IMPUESTO A CARGO (h - l - m - n) (4)	121016	0
D. PROMEDIO DE ACTIVOS FUOS Y DIFERIDOS	121004	1330409	PAGOS PROVISIONALES	121017	0
E. SUMA DE LOS PROMEDIOS DE LOS ACTIVOS (a + b + c + d)	121005	50964880	P. EFECTIVAMENTE PAGADOS SIN ACREDITAMIENTO O EL ISR (5)	121017	0
F. PROMEDIO DE LAS DEUDAS (Art. 51 IA)	121006	729825	Q. IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA CONSOLIDACIÓN FISCAL	121011	
G. VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO (e - f)	121007	50235055	R. A CARGO	121018	
H. IMPUESTO DETERMINADO	121008	904231	SALDO (o - p - q) S. A FAVOR	121019	
L. IMPUESTO ACTUALIZADO OPCIÓN ART. 5-A IA	121009		T. IMPUESTO A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	121020	
J. REDUCCIONES ART. 2-A LIA Y 23 IA	121010		111004		
K. IMPUESTO DEL EJERCICIO (h - i) (Cuando se paguen o cuando el pago deberá anotarse)	121012	904231	U. A CARGO	121021	0
L. ISR ACREDITADO DEL EJERCICIO	121013	904231	V. A FAVOR (Deberá anotar 0 en el renglón B de la carátula)	121022	
			W. SALDO A FAVOR DEL ISR ACREDITADO CONTRA IA (Renglón X de esta página)	111023	
			X. NETO A CARGO (u - w)	121024	0

(1) SÓLO SE UTILIZABA ESTE RENGLÓN CUANDO SE TRATA DE DECLARACIONES CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES A 1997 DE CONFORMIDAD CON EL PENULTIMO PÁRRAFO DE LA OPCIÓN DEL ART. 7-A DE LA LIA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE TRATA.  
 (2) PASAR ESTE IMPORTE AL RENGLÓN A DE LA CARÁTULA.  
 (3) SEÑALAR EN LOS CAMPOS A, B, C, D, E, F, G LOS DATOS HISTÓRICOS DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE.  
 (4) CUANDO EL ISR ES A FAVOR QUE LA LIA NO SE HAYA ANOTADO ALGUNA EN ESTE CAMPO.  
 (5) EJERCICIO LA OPCIÓN DEL ART. 7-A DE LA LIA NO DEBERÁ HACER ANOTACIÓN ALGUNA EN ESTE CAMPO.  
 (6) PASAR ESTE IMPORTE AL RENGLÓN B DE LA CARÁTULA.  
 (7) PASAR ESTE IMPORTE AL RENGLÓN B DE LA CARÁTULA.

En los anexos número 7 al 17 se muestran las declaraciones anuales por los ejercicios de 1989 a 1999, en las que se determinaron el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Activo, y de las cuales se tomaron los datos de ambos impuestos para poder hacer los cuadros comparativos que se muestran en el punto 4.2 en las páginas 67 a 77.



# HTN de México, S. A.

HTN de México, S.A.

R.F.C. HTN-760318-3D2

SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN FISCAL DE NAUCALPAN  
SUBADMINISTRACIÓN GENERAL TÉCNICA  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE

PRESENTE

Jorge Valencia Vázquez, en legal representación de HTN de México, S.A., personalidad que se acredita con la copia notarial adjunta al presente escrito, señalando como domicilio para recibir notificaciones en la calle 22, no. 2465, Zona Industrial, con código postal 44940 de esta ciudad, y autorizado para que las reciban en los términos de lo dispuesto por el artículo 19 del Código Fiscal de la Federación al C.P. José Luis Sánchez Gallo, con todo respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito, vengo a solicitar atentamente la devolución de Impuesto al Activo correspondiente al ejercicio fiscal de 1990 por la cantidad de \$140,805,847.00 debidamente actualizada la cual se nos debe devolver en virtud de que mi representada se ajusta a la opción a la que se refiere el art. 9º, segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Activo, mi petición se funda en los siguientes antecedentes y consideraciones legales:

## ANTECEDENTES

1.- En fecha de 1º de abril de 1991 presentamos la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal terminado del 1º de enero al 31 de diciembre de 1990 la cual exhibió en original, así como los originales de las declaraciones correspondientes al mismo, en los cuales se acredita que mi representada realizó el pago del Impuesto al Activo en exceso por la cantidad de \$140,805,847.00 M.N., que se determina por un Impuesto al Activo por la cantidad de \$222,231,180.00 M.N. y un Impuesto Sobre la Renta por la cantidad de \$81,425,333.00 M.N..

2.- En fecha 31 de marzo de 1992 presentamos la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal terminado del 1º de enero al 31 de diciembre de 1991 la cual exhibió en

## HTN de México, S. A.

original, así como los originales de las declaraciones provisionales correspondientes al mismo, en los cuales se acredita que mi representada realizó el pago de Impuesto Sobre la Renta en exceso por la cantidad de \$100,479,000.00 M.N. que se determina de un Impuesto Sobre la Renta por la cantidad de \$379,920,000.00 M.N. y un Impuesto al Activo por la cantidad de \$279,441,000.00 M.N..

3.- El art. 9º, segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Activo señala, textualmente lo siguiente:

“Cuando en el ejercicio se determine Impuesto Sobre la Renta por acreditar en una cantidad que exceda al Impuesto al Activo del ejercicio, los contribuyentes podrán solicitar la devolución de las cantidades actualizadas que hubieran pagado en el Impuesto al Activo, en alguno de los cinco ejercicios inmediatos anteriores, siempre que dichas cantidades no se hubieran devuelto con anterioridad. La devolución a que se refiere este párrafo en ningún caso podrá ser a la diferencia entre ambos impuestos”.

### PETICION

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo al art. 9º, segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Activo, mi representada solicita la devolución del Impuesto al Activo por la cantidad de \$100,479,000.00 M.N. que se generó por el pago en exceso del Impuesto Sobre la Renta en el ejercicio de 1991.

La cantidad del Impuesto al Activo debidamente actualizada por \$140,805,847.00 M.N. deberá ser devuelta del exceso del pago de Impuesto al Activo por la cantidad de \$100,479,000.00 M.N. durante el ejercicio de 1990, ya que dicho pago en exceso no ha sido devuelto con anterioridad. Por lo que es procedente mi petición ya que HTN de México, S.A. se ajusta al beneficio de la disposición fiscal señalada.

Por lo anteriormente expuesto a esa H. Secretaria atentamente pido se sirva:

PRIMERO; Tenerme por presentado en los términos del presente recurso reconociéndome la personalidad con que me ostento, solicitando la devolución a que se hace referencia.

SEGUNDO; Se me tenga señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ya indicado, como autorizado al profesionista que se indica.

Naucalpán de Juárez, Edo. de Méx., a 9 de diciembre de 1992.

Ing. Jorge Valencia Vázquez

En el anexo 19 se muestra el escrito libre utilizado para pedir la devolución de Impuesto al Activo, que se tuvo derecho a solicitar en devolución al ser mayor el Impuesto Sobre la Renta que el Impuesto al Activo correspondiente al ejercicio fiscal de 1991 por la cantidad de \$100,479, como se muestra en el punto 4.3 en la página 79.

Este escrito libre contiene cantidades en viejos pesos.

AVISO DE COMPENSACION

ANEXO 21

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

41P195D

107

41  
C/M

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION MAUCALPAN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 179

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RECAUDACION

N. M E 7 6 0 3 1 8 3 D 2

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S), O DENOMINACION O RAZON SOCIAL  
 H T N I D E H M E X I C O S A

4 DOMICILIO FISCAL  
 E M I L I O C A R D E N A S  
 CALLE  
 COLONIA  
 Z O N A I N D U S T R I A L  
 LOCALIDAD  
 T L A L N E P A N T L A  
 ENTIDAD FEDERATIVA  
 E S T A D O D E M E X I C O

No. YO LETRA EXTERIOR 1 5 8  
 No. YO LETRA INTERIOR  
 TELEFONO 5 6 5 5 7 0 2  
 5 4 0 3 0

INDICAR CON UNA 'X' EL SALDO A FAVOR PROVIENE DE:

S. R.  I. A.  I. A. A RECUPERAR  I. V. A.  I. E. P. S.  CREDITO AL SALARIO  OTROS

SE COMPENSA CONTRA:

S. R. Y RETENCIONES  I. A.  I. V. A.  I. E. P. S.  OTROS

INFORMACION DE LA DECLARACION EN QUE SE COMPENSO

FECHA DE PRESENTACION PERIODO O EJERCICIO FISCAL TIPO DE DECLARACION  
 DIA MES AÑO MES AÑO MES AÑO  
 3 1 0 3 9 7 0 1 9 6 1 2 9 6 NORMAL  COMPLEMENTARIA  CORRECCION FISCAL

NUMERO DE SALDO A FAVOR QUE COMPENSA

0 1

PERIODO O EJERCICIO FISCAL DEL SALDO DE MES AÑO MES AÑO  
 DE 0 1 9 6 A 1 2 9 6

MANIFESTADO EN DECLARACION NORMAL  COMPLEMENTARIA  CORRECCION FISCAL

FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR  
 DIA MES AÑO  
 3 1 0 3 9 7

IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO O REMANENTE  
 A) ACTUALIZADO 4 8 4 4 8

CANTIDAD QUE DE ESTE SALDO SE COMPENSA  
 B) 4 6 4 9 3 7

REMANENTE DEL SALDO A FAVOR  
 (A-B) 5 8 3 5 1 1

PERIODO O EJERCICIO FISCAL DEL SALDO DE MES AÑO MES AÑO  
 DE A A

MANIFESTADO EN DECLARACION NORMAL  COMPLEMENTARIA  CORRECCION FISCAL

FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR  
 DIA MES AÑO

IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO O REMANENTE  
 E) HISTORICO ACTUALIZADO

CANTIDAD QUE DE ESTE SALDO SE COMPENSA  
 F)

REMANENTE DEL SALDO A FAVOR  
 (E-F)

DATOS DEL PRESENTANTE LEGAL

APELLIDOS PATERNO L O Z A  
 PATERNO G A R I B A Y  
 NOMBRE COMPLETO R O B E R T O

IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES

EJERCICIO FISCAL	TIPO DE DECLARACION	FECHA DE PRESENTACION			IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO POR EL QUE NO SE HAYA SOLICITADO DEVOLUCION
		DIA	MESES	AÑO	
1 9 9 4	NORMAL COMPLEMENTARIA X CORRECCION FISCAL	1 7	0 3	9 5	(CON LA ADMINISTRACION LOCAL DE REGISTROS DE 2 9 5 4) INDIQUEMOS RECIBIO LA DOCUMENTACION QUE A CONTINUACION SE INDICA: COPIAS FISICA(S) COPIAS (S) PROVISIONALES) NORMAL(ES) CON SELLO ORIGINAL COPIAS (S) PROVISIONALES) COMPLEMENTARIAS) CON SELLO ORIGINAL (S) DECLARACION NORMAL Y/O COMPLEMENTARIA CON SELLO ORIGINAL CON FECHA 23-07-1997, DE ACUERDO AL FORMALIZAMIENTO EMITIDO POR EL TRIBUNTE REGISTRADO CON EL NUMERO DE CONTROL: 1597007279
1 9 9 5	NORMAL COMPLEMENTARIA X CORRECCION FISCAL	2 9	0 3	9 6	
	NORMAL COMPLEMENTARIA CORRECCION FISCAL				
	NORMAL COMPLEMENTARIA CORRECCION FISCAL				
	NORMAL COMPLEMENTARIA CORRECCION FISCAL				
1) IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO EN EL EJERCICIO.					
2) IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO.					
3) IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE EXCEDE AL IMPUESTO AL ACTIVO (1-2).					
4) IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO EN EL EJERCICIO.					

INSTRUCCIONES

1.- ESTE AVISO SE RELLENA O A MAQUINA O A MANO CON LETRA DE MOLDE, UTILIZANDO DOLIGRATO SOLO CON TINTA NEGRA. SI SE LLENA A MANO LAS CIFRAS NO DEBERAN PASAR LOS LIMITE DE LOS RECUADROS, UTILIZANDO NUMEROS Y LETRAS MAYUSCULAS COMO LAS SIGUIENTES:

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9			

- 2.- EL CONTRIBUYENTE DEBE ANOTAR EL NUMERO DE LA C. N. O. QUE IDENTIFICA A LA ENTIDAD OFICINA FEDERAL DE HACIENDA CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO FISCAL, ASÍ COMO SU APELLIDO PATERNO, MATERNO Y HOMBRES), DENOMINACION O RAZON SOCIAL Y LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES A TRECE O DOCE POSICIONES, SEGUN SE TRATE DE PERSONA FISICA O MORAL.
- 3.- PARA EFECTUAR EL LLENADO, EL MONTO SE REDONDEARA PARA QUE LAS CANTIDADES DE LA SO CENTAVOS SE AJUSTEN A LA UNIDAD DEL IMPUESTO (MAYOR O MENOR) Y LAS CANTIDADES DE SI A) SE AJUSTEN A LA UNIDAD DEL PESO INMEDIATO SUPERIOR.
- EJ: 1) 150 50 = 150 2) 150 51 = 151
- 4.- SE DEBE INCLUIR SALDO DE UN SALDO A FAVOR EN CADA IMPUESTO QUE SE PRESENTARA EN UN AVISO, INDICANDO LA RAZON DE LA DEDUCCION Y EL MONTO DE LOS SALDOS Y DEBERA QUE CORRESPONDAN AL EJERCICIO ANTERIOR. EN CASO DE SER MAS DE CUATRO SALDOS A FAVOR LOS QUE SE COMPENSAN, SE DEBE AYUDAR CON LETRAS ADICIONALES, LLENANDO ADICIONALMENTE LAS SECCIONES 1, 2, 8 Y 9, ADICIONANDO EN LA PRIMERA FORMA EL NUMERO TOTAL DE SALDOS A FAVOR QUE SE COMPENSAN.

- 5.- EN CASO DE QUE LOS SALDOS A FAVOR CORRESPONDAN A DIFERENTES IMPUESTOS, SE PRESENTARA UN AVISO POR CADA IMPUESTO COMPENSADO.
- 6.- CUANDO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 8 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO, SE TENGA DERECHO A SOLICITAR LA DEVOLUCION DE ESTE IMPUESTO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES Y SE OFICE POR CONFORMACION CON LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES, ESTE IMPUESTO SE PRESENTARA COMO SALDO A FAVOR. ESTA ULTIMA CON LOS DATOS DE LA DECLARACION EN LA QUE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EXCEDE AL IMPUESTO AL ACTIVO Y AYUDANDO DICHO EXCEDENTE ÚNICAMENTE EN EL EJERCICIO ANTERIOR. EL MONTO DEL SALDO A FAVOR DEBE SER DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LA CANTIDAD QUE DE ESTE SALDO A FAVOR DE LA PRIMERA DECLARACION COMPENSADA.
- 7.- EN LA SECCION 5, EL N. O. A SE DEBE INCLUIR EN CADA EJERCICIO EN EL QUE SE PAGAN LOS IMPUESTOS Y EN LA A. DE CUENTAS SE DEBE INCLUIR EL MONTO PAGADO EN LOS DIEZ EJERCICIOS PRECEDENTES ANTERIORES.
- 8.- PARA CUANDO SE HAYA PAGADO EN EL EJERCICIO DE ESTA DECLARACION FISCAL, PUEDE COMPENSARSE EN EL SISTEMA DE PAGOS POR TELECOMUNICACIONES Y LLAMADA DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA AL 91-550-23-450 SIN COSTO.

ACOMPANARA TRES COPIAS FOTOCOPIADAS DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION

- A.- DE LA DECLARACION SELLADA POR EL TRIBUNTE EN LA QUE SE EFECTUO LA COMPENSACION.
- B.- POR CADA UNO DE LOS SALDOS A FAVOR, IMPUESTOS EN LA DECLARACION DE EJERCICIOS ANTERIORES, DE CONTROL FISCAL EN SU CASO, CON SELLO LEGIBLE DEL TRIBUNTE.
- DEL PAGO PROVISIONAL EN DONDE SE MANIFIESTE EL SALDO A FAVOR.
- DEL EJERCICIO EN DONDE SE MANIFIESTE EL SALDO A FAVOR Y DE LOS PAGOS PROVISIONALES EN SU CASO.
- C.- EN LA COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR EN UN EJERCICIO ANTERIOR, INDICAR EN EL PARTE O SOLO POR EL EJERCICIO, PRESENTAR LAS COPIAS ORIGINALES DE LAS CONTABILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES Y EN SU CASO DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS EN QUE CONSTEN TALE RELACION.
- D.- EN CASO DE COMPENSACION DE IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES DE CUANTIA MAYOR A LA COMPENSACION Y DEL CORRECCION FISCAL, EN SU CASO, CON SELLO LEGIBLE DEL TRIBUNTE.
- EN DONDE SE MANIFIESTE EL MONTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO MAYOR AL IMPUESTO AL ACTIVO, CON SELLO LEGIBLE DEL TRIBUNTE.
- DEL EJERCICIO Y LAS PERSONAS EN LAS QUE SE MANIFIESTE EL SALDO AL ACTIVO QUE SE COMPENSA.
- E.- EN CASO DE COMPENSACION DE UN SALDO A FAVOR Y OBTENCION DE UN CREDITO EN LA SECCION GENERAL CUANDO EL SALDO A FAVOR EN LA SECCION GENERAL OBTENIDA OBTENIDA EN OTRAS CONTRIBUCIONES.
- F.- CUANDO SE TRATE DE LA ANULACION DEL IMPORTE DEL SALDO A FAVOR, UNICAMENTE.
- DE LA DECLARACION SELLADA POR EL TRIBUNTE EN LA QUE SE EFECTUO LA COMPENSACION.
- DEL AVISO DE LA COMPENSACION ANTERIOR.

FORMULARIO DE COMPENSACION

ANEXO 22

41P195D

107

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

41  
CMI  
1 1 7 9

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION 171 NAUCALPAN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RECAUDACION

N. M. E. 7 6 0 3 1 8 3 D 2

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATEMPO Y NOMBRE (S), O DENOMINACION, O RAZON SOCIAL  
 H T R I D E M E X I C O S A

4 DOMICILIO FISCAL  
 E H I L I O C A R D E N A S CALLE  
 F R A C C I O S A N N I C O L A S COLONIA  
 T L A L A N E P I A N T L A LOCALIDAD  
 H E X I C O ENTIDAD FEDERATIVA

No. YO LETRA EXTERIOR 1 5 8  
 No. YO LETRA INTERIOR  
 TELEFONO 5 6 5 5 7 2 2  
 CODIGO POSTAL 5 4 0 3 0

5 INDICAR CON UNA "X"

EL SALDO A FAVOR PROVIENE DE:  
 I. S. D. I. A. I. A. APLICACION X I. V. A. I. E. P. S. CREDITO AL SALARIO OTROS

SE COMPENSA CONTRA:  
 I. S. D. Y RETENCIONES X I. A. I. V. A. I. E. P. S. OTROS

INFORMACION DE LA DECLARACION EN QUE SE COMPENSA

FECHA DE PRESENTACION PERIODO O EJERCICIO FISCAL TIPO DE DECLARACION  
 DIA MES AÑO MES AÑO MES AÑO  
 1 8 0 8 9 7 0 7 9 7 0 7 9 7 NORMAL X COMPLEMENTARIA

SALDOS A FAVOR

NUMERO DE SALDO A FAVOR QUE COMPENSA 0 1

PERIODO O EJERCICIO FISCAL DEL SALDO	MES	AÑO	MES	AÑO	DE	MES	AÑO	MES	AÑO
0 1	9	1 6	1	1 2	9	1 6			
MANIFESTADO EN DECLARACION	NORMAL X	COMPLEMENTARIA	CORRECCION FISCAL		NORMAL	COMPLEMENTARIA	CORRECCION FISCAL		
FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR	DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO		
	3	1	0 3						
IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO O PERMANENTE	A)		HISTORICO	5 8 3 8 1 1			HISTORICO		
			ACTUALIZADO				ACTUALIZADO		
CANTIDAD QUE DE ESTE SALDO SE COMPENSA	B)			1 6 3 1 7 1					
REMANENTE DEL SALDO A FAVOR	(A-B)			4 2 0 3 4 0					
PERIODO O EJERCICIO FISCAL DEL SALDO	MES	AÑO	MES	AÑO	DE	MES	AÑO	MES	AÑO
MANIFESTADO EN DECLARACION	NORMAL	COMPLEMENTARIA	CORRECCION FISCAL		NORMAL	COMPLEMENTARIA	CORRECCION FISCAL		
FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR	DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO		
IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO O PERMANENTE	E)		HISTORICO				HISTORICO		
			ACTUALIZADO				ACTUALIZADO		
CANTIDAD QUE DE ESTE SALDO SE COMPENSA	F)								
REMANENTE DEL SALDO A FAVOR	(E-F)								

6 NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE  
 APELLIDOS PATERNO L O Z A  
 MATEMPO G A R I B A Y  
 NOMBRE (S) R O B E R T O

IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES

EJERCICIO FISCAL	TIPO DE DECLARACION	FECHA DE PRESENTACION			IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO POR EL QUE NO SE HAYA SOLICITADO DEVOLUCION
		DIA	MES	AÑO	
	NORMAL				(SIN ACTUALIZAR)
	COMPLEMENTARIA				
	CORRECCION FISCAL				
	NORMAL				(SIN ACTUALIZAR)
	COMPLEMENTARIA				
	CORRECCION FISCAL				
	NORMAL				(SIN ACTUALIZAR)
	COMPLEMENTARIA				
	CORRECCION FISCAL				
	NORMAL				(SIN ACTUALIZAR)
	COMPLEMENTARIA				
	CORRECCION FISCAL				

I) IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO EN EL EJERCICIO.

J) IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO.

K) IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE CEDE AL IMPUESTO AL ACTIVO (I-J).

INSTRUCCIONES

1.- ESTE AVISO DEBE LLENARSE A MANO O A MAQUINA CON LETRA DE BOLDE, UTILIZANDO BOLIGRAFIA O SOLO CON TINTA NEGRA. SI SE LLENA A MAHO LAS CIFRAS NO DEBERAN INVADIR LOS LIMITE DE LOS RECUADROS, UTILIZANDO NUMEROS Y LETRAS MAYUSCULAS COMO LAS SIGUIENTES:

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9			

CUANDO DE LETRA A MAQUINA SE PUEDE ESCRIBIR DE CONTINIO

2.- EL COMPLETADO DEBE PRESENTARSE EN EL TERMINO DE LA C. R. H. QUE IDENTIFICARA A LA ENTIDAD OFICIAL FEDERAL DE HACIENDA CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO FISCAL, ASI COMO SU APELLIDO PATERNO, MATERNO Y HONORIFICO, DEMONSTRACION O RAZON SOCIAL Y LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES A TRECE O DOCE POSICIONES, SEGUN SE TRATE DE PERSONA FISICA O MORAL.

3.- PARA EFECTOS DE EL IMPUESTO, EL PAGADOR SE IDENTIFICARA PARA CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES DE LA SOLICITUD EN UN AVISO POR CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES Y LAS CANTIDADES DE SALDO SE AGREGAN A LA UNIDAD DEL NIVEL SUPERIOR.

EJ: 115050 - 150 215051 - 151

4.- SI SE COMPENSA MAS DE UN SALDO A FAVOR DEL MISMO IMPUESTO SE PRESENTARA UN SOLO AVISO, BRINDANDO LA INFORMACION DE LA FORMA A CADA UNO DE DICHO SALDOS Y SE OPORTO QUE CORRESPONDAN AL MISMO IMPUESTO EN EL CASO DE SER MAS DE CUATRO SALDOS A FAVOR, LOS QUE SE COMPENSAN, SE DEBERAN UTILIZAR FORMAS ANONIMAS Y LLENARLO UNICAMENTE LAS SECCIONES 1, 2, 8 Y 9, ANOTANDO EN LA PRIMERA FORMA EL NUMERO TOTAL DE SALDOS A FAVOR QUE SE COMPENSAN.

5.- EN CASO DE QUE LOS SALDOS A FAVOR CORRESPONDAN A DIFERENTES IMPUESTOS, SE PRESENTARA UN AVISO POR CADA IMPUESTO COMPENSANDO.

6.- SI SE PUEDE SE HARA ESTE AVISO AL DISTRIBUIDOR DEL CREDITO AL SALARIO DE CONTRIBUYENTES A PAGAR. SI EFECTUANDOSE LA DISTRIBUCION, RESULTA UN SALDO A FAVOR, SU AFILIACION EN DECLARACIONES POSTERIORES DARA LUGAR A LA PRESENTACION DE ESTE AVISO.

7.- CUANDO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 9 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO SE Tenga derecho a solicitar la devolucion de este impuesto pagado en EJERCICIOS ANTERIORES Y SE OPORTO POR COMPENSARLO CON EL PROPIO IMPUESTO AL ACTIVO O EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ADEMAS DE LA SECCION 10 "IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES" SE LLENARA LA SECCION 8 "SALDOS A FAVOR" ESTABLECIENDO CON LOS DATOS DE LA DECLARACION EN LA QUE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENCLAVO AL IMPUESTO AL ACTIVO, Y ANOTANDO EN EL EXCENTRO DE LA SECCION 8 EL NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE, PARA QUE SE REALICE FACILITAMENTE EL PAGO DE LA RENTA QUE DEBE SER CANCELADA POR EL CONTRIBUYENTE EN EL MOMENTO DE COMPENSAR.

8.- EN LA SECCION 5, EL "I-A" SE REFIERE A PAGOS EFECTUADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES Y EL "I-A" RECIBIENDO ES EL EFECTIVAMENTE PAGADO EN LOS 12 EJERCICIOS INMEDIATOS ANTERIORES.

9.- PARA LA OBTENCION DE LA DECLARACION EN EL PRIMER DE CADA ENTIDAD FEDERAL, DEBERA COMPENSACION EN EL DISTRIBUIDOR FISCAL AL TELEFONO 227 6937 O SU AGENCIA DEL DISTRIBUIDOR DE LA REPUBLICA AL 9100 90 650 00070

ACOMPANAR TRES COPIAS FOTOSTATICAS DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- A.- DE LA DECLARACION SELLADA POR EL BANCO EN LA QUE SE EFECUO LA COMPENSACION.
- B.- POR CADA UNO DE LOS "SALDOS A FAVOR" MANIFESTADOS EN LA SECCION 8 DE LAS DECLARACIONES (NORMAL, COMPLEMENTARIA) Y DE CORRECCION FISCAL, EN SU CASO, CON SELLO LEGIBLE DEL BANCO.
- C.- EN LA COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ORIGINALS EN PAÑE O SOLO POR UN EJEMPLAR, PRESENTARAS MAS ORIGINALS DE LAS CONSTANCIAS DE CANCELACION Y MULTAS PAGADAS Y EN SU CASO DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS EN QUE CONSTEN TALES RETENCION.
- D.- EN CASO DE COMPENSACION DE IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES, DE LAS DECLARACIONES ORIGINALS Y EN SU CASO, EN SU CASO, CON SELLO LEGIBLE DEL BANCO.
- E.- EN DONDE SE MANIFIESTE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN EL EJERCICIO MAYOR AL IMPUESTO AL ACTIVO, CUBRIRSE ORIGINALS AL MISMO EJERCICIO.
- F.- DEL EJERCICIO Y LAS POSICIONES EN LAS QUE SE PAGO EL IMPUESTO AL ACTIVO QUE SE COMPENSA.
- G.- EN CASO DE COMPENSACION DE IVA LA INFORMACION Y SOLICITUD ORIGINALS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, SEÑALANDO DE REGLAS DE CARACTER GENERAL CUANDO EL SALDO A FAVOR EN IVA SE COMPENSA CONTRA OTRAS CONTRIBUCIONES.
- H.- CUANDO SE TRATE DE LA ANULACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO, UNICAMENTE:
  - DE LA DECLARACION SELLADA POR EL BANCO EN LA QUE SE EFECUO LA COMPENSACION.
  - DEL AVISO DE LA COMPENSACION ANTERIOR.

20 07 02 00 15

COMPRIME X

106412

SELO DEL DISTRIBUIDOR FISCAL

41P1950

107

41  
CUBI

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION NAUCALPAN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 179

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RECAUDACION

N M E 7 6 0 3 1 8 3 D 2

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERINO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL  
 H T H I D E M E X I C O S A

4 DOMICILIO FISCAL: CALLE  
 E M I L I O C A R D E N A S

COLOMIA  
 E R A C C S A N N I C O L A S

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.  
 T L A M E P A N T L A

LOCALIDAD  
 M E X I C O E

No. VO LETRA EXTERIOR  
 1 5 8

No. VO LETRA INTERIOR  
 5 5 7 2 2

TELEFONO  
 5 4 0 3 0

CODIGO POSTAL

5 INDICAR CON UNA "X" EL SALDO A FAVOR PROVIENE DE:  
 I.S.R. [ ] I.A. [ ] I.A. ANTICUADA [ ] I.V.A. [ ] I.E.P.S. [ ] CREDITO AL SALARIO [ ] OTRO [ ]

6 SE COMPENSA CONTRA:  
 I.S.R. Y RETENCIONES [X] I.A. [ ] I.V.A. [ ] I.E.P.S. [ ] OTROS [ ]

7 INFORMACION DE LA DECLARACION EN QUE SE COMPENSA  
 PERIODO O EJERCICIO FISCAL TIPO DE DECLARACION  
 DIA MES AÑO MES MES AÑO  
 17 09 97 01 07 00 97 NORMAL [X] COMPLEMENTARIA [ ] CORRECCION FISCAL [ ]

8 SALDOS A FAVOR

NUMERO DE SALDO A FAVOR QUE COMPENSA												
0 1												
PERIODO O EJERCICIO FISCAL DEL SALDO	DE	MES	AÑO	DE	MES	AÑO	DE	MES	AÑO			
		0	1	9	6	1	1	2	9	6		
MANIFESTADO EN DECLARACION	NORMAL	[X]	COMPLEMENTARIA	[ ]	CORRECCION FISCAL	[ ]	NORMAL	[ ]	COMPLEMENTARIA	[ ]	CORRECCION FISCAL	[ ]
FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
	3	1	0	3	9	7						
IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO O REMANENTE	A)											
				4	2	0	3	4	0			
CANTIDAD QUE DE ESTE SALDO SE COMPENSA	B)											
				1	9	7	8	1	8			
REMANENTE DEL SALDO A FAVOR	(A-B)											
				2	2	2	5	2	2			
PERIODO O EJERCICIO FISCAL DEL SALDO	DE	MES	AÑO	DE	MES	AÑO	DE	MES	AÑO	DE	MES	AÑO
MANIFESTADO EN DECLARACION	NORMAL	[ ]	COMPLEMENTARIA	[ ]	CORRECCION FISCAL	[ ]	NORMAL	[ ]	COMPLEMENTARIA	[ ]	CORRECCION FISCAL	[ ]
FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO O REMANENTE	C)											
CANTIDAD QUE DE ESTE SALDO SE COMPENSA	F)											
IMPORTE DEL SALDO A FAVOR	(E-F)											

9 DATOS REPLICANTES LEGALES  
 PATERNO LOZ A  
 MATERINO GARIBAY  
 NOMBRE (S) ROBERTO

IMPORTE DEL SALDO A FAVOR QUE COMPENSA



IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES

EJERCICIO FISCAL	TIPO DE DECLARACION	FECHA DE PRESENTACION	IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO POR EL QUE NO SE HAYA SOLICITADO DEVOLUCION
	NORMAL	DIA MES AÑO	(SI ACTUALIZA)
	COMPLEMENTARIA	DIA MES AÑO	
	CORRECCION FISCAL	DIA MES AÑO	
	NORMAL	DIA MES AÑO	
	COMPLEMENTARIA	DIA MES AÑO	
	CORRECCION FISCAL	DIA MES AÑO	
	NORMAL	DIA MES AÑO	
	COMPLEMENTARIA	DIA MES AÑO	
	CORRECCION FISCAL	DIA MES AÑO	
	NORMAL	DIA MES AÑO	
	COMPLEMENTARIA	DIA MES AÑO	
	CORRECCION FISCAL	DIA MES AÑO	
	NORMAL	DIA MES AÑO	
	COMPLEMENTARIA	DIA MES AÑO	
	CORRECCION FISCAL	DIA MES AÑO	

I) IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO EN EL EJERCICIO.  
 J) IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO.  
 K) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIV. EXCEDE AL IMPUESTO AL ACTIVO (I+J).

DATA ADMINISTRACION LOCAL  
 RECAUDACION DE :  
 HABILITACION  
 RECIBO TRAMITE CON R. F. C  
 NINE750318302 DEL 1 FECHA:  
 22/09/1997, MISMO QUE QUEL  
 REGISTRADO CON EL NUMERO C  
 CONTROL 1597026178  
 Y FUE ACOMPAÑADO DE LA S:  
 GUENTE DOCUMENTACION:  
 (O) AVISO DE COMPENSACION  
 (O) DECLARACION EN LA QUE COI  
 NISO  
 (O) AVISO DE LA ULTIMA COMPE  
 NSION APLICADO (1)

INSTRUCCIONES

1.- ESTE AVISO SERA LLENADO A MAQUINA O A MANO CON LETRA DE MOLDE, UTILIZANDO BOLIGRAFO SOLO CON TINTA NEGRA.  
 SI SE LLENA A MANO LAS CIFRAS NO DECIAN INGRESAR LOS CEROES DE LOS DECIMALES, UTILIZANDO NUMEROS Y ULTIMOS MAYUSCULAS COMO LAS SIGUIENTES:

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9			

- 2.- PARA EFECTUAR EL LLENADO, EL MONTO SE REDONDEARÁ PARA QUE LAS CENTAVOS DE 1 A 50 CENTAVOS SE AJUSTEN A LA UNIDAD DEL PESO INMEDIATO ANTERIOR Y LAS CENTAVOS DE 51 A 99 SE AJUSTEN A LA UNIDAD DEL PESO INMEDIATO SUPERIOR.
- 3.- PARA EFECTUAR EL LLENADO, EL MONTO SE REDONDEARÁ PARA QUE LAS CENTAVOS DE 1 A 50 CENTAVOS SE AJUSTEN A LA UNIDAD DEL PESO INMEDIATO ANTERIOR Y LAS CENTAVOS DE 51 A 99 SE AJUSTEN A LA UNIDAD DEL PESO INMEDIATO SUPERIOR.
- 4.- SI SE COMPENSA MAS DE UN SALDO A FAVOR DEL MISMO IMPUESTO, SE PRESENTARA UN SOLO AVISO, INDICANDO LA INFORMACION DE LA LEY A CADA UNO DE DICHS SALDOS Y SIEMPRE QUE CORRESPONDAN AL MISMO IMPUESTO. EN CASO DE SER MAS DE CUATRO SALDOS A FAVOR, LOS QUE SE COMPENSA, SE DEBERAN UTILIZAR FORMAS ADICIONALES, LLENANDO UNICAMENTE LAS SECCIONES 1, 2, 8 Y 9, ANDIENDO EN LA PRIMERA FORMA EL NUMERO TOTAL DE SALDOS A FAVOR QUE SE COMPENSA.
- 5.- NO SE PRESENTARA ESTE AVISO AL DISMINUIRSE EL CRÉDITO AL SALARIO DE CONTRIBUCIONES A PAGAR SI EFECTUADA ESA DISMINUCION, RESULTA UN SALDO A FAVOR, SU APLICACION EN DECLARACIONES POSTERIORES, DARÁ LUGAR A LA PRESENTACION DE ESTE AVISO.
- 6.- CUANDO EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO, SE TERCIA DERECHO A SOLICITAR LA DEVOLUCION DE LOS IMPUESTOS PAGADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES Y SE OBTIENE POR CONTRIBUCION CONTRA EL DERECHO AL MISMO SALDO AL ACTIVO O EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ESTE AVISO SE PRESENTARA EN CUANTO A SALDOS A FAVOR, ESTÁ ULTIMA CON LOS DATOS DE LA DECLARACION EN LA QUE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EXCEDE AL IMPUESTO AL ACTIVO Y ANDIENDO DICHO PAPER EN UN UNICAMENTE EN EL MENCIÓN "MONTOS DEL SALDO A FAVOR POR EJERCICIO O REMANENTE" Y EN EL MENCIÓN "CANTIDAD QUE DE ESTE SALDO A FAVOR SE COMPENSA" EL IMPORTE COMPENSADO.
- 7.- EN LA SECCION 4, EL ÍTALA "SE REFIERE A PAGOS EFECTUADOS EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES Y EL ÍTALA "REQUERIMIENT" ES EL TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO EN LOS DIEZ EJERCICIOS ANTERIORES.
- 8.- PARA CUALQUIER DECLARACION EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, DEBE SER RECONOCIDO EN EL DISTRITO FEDERAL AL TELEFONO 227 6297 Y SE LLAMA AL TELEFONO DE LA RECAUDACION 91-800-56-450 SIN COSTO.

ACOMPANAR TRES COPIAS FOTOSTATICAS DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- A.- DE LA DECLARACION SELLADA POR EL BANCO EN LA QUE SE EFECTUO LA COMPENSACION.
- B.- EN EL CASO DE UN SALDO A FAVOR, MANIFIESTO EN LA SECCION 8 DE LAS DECLARACIONES INICIAL, COMPLEMENTARIA Y DE CORRECCION FISCAL, EN SU CASO, CON SELLO LEGIBLE DEL BANCO.
- DEL PAGO PROVISIONAL EN DONDE SE MANIFIESTE EL SALDO A FAVOR.
- DEL EJERCICIO EN DONDE SE MANIFIESTE EL SALDO A FAVOR Y DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL MISMO EJERCICIO.
- C.- EN LA COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ORIGINADOS EN PARTE O SOLO EN PARTE DE IMPUESTOS, DEBE PRESENTAR ADUNA ORIGINALS DE LAS CONSTANCIAS DE PAGO DE IMPUESTOS EN EJERCICIOS Y EN SU CASO DE LOS ESTADOS DE CUENTA ANTERIORES EN LAS COMPENSACIONES DE EJERCICIO.
- D.- EN CASO DE COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO AL ACTIVO, DE IMPUESTOS ANTERIORES, DE DECLARACIONES INICIALES, COMPLEMENTARIAS Y DE CORRECCION FISCAL, EN SU CASO, CON SELLO LEGIBLE DEL BANCO.
- EN DONDE SE MANIFIESTE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO MAYOR AL IMPUESTO AL ACTIVO, CORRESPONDIENTE AL MISMO EJERCICIO.
- DEL EJERCICIO Y LAS PROVISIONALES EN LAS QUE SE PAGO EL IMPUESTO AL ACTIVO LUE DE COMPENSA.
- E.- EN CASO DE COMPENSACION DE IVA, LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE LA SECCION 4 DE HACIENDA Y DERECHO FISCAL, SEÑALA A TITULO DE REGLAS DE CARACTER GENERAL CUANDO EL SALDO A FAVOR EN IVA SE COMPENSA CONTRA OTRAS CONTRIBUCIONES.
- F.- CUANDO SE TRATE DE LA APLICACION DEL REMANENTE DEL SALDO A FAVOR, UNICAMENTE:
  - DE LA DECLARACION SELLADA POR EL BANCO EN LA QUE SE EFECTUO LA COMPENSACION.
  - DEL AVISO DE LA COMPENSACION ANTERIOR.

41P195D

107

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

41 CUB

179

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION NAUCALPAN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RECAUDACION

7 6 1 0 3 1 8 3 0 2

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

Form with fields for name (MARTIN DE MEXICO), address (EMILIO CLAR DENIA), and other personal data.

Form with checkboxes for 'L SALDO A FAVOR' and 'NOVIENE DE' (I.S.R., I.A., etc.).

Form with checkboxes for 'E COMPENSO' and 'DIFER' (I.S.R., I.A., etc.).

INFORMACION DE LA DECLARACION EN QUE SE COMPENSO

Table with columns for 'FECHA DE PRESENTACION', 'PERIODO O EJERCICIO FISCAL', and 'TIPO DE DECLARACION'.

SALDOS A FAVOR

Form with field 'NUMERO DE SALDO A FAVOR QUE COMPENSA'.

Main table with columns for 'PERIODO O EJERCICIO FISCAL DEL SALDO', 'MANIFESTADO EN DECLARACION', 'FECHA DE PRESENTACION', 'IMPORTE DEL SALDO A FAVOR', 'CANTIDAD QUE DE ESTE SALDO SE COMPENSA', and 'REMANENTE DEL SALDO A FAVOR'.

Form with fields for 'NOMBRE (A)' (ROBERTO) and 'APELLIDOS' (LOZAN GARRIBAY).

Handwritten signature and stamp at the bottom right of the page.

IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES

EJERCICIO FISCAL	TIPO DE DECLARACION	FECHA DE PRESENTACION	IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO POR EL QUE NO SE HAYA SOLICITADO DEVOLUCION
000000	NORMAL <input type="checkbox"/> COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/> CORRECCION FISCAL <input type="checkbox"/>	DIA MES AÑO 00000000	(SIN ACTUALIZAR) 000000000000000000000000
000000	NORMAL <input type="checkbox"/> COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/> CORRECCION FISCAL <input type="checkbox"/>	DIA MES AÑO 00000000	000000000000000000000000
000000	NORMAL <input type="checkbox"/> COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/> CORRECCION FISCAL <input type="checkbox"/>	DIA MES AÑO 00000000	000000000000000000000000
000000	NORMAL <input type="checkbox"/> COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/> CORRECCION FISCAL <input type="checkbox"/>	DIA MES AÑO 00000000	000000000000000000000000
000000	NORMAL <input type="checkbox"/> COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/> CORRECCION FISCAL <input type="checkbox"/>	DIA MES AÑO 00000000	000000000000000000000000
I) IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO EN EL EJERCICIO.		000000000000000000000000	
J) IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO.		000000000000000000000000	
K) IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE EXCEDE AL IMPUESTO AL ACTIVO (I-J).		000000000000000000000000	

INSTRUCCIONES

1.- ESTE AVISO DEBE LLENADO A MANO O A MAQUINA CON LETRA DE MOLDE, UTILIZANDO BOLIGRAFIO SOLO CON TINTA AZUL.

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9			

CUANDO SE LLENE A MANO SE PUEDE ESCRIBIR DE CORRIDO.

2.- EL COMPLETAR ESTE EN FORMA ADELANTE EL MENUDO DE LA D. I. SI QUE UN INTERESADO A LA DECLARACION EN EL DEL EJERCICIO Y/O COMPLEMENTARIA A SU EJERCICIO FISCAL, ASI COMO SU APELADO PADRE, MATERNO Y NOMINALE, DE DOMICILIO O HABITACION SOCIAL Y LA CATEGORIA DE EMPLEADO O TIPO DE CONTRIBUYENTES A UNICE O DONDE POSIBLMENTE, SEGUN SE TRATE DE PERSONAS FISICA O SOCIAL.

EJ: 1) 150 50 = 150 2) 150 31 = 151

4.- SI SE COMPENSA MAS DE UN SALDO A FAVOR DEL MISMO IMPUESTO, SE PRESENTARA UN SOLO AVISO, INDICANDO LA OBLIGACION DE PAGAR A CADA UNO DE DICHO SALDOS Y SIEMPRE QUE CUANDO SE COMPENSA AL MISMO IMPUESTO, EN CASO DE SER MAS DE CUATRO SALDOS A FAVOR, LOS QUE SE COMPENSA, SE DEBERAN UTILIZAR OTRAS ADICIONALES, LLENANDO UNICAMENTE LAS SECCIONES 1, 2, 8 Y 9, ANOTANDO EN LA PRIMERA FORMA EL NUMERO TOTAL DE SALDOS A FAVOR QUE SE COMPENSA.

EN CASO DE QUE LOS SALDOS A FAVOR CORRESPONDAN A DIFERENTES IMPUESTOS, SE PRESENTARA UN AVISO POR CADA IMPUESTO COMPENSADO.

5.- NO SE PRESENTARA ESTE AVISO AL DISPONERSE EL CREDITO AL SALARIO DE CONTRIBUYENTES A PAGAR.

SI SE EFECTUA ESTA DISPOSICION, RESULTA UN SALDO A FAVOR, SU APLICACION EN DECLARACIONES POSTERIORES, DARA LUGAR A LA PRESENTACION DE ESTE AVISO.

6.- CUANDO EL EJERCICIO SE INICIA EN EL AÑO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO, DE LA DECLARACION DE LA DECLARACION A MANO O A MAQUINA, SE DEBE PRESENTAR EN EL EJERCICIO ANTERIOR O EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ADEMAS DE LA SECCION 10 "IMPUESTO AL ACTIVO" EN LOS EJERCICIOS ANTERIORES. SE LLENARA LA SECCION 6 "SALDOS A FAVOR", ESTA ULTIMA CON LOS DATOS DE LA DECLARACION EN LA QUE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EXCEDE AL IMPUESTO AL ACTIVO, Y ANOTANDO DICHO EXCESO EN EL MOMENTO DE EFECTUAR EL EJERCICIO "IMPUESTO AL ACTIVO" Y EN EL PENULTIMO "CANTIDAD QUE DE ESTE SALDO A FAVOR SE COMPENSA" EL IMPORTE COMPENSADO.

7.- EN LA SECCION 6, EL 11 A, SE REFIERE A PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO Y/O IMPIDIDOS Y EL 11 A, B RECUPERACIONES EFECTUADAS EN LOS DIEZ EJERCICIOS IMPIDIDOS ANTERIORES.

8.- PARA CUALQUIER DATO ADICIONAL EN EL EJERCICIO DEBE USAR FORMAS DE PAGO DE CONTRIBUYENTES EN ESTE EJERCICIO EN EL AÑO DEL EJERCICIO 1977-78, DEBE USAR EN LOS DIEZ EJERCICIOS ANTERIORES EL 93-94-95-96 SIN COSTO.

ACOMPANARA TRES COPIAS FOTOSTATICAS DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

A.- DE LA DECLARACION SELLADA POR EL BANCO EN LA QUE SE EFECTUO LA COMPENSACION.

B.- POR CADA UNO DE LOS "SALDOS A FAVOR" MANIFESTADOS EN LA SECCION 6 DE LA DECLARACION (S) NORMAL, COMPLEMENTARIA(S) Y DE CORRECCION FISCAL, EN SU CASO, CON SELLO LEGIBLE DEL BANCO.

- DEL PAGO PROVISIONAL EN DONDE SE MANIFIESTO EL SALDO A FAVOR.

- DEL EJERCICIO EN DONDE SE MANIFIESTO EL SALDO A FAVOR Y DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL MISMO EJERCICIO.

C.- EN LA COMPENSACION DE "SALDOS A FAVOR" DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, COMPLEMENTARIO O SALDO PROVISIONAL EN DONDE SE MANIFIESTO LOS SALDOS PROVISIONALES DE LAS CONTRIBUCIONES DE PAGO PROVISIONAL Y EN EL EJERCICIO EN CASO DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS EN DONDE CUANDO EN TALES EFECTUACIONES.

D.- EN CASO DE COMPENSACION DE IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES, LA DECLARACION NORMAL ES, EN EL EJERCICIO FISCAL Y DE CORRECCION FISCAL EN SU CASO, CON SELLO LEGIBLE DEL BANCO.

- EN DONDE SE MANIFIESTO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO MAYOR AL IMPUESTO AL ACTIVO, CORRESPONDIENTE AL MISMO EJERCICIO.

- DEL EJERCICIO Y LAS PROVISIONALES EN LAS QUE DE PAGO EL IMPUESTO AL ACTIVO QUE SE COMPENSA.

E.- EN CASO DE COMPENSACION DE IVA, LA DECLARACION Y LA COMPENSACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DEBE ATRIBUIRSE DE FORMA DE CARACTER GENERAL CUANDO EL SALDO A FAVOR EN IVA SE COMPENSA CONTRA OTRAS CONTRIBUCIONES.

F.- CUANDO SE TRATE DE LA APLICACION DEL REMANENTE DEL SALDO A FAVOR, UNICAMENTE:

- DE LA DECLARACION SELLADA POR EL BANCO EN LA QUE SE EFECTUO LA COMPENSACION.

- DEL AVISO DE LA DECLARACION ANTERIOR.

09 00 10 22 199 76.

AVISO DE COMPENSACION

41P195D

107

41  
CRH

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION Naucalpan  
ADMINISTRACION ESPECIAL DE RECAUDACION

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
179  
NHE760318302

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S), O DENOMINACION O RAZON SOCIAL  
MATEO, ROBERTO MATEO, XICHO, ISRAEL  
4 DOMICILIO FISCAL: CALLE  
EJEMPLO: 1234 AV. REFORMA 5678  
No. Y/O LEJIA EXTERIOR: 1158 No. Y/O LEJIA INTERIOR  
COLONIA: FERRACOL SAN ANTONIO COLLA  
MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.: TLALXIMILTEPEC  
LOCALIDAD: TLALXIMILTEPEC ENTIDAD FEDERATIVA: MEXICO  
TELEFONO: 5653722 CODIGO POSTAL: 54030

INDICAR CON UNA 'X' EL SALDO A FAVOR PROVIENE DE:  
I.S.R.  I.A.  I.A. A RECUPERAR  I.V.A.  I.E.P.S.  CREDITO AL BALANCE  OTROS

SE COMPENSA CONTRA:  
I.S.R. Y RETENCIONES  I.A.  I.V.A.  I.E.P.S.  OTROS

7 INFORMACION DE LA DECLARACION EN QUE SE COMPENSA  
FECHA DE PRESENTACION: DIA 17 MES 11 AÑO 97 PERIODO O EJERCICIO FISCAL: MES 1 AÑO 97 TIPO DE DECLARACION: NORMAL  COMPLEMENTARIA  CORRECCION FISCAL

8 SALDOS A FAVOR

NUMERO DE SALDO A FAVOR QUE COMPENSA: 1011

PERIODO O EJERCICIO FISCAL DEL SALDO	DE	MES	AÑO	MES	AÑO	DE	MES	AÑO	MES	AÑO		
	1011		97	1	97							
MANIFIESTADO EN DECLARACION	NORMAL	<input checked="" type="checkbox"/>	COMPLEMENTARIA	<input type="checkbox"/>	CORRECCION FISCAL	<input type="checkbox"/>	NORMAL	<input type="checkbox"/>	COMPLEMENTARIA	<input type="checkbox"/>		
FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFIESTO EL SALDO A FAVOR	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
	13	11	97	10	3	97						
IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFIESTADO O REMANENTE	A)			HISTORICO					HISTORICO			
				ACTUALIZADO					ACTUALIZADO			
CANTIDAD QUE DE ESTE SALDO SE COMPENSA	B)											
REMANENTE DEL SALDO A FAVOR	(A-B)											

PERIODO O EJERCICIO FISCAL DEL SALDO	DE	MES	AÑO	MES	AÑO	DE	MES	AÑO	MES	AÑO		
MANIFIESTADO EN DECLARACION	NORMAL	<input type="checkbox"/>	COMPLEMENTARIA	<input type="checkbox"/>	CORRECCION FISCAL	<input type="checkbox"/>	NORMAL	<input type="checkbox"/>	COMPLEMENTARIA	<input type="checkbox"/>		
FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFIESTO EL SALDO A FAVOR	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFIESTADO O REMANENTE	C)			HISTORICO					HISTORICO			
				ACTUALIZADO					ACTUALIZADO			
CANTIDAD QUE DE ESTE SALDO SE COMPENSA	D)											
REMANENTE DEL SALDO A FAVOR	(C-D)											

8 CONTRIBUYENTE  
PATERNO: COZA  
MATERNO: GARIBAY  
NOMBRE (S): ROBERTO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES

EJERCICIO FISCAL	TIPO DE DECLARACION	FECHA DE PRESENTACION			IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO POR EL QUE NO SE HAYA SOLICITADO DEUOLUCION (SE ACTUALIZA)
		DIA	MES	AÑO	
0000	NORMAL <input type="checkbox"/> COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/> CORRECCION FISCAL <input type="checkbox"/>	00	00	00	00000000000000000000
0000	NORMAL <input type="checkbox"/> COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/> CORRECCION FISCAL <input type="checkbox"/>	00	00	00	00000000000000000000
0000	NORMAL <input type="checkbox"/> COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/> CORRECCION FISCAL <input type="checkbox"/>	00	00	00	00000000000000000000
0000	NORMAL <input type="checkbox"/> COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/> CORRECCION FISCAL <input type="checkbox"/>	00	00	00	00000000000000000000
0000	NORMAL <input type="checkbox"/> COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/> CORRECCION FISCAL <input type="checkbox"/>	00	00	00	00000000000000000000

1) IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO EN EL EJERCICIO.  
 2) IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO.  
 3) IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE EXCEDE AL IMPUESTO AL ACTIVO (1-2).

INSTRUCCIONES

1. ESTE AVISO SE HALLA HECHO A MAQUINA O A MANO CON LETRA DE MOLDE, UTILIZANDO DE CALIGRAFIA SOLO CON TINTA NEGRA. SI SE LLENA A MANO LAS CIFRAS NO DEBERAN INVADIR LOS LÍMITES DE LOS CUADROS, UTILIZANDO NÚMEROS Y LETRAS MAYUSCULAS COMO LAS SIGUIENTES:

A	0	C	O	E	F	L	O	(	)	K	L	M
N	O	P	O	N	S	T	U	V	W	X	Y	Z
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9			

2. EN LA COMPENSACION DE CREDITO A FAVOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CONSIDERAR EN PARTE O TOTAL POR LAS RETENCIONES Y RE TENCIONES Y EN SU CASO DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS EN QUE CONSTEN TALES RETENCIONES. EN CASO DE COMPENSACION DE IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES, DECLARACIONES NORMALES, COMPLEMENTARIAS Y DE CORRECCION FISCAL, EN SU CASO, CON SELLO LEGIBLE DEL BANCO.

3. PARA EFECTUAR EL LLENADO, EL MONTO SE REDONDEARÁ PARA QUE LAS CANTIDADES DE 1 A 50 CENTAVOS SE AJUSTEN A LA UNIDAD DEL PESO INMEDIATO SUPERIOR Y LAS CANTIDADES DE \$1 A 99 SE AJUSTEN A LA UNIDAD DEL PESO INMEDIATO SUPERIOR.

4. SI SE COMPENSA MAS DE UN SALDO A FAVOR DEL MISMO IMPUESTO, SE PRESENTARÁ UN SOLO AVISO. PRESENTAR LA DECLARACION DE COMPENSACION EN LA FORMA DE IMPUESTO AL ACTIVO O EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ADEMAS DE LA SECCION 10 "IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES". SE LLENARÁ LA SECCION B "SALDOS A FAVOR". ESTA ÚLTIMA CON LOS DATOS DE LA DECLARACION EN LA QUE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EXCEDE AL IMPUESTO AL ACTIVO Y AJUSTANDO DICHO EXCEDENTE DEBIDAMENTE EN EL RECORRIDO "IMPORTE DEL SALDO A FAVOR ANTE EJERCICIO ANTERIOR" Y EN EL TENDÓN "CANTIDAD QUE DE ESTE SALDO A FAVOR SE COMPENSA AL IMPUESTO COMPENSADO".

5. EN CASO DE QUE LOS SALDOS A FAVOR CORRESPONDAN A DIFERENTES IMPUESTOS, SE PRESENTARÁ UN AVISO POR CADA IMPUESTO COMPENSADO.

6. SI NO SE PRESENTA ESTE AVISO AL DISMINUIRSE EL CREDITO AL SALARIO DE CONTRIBUCIONES A PAGAR, SE EFECTUARÁ ESA DEDUCCION, RESULTANDO A FAVOR, SU APLICACION EN DECLARACIONES POSERIORES. DARA LUGAR A LA PUBLICACION DE ESTE AVISO.

7. EN LA COMPENSACION DE CREDITO A FAVOR DEL IMPUESTO AL ACTIVO, SE PRESENTARÁ UN AVISO SOLICITANDO LA DEUOLUCION DE ESTE IMPUESTO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES Y SE OPTA POR COMPENSARLO CONTRA EL PROPIO IMPUESTO AL ACTIVO O EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. ADEMAS DE LA SECCION 10 "IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES", SE LLENARÁ LA SECCION B "SALDOS A FAVOR". ESTA ÚLTIMA CON LOS DATOS DE LA DECLARACION EN LA QUE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EXCEDE AL IMPUESTO AL ACTIVO Y AJUSTANDO DICHO EXCEDENTE DEBIDAMENTE EN EL RECORRIDO "IMPORTE DEL SALDO A FAVOR ANTE EJERCICIO ANTERIOR" Y EN EL TENDÓN "CANTIDAD QUE DE ESTE SALDO A FAVOR SE COMPENSA AL IMPUESTO COMPENSADO".

8. EN LA SECCION 5, EL "1 A" SE REFIERE A PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO Y O "DEPENDOS Y EL "1 A" A RECUPERAR" ES EL EFECTIVAMENTE PAGADO EN LOS DIEZ EJERCICIOS INMEDIATOS ANTERIORES.

9. PARA CUALQUIER DECLARACION EN EL TIEMPO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMPENSARSE EN EL INSTITUTO FISCAL AL TELEFONO 227 0292 Y SI LEVANTA DEL EJERCICIO DE LA REPUBLICA AL 81 80 90 450 514 0050.

ACOMPANAR TRES COPIAS FOTOSTATICAS DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

A. DE LA DECLARACION SELLADA POR EL BANCO EN LA QUE SE EFECTUO LA COMPENSACION.

B. POR CADA UNO DE LOS "SALDOS A FAVOR" MANIFESTADOS EN LA SECCION B DE DECLARACION(S) NORMAL, COMPLEMENTARIAS Y DE CORRECCION FISCAL, EN SU CASO, CON SELLO LEGIBLE DEL BANCO.

- DEL PAGO PROVISIONAL EN DONDE SE MANIFIESTO EL SALDO A FAVOR.

- DEL EJERCICIO EN DONDE SE MANIFIESTO EL SALDO A FAVOR Y DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL MISMO EJERCICIO.

C. EN LA COMPENSACION DE CREDITO A FAVOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CONSIDERAR EN PARTE O TOTAL POR LAS RETENCIONES Y RE TENCIONES Y EN SU CASO DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS EN QUE CONSTEN TALES RETENCIONES.

D. EN CASO DE COMPENSACION DE IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES, DECLARACIONES NORMALES, COMPLEMENTARIAS Y DE CORRECCION FISCAL, EN SU CASO, CON SELLO LEGIBLE DEL BANCO.

- EN DONDE SE MANIFIESTO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO MAYOR AL IMPUESTO AL ACTIVO, CORRESPONDIENTE AL MISMO EJERCICIO.

- DEL EJERCICIO Y LAS PROVISIONALES EN LA QUE SE PAGO EL IMPUESTO AL ACTIVO QUE SE COMPENSA.

E. EN CASO DE COMPENSACION DE IVA, LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, SEÑALE A TRAVES DE REGLADO DE CARACTER GENERAL CUANDO EL SALDO A FAVOR EN IVA SE COMPENSA CONTRA OTRAS CONTRIBUCIONES.

F. CUANDO SE TRATE DE LA APLICACION DEL RECORRIDO DEL SALDO A FAVOR, USUARIAMENTE:

- DE LA DECLARACION SELLADA POR EL BANCO EN LA QUE SE EFECTUO LA COMPENSACION.

- DEL AVISO DE LA COMPENSACION ANTERIOR.

00000000000000000000

IMPUESTO AL ACTIVO

SELLO DEL INSTITUTO FISCAL

En los anexos 21 a 25 se muestran los formatos número 41 "Aviso de compensación", utilizados para aplicar la compensación del Impuesto al Activo de ejercicios anteriores que se tuvo derecho a solicitar en compensación, aplicándose \$464,937 en la declaración anual del ejercicio 1996 y \$583,511 en pagos provisionales de 1997, como se muestra en el punto 4.3 en las páginas 85 a 88.